

Racismo policial en el Estado español



Un análisis cualitativo del
sesgo racial en la práctica
de parada, identificación
y registro policial

Con el apoyo de:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad subvencionada y no refleja necesariamente la opinión del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Autor/a: Youssef M. Ouled y Siham Jessica Korriche.

Coordinación y edición: Irene Urango Montilla.

Con la colaboración de Maite Daniela Lo Coco.

Corrección de estilo: Gemma Sastre Sancho.

Coordinación gráfica: Borja Lozano Castro.

Diseño de portada, maquetación e infografías: Ariadna Bertran Font.

Agradecimientos:

A todas las personas que, individualmente y/u organizativamente, han contribuido al desarrollo del presente informe con sus aportaciones. Sin su valiosa participación, no habría sido posible el desarrollo del mismo puesto que las informaciones manejadas por cada una de las personas entrevistadas, o que han participado en los debates grupales, son fundamentales para arrojar luz frente a la opacidad y la ausencia de información en lo relativo a la labor policial y su impacto racial. Por ello, consideramos sus participaciones un generoso ejercicio para la sociedad en su conjunto, así como un acto de justicia y reparación con las comunidades migrantes y racializadas objeto de las vulneraciones de derechos aquí descritas.

Diciembre de 2024



Índice

Presentación	p. 6
Metodología	p. 8
Listado de siglas y acrónimos	p. 9
1 Una aproximación al racismo estructural en el Estado español	p. 10
1.1 Manifestaciones del racismo estructural	p. 13
1.1.1 Racismo burocrático	p. 13
1.1.2 Racismo en la vivienda	p. 13
1.1.3 Racismo sanitario	p. 14
1.1.4 Racismo en la educación	p. 14
1.1.5 Racismo en la justicia	p. 15
1.2 Racismo policial: una realidad europea negada en el Estado español	p. 16
1.2.1 Identificación de prácticas discriminatorias racistas por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad	p. 18
1.2.1.1 <i>Comentarios y vejaciones racistas</i>	p. 19
1.2.1.2 <i>Cuestionamiento de la veracidad de la persona y criminalización con base en el perfil racial</i>	p. 21
1.2.1.3 <i>Desproporción en el uso de la fuerza</i>	p. 22
2 Paradas, identificaciones y registros por perfil racial: un análisis cualitativo	p. 24
2.1 Perfilamiento racial como vía de entrada a abusos mayores	p. 30
2.2 Implementación de herramientas contra el perfilamiento racial	p. 32
2.3 Aprendizajes, resistencias y debates en la implementación de herramientas contra el perfilamiento racial	p. 34
2.4 Medidas más allá de los formularios de parada o registro	p. 42
2.5 Impactos y consecuencias de las paradas por perfil racial	p. 44
2.5.1 Infradenuncia	p. 44
2.5.2 Criminalización social	p. 45
2.5.3 Impacto en el ejercicio de derechos fundamentales	p. 46

3	¿Se pueden denunciar las paradas por perfil racial?	p. 48
3.1	Instituciones públicas para la denuncia de la discriminación racial	p. 54
3.1.1	Oficinas estatales	p. 54
3.1.1.1	<i>El Defensor del Pueblo</i>	p. 54
3.1.1.2	<i>Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)</i>	p. 56
3.1.1.3	<i>Autoridad Independiente de la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación</i>	p. 58
3.1.2	Iniciativas autonómicas y oficinas municipales en Madrid y Barcelona	p. 60
3.2	Proyectos de atención y denuncia de organizaciones de la sociedad civil en Madrid y Barcelona	p. 64
3.2.1	Servicio gratuito especializado que ofrece atención a personas que han sufrido discriminación o delito de odio racista (SaiD-SOS Racisme) Barcelona	p. 64
3.2.2	Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional (SAIDAVI - Irídia) Barcelona	p. 66
3.2.3	Proyectos RED y REDES (Cepaim) Barcelona y Madrid	p. 67
3.2.4	Proyecto OIDO (Progestión) Madrid	p. 69
4	Conclusiones	p. 70
5	Recomendaciones	p. 74
6	Anexos	p. 78
6.1	Oficinas para la denuncia de la discriminación racista en Madrid y Barcelona	p. 79
6.2	Fuentes cualitativas: entrevistas semiestructuradas y grupos focales	p. 82
6.3	Formularios de parada: STEPPS, PIPE y Ciudad Lineal	p. 86
7	Bibliografía	p. 92

Presentación

El presente trabajo realiza una aproximación a la situación del racismo estructural en el Estado español, mediante una exposición sobre cómo la raza, como constructo político y social, impacta en nuestra sociedad generando consecuencias muy dispares en términos de desigualdad, discriminación y vulneración de derechos fundamentales. En concreto, este documento se centra en el rol que juegan las fuerzas y cuerpos de seguridad (FCS), a través de la práctica policial de parada, identificación y registro por perfil racial. Hablamos de actuaciones policiales basadas en criterios racistas que son sistemáticamente negadas y reducidas a lo anecdótico desde las diferentes administraciones e instituciones del Estado implicadas, si bien se trata de prácticas ampliamente documentadas y denunciadas de forma constante por colectivos antirracistas, organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como por diversos organismos estatales e internacionales.

Los cuerpos policiales, como instituciones cuya función es garantizar el cumplimiento de la ley y velar por la seguridad de la ciudadanía, acaban por incrementar la desconfianza de las personas migrantes y racializadas en las instituciones, al verse señaladas y discriminadas de forma constante por lo que son y no por lo que hacen. Al mismo tiempo, con esta práctica, los grupos de población históricamente oprimidos son criminalizados por quienes ostentan el uso legítimo de la fuerza, contribuyendo a un imaginario social discriminatorio sobre los grupos de población más vulnerabilizados.

Además, como se señala a lo largo de este informe, no solo resulta primordial combatir las paradas y registros por perfil racial por su carácter discriminatorio, sino porque esta práctica actúa, también, como una puerta de entrada a abusos mayores. Es decir, el perfilamiento racial por parte de la policía es un primer contacto que puede derivar en vulneraciones de derechos más graves, como actuaciones desproporcionadas, malos tratos y/o torturas. A su vez, hablamos de una práctica criminalizadora, que perpetúa el control de fronteras y traslada su lógica al espacio público, dentro del propio territorio del Estado, limitando el derecho a la libre circulación, bajo el amparo de la Ley de Extranjería.

Lejos de reconocer las vivencias de las personas que a diario sufren estos controles y los impactos que generan las mismas, el hecho de que desde las instituciones del Estado se niegue de forma consciente y reiterada su existencia conlleva una postura que impide abordar un problema de primer orden y de enormes consecuencias políticas y sociales. El no reconocimiento de la existencia de esta práctica racista institucionalizada impide que se puedan implementar mecanismos de supervisión y sanción de actuaciones que generan un gran impacto en los derechos de las personas afectadas, además, de impedir un debate importante sobre su efectividad real en términos de resultados policiales.

Sumado a ello, contribuye a crear una cultura de la impunidad que no solo dificulta que quienes sufren abusos puedan denunciar, especialmente cuando se trata de personas en situación administrativa irregular, sino que también genera numerosas barreras a aquellas personas que denuncian y que deciden enfrentar largos procesos judiciales, con el importante coste personal que ello supone. Todo ello conlleva un escenario de infradenuncia de este tipo de prácticas, que se suma a las dificultades por obtener datos cuantitativos, en la medida en la que la negación de este fenómeno por parte de las instituciones impide la existencia de registros oficiales o herramientas para su recolección.

El presente informe, por tanto, busca impulsar un necesario debate social y político sobre el racismo en el Estado español, huyendo de lugares comunes, simplicidades y los reduccionismos a los que se nos acostumbra desde ámbitos mediáticos y políticos. El racismo es un problema político y se plantea un abordaje del mismo como tal. Para ello, además de aportar nociones y argumentos básicos para el debate sobre la existencia de un racismo policial, el objetivo de este documento es analizar el estado de los recursos públicos destinados a acompañar a las personas que son víctimas de ello hacia la denuncia. En ese sentido, se observa, no solo la externalización de servicios en entidades especializadas de la sociedad civil como una práctica recurrente, sino el vacío existente en términos de una respuesta institucional integral y reparadora. Por último, y con base en todo lo expuesto, el presente informe presenta diez conclusiones clave y aporta un conjunto de recomendaciones que buscan ahondar en la protección de derechos y libertades fundamentales y en la consecución de la eliminación de cualquier forma de discriminación.

Metodología

El análisis de la presente investigación parte de un enfoque esencialmente cualitativo, en la medida en la que no se disponen de datos ni registros oficiales que permitan analizar la práctica de identificación y registro por perfil racial en toda su dimensión territorial y social. La información para el desarrollo de este documento se ha obtenido, por tanto, mediante el análisis bibliográfico y la realización de entrevistas semiestructuradas a diferentes profesionales de diversos ámbitos, desde instituciones públicas a organizaciones antirracistas y ONG que, entre sus tareas diarias, investigan o trabajan directamente sobre la materia. En la realización de estas entrevistas no solo se han tenido en cuenta cuestiones territoriales, sino que se ha buscado garantizar la representatividad de los diferentes grupos de población afectados, al tiempo que se ha apostado por un enfoque de género.

Otra de las fuentes primarias de información ha sido la organización de dos grupos de discusión, circunscritos a Madrid y Barcelona, donde se ha contado con la experiencia profesional de personas del ámbito jurídico, del activismo antirracista, personas dedicadas a la docencia e investigación académica, así como personas directamente afectadas por las prácticas policiales analizadas. La relación de todas las personas entrevistadas y participantes en los grupos de discusión se pueden consultar en el anexo 6.2. del presente documento.

Si bien se ha intentado acceder a información concreta sobre protocolos de actuación policial en materia de parada e identificación policial, no se ha obtenido toda la información deseada debido a una falta de accesibilidad para conocer cuáles serían las directrices de actuación en general, así como sobre la materia estudiada en particular. Esta ausencia de información dista de las informaciones accesibles y disponibles en la red sobre alternativas trabajadas, especialmente desde la sociedad civil organizada y algunas plataformas policiales, para la reforma de las prácticas de identificación y registro en el Estado español.

Listado de siglas y acrónimos

- **ACNUDH** — Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- **ARRO** — Área Regional de Recursos Operativos (Mossos d'Esquadra)
- **CAT** — Comité Contra la Tortura
- **CCPM** — Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal
- **CCPR** — Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- **CDH** — Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- **CEDRE** — Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica
- **CERD** — Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
- **CIE** — Centro de Internamiento de Extranjeros
- **CNP** — Cuerpo Nacional de Policía
- **CPT** — Comité Europeo para la Prevención de la Tortura
- **CSIT-UP** — Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid — Unión Profesional
- **EE. UU.** — Estado Unidos
- **FCS** — Fuerzas y cuerpos de seguridad
- **FIP** — Formulario de inscripción policial
- **FRA** — Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- **PACE** — Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa
- **PIPE** — Programa para la Identificación Policial Eficaz
- **SAIDAVI** — Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional de Iridia
- **STEPSS** — Estrategias de Identificación Policial Efectiva
- **TC** — Tribunal Constitucional
- **TS** — Tribunal Supremo
- **TEDH** — Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- **UE** — Unión Europea
- **OCDE** — Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
- **OHCHR** — Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- **ONU** — Organización de las Naciones Unidas
- **OSCE** — Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
- **OSJI** — Open Society Justice Initiative

1

Una aproximación al racismo estructural en el Estado español

Una vez más, el debate sobre el racismo en el Estado español surge desde el fútbol. Los insultos y humillaciones, habituales en el campo, captan la atención social, mediática y política debido a sus destinatarios: futbolistas millonarios y mundialmente conocidos como Vinicius Jr.,¹ Marcos Acuña² o su entrenador, Quique Sánchez Flores.³ Hablamos de una realidad que se remonta como mínimo a 1992, ya entonces las cámaras registraron cánticos racistas⁴ en el Santiago Bernabéu al que era guardameta del Rayo Vallecano, Wilfred Agbonavbare, “Willy”.

En medio de este debate, se viralizó en marzo de 2024 el video de una actuación policial en Lavapiés (Madrid), donde se observa a dos agentes de Policía Nacional inmovilizando y golpeando a un chico, y arremetiendo contra un segundo que no ofrece resistencia.⁵ No obstante, a pesar de las concentraciones de cientos de personas señalando el racismo policial⁶ y del trabajo de denuncia de organizaciones antirracistas,⁷ desde el ámbito mediático e institucional se enmarcó lo sucedido como algo puntual, poniendo en duda el carácter racista de la actuación. Una reacción que, sin embargo, se contrapone a la claridad con la que, desde los medios y desde ámbitos políticos, se señala el racismo en el fútbol.

La calificación de lo sucedido en el fútbol como racismo tiene que ver con la evidencia de los hechos: comentarios como “negro, recoge el algodón” dirigidos a Willy, “mono” a Vinicius y Acuña, o “gitano” a Sánchez Flores son inequívocos. El problema está en cómo se enmarca el racismo de estos actos en lo interpersonal, en lo individual; “malas personas”, desdibujando el lugar de privilegio del que se valen y ocultando el carácter estructural de un racismo reducido a una cuestión social y moral, donde individuos poco respetuosos usan la raza para inferiorizar y deshumanizar. Esta es una lectura incompleta y complaciente que invisibiliza la relación de poder necesaria para ejercerlo. El racismo como cuestión interpersonal es imposible sin una estructura que lo legitime.

1 • Herrero, N., (2023, 5 de octubre). Vinicius señala a todo Mestalla por los insultos racistas en su declaración ante el juez. *El País*. <https://elpais.com/deportes/futbol/2023-10-05/vinicius-senala-a-todo-mestalla-por-los-insultos-racista-en-su-declaracion-ante-el-juez.html>

2 • Pineda, R., (2024, 3 de abril). El Comité de Disciplina ordena el cierre parcial del estadio del Getafe por los insultos racistas a Marcos Acuña. *El País*. <https://elpais.com/deportes/futbol/2024-04-03/competicion-ordena-el-cierre-parcial-del-estadio-del-getafe-por-los-insultos-racistas-a-marcos-acuna.html>

3 • Ruiz, R. (2024, 31 de marzo). “Me parece aberrante”: Quique Sánchez Flores, entrenador del Sevilla, defiende sus raíces ante los ataques racistas. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/deportes/futbol/2024-03-31/quique-sanchez-flores-sevilla-racismo-gitano_3857686/

4 • Villegas, C. (2019, 15 de diciembre). Wilfred Agbonavbare, exjugador del Rayo, tuvo que aguantar gritos y cánticos racistas. [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=njEmIPDBc8w>

5 • Gallego, L. P. (2024, 4 de abril). Sarahi Boleko, presidenta de SOS Racismo Madrid: “En España hay una violencia desmedida en la actuación policial”. *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/desalambre/sarahi-boleko-presidenta-sos-racismo-madrid-espana-hay-violencia-desmedida-actuacion-policial_1_11260104.html

6 • El Salto Madrid (2024, 31 de marzo). Colectivos antirracistas protestan por el acoso policial contra los vecinos racializados de Lavapiés. *Elsaltodiario.com*. <https://www.elsaltodiario.com/redadas-racistas/lavapiés-protesta-acoso-policial-vecinos-racializados>

7 • De la Cruz, L. (2024, 1 de abril). Cientos de personas se concentran contra el racismo institucional tras el vídeo de un presunto abuso policial en Lavapiés. *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/madrid/somos/lavapiés-cientos-personas-concentran-racismo-institucional-video-presunto-abuso-policial-lavapiés_1_11253637.html

8 • Congreso de los Diputados - Canal Parlamento. (2020, 30 de diciembre). *Comisión de Interior* [Video]. Youtube. https://youtu.be/UNJB_V1xmao?t=15313

9 • Fuller, N. (1984). *The united-independent compensatory code/system/concept: A textbook/workbook for thought, speech, and/or action, for victims of racism (White Supremacy)*. NFJ Productions.

Por otro lado, si bien algunas actuaciones policiales pueden llegar a señalarse como racistas, no es habitual y se reducen a agentes aislados que albergan prejuicios raciales. Es una postura extendida en unas instituciones públicas que niegan sistemáticamente el racismo.⁸ Una comprensión más profunda del racismo implica señalarlo como algo más que prejuicios y estereotipos albergados por una persona: hace falta un poder que lo ejerza. Sin la existencia de un sistema de dominación asentado en la idea de raza, que genera y reproduce desigualdad racial, no puede haber racismo. Los insultos y humillaciones racistas en los campos de fútbol son la manifestación de una realidad más profunda y enraizada.

Dado que el racismo es un principio estructurador de la sociedad, que se manifiesta en todos los ámbitos de la vida, es fundamental hablar de racismo estructural. Las sociedades modernas se han construido sobre la jerarquización racial, justificada en diferencias culturales entre occidentales y el resto del mundo, que ubican todo aquello occidental y blanco como superior en cualquier contexto⁹ y permite unos derechos, libertades y recursos de los que no dispone el resto. Hablamos de un orden político y social considerado natural y no resultado de procesos históricos determinados por el imperialismo, el colonialismo y la esclavitud, reproducido desde sus orígenes y sostenido hasta hoy por diversas instituciones.

1.1 Manifestaciones del racismo estructural

“El racismo es una estructura de poder con el objetivo de mantener sometidas determinadas poblaciones. Es ideológico, es decir, un conjunto de ideas estructuradas con un objetivo social y político”, Antumi Toasijé, expresidente del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica - CEDRE.¹⁰

1.1.1. Racismo burocrático

En todo el territorio español se han vuelto crónicas las dificultades de acceso a citas previas relativas a trámites vinculados a Ley Orgánica de Extranjería y a la Ley de Asilo.¹¹ Un problema administrativo de primer nivel para la población migrante, peticionaria de asilo o de protección internacional a la hora de poder acceder a la regularización de su situación, pero también en el acceso al trámite de empadronamiento. Procedimientos básicos que dan acceso a derechos fundamentales. La falta de tramitación en tiempo y forma puede llevar a quedarse en situación administrativa irregular, enfrentando una expulsión del país. Esta situación se agrava con la aparición de un mercado ilegal de compraventa de citas,¹² donde las personas migrantes y refugiadas se ven obligadas a pagar por un servicio básico que debería ser proporcionado por las administraciones.¹³ Algunos consistorios añaden obstáculos que dificultan¹⁴ e imposibilitan¹⁵ acceder al empadronamiento.

1.1.2. Racismo en la vivienda

En un momento en el que encontrar una vivienda es uno de los principales desafíos en el Estado español,¹⁶ este problema se agrava por el racismo hacia personas que buscan alquilar, y se enfrentan a barreras¹⁷ que obstaculizan e impiden este derecho básico. Anuncios como “solo para españoles” o “no inmigrantes”, acoso de propietarios y cláusulas abusivas, etc. son factores que hacen que alquilar una vivienda sea especialmente difícil para personas racializadas. La situación es aún más difícil para las mujeres que enfrentan barreras de raza y género.¹⁸ En la práctica, hay una segregación residencial que expulsa a las personas migrantes y racializadas a la periferia, con viviendas precarias e incluso insalubres.¹⁹

10 • Entrevista 007, 2024.

11 • Rights International Spain. (2023). *Balance anual sobre la discriminación cotidiana por racismo y xenofobia en Valencia*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2023/12/Informe-Discriminacion-cotidiana-por-racismo-y-xenofobia.pdf>

12 • Soto, R. (2023, 19 de mayo). Cuando las citas de extranjería se convierten en negocio: la Policía dismantela una red que había hackeado el sistema. *Newtral*. <https://www.newtral.es/desmantelada-red-citas-extranjeria-ilegales/20230519/>

13 • Sánchez, G. (2022, 2 de octubre). El atasco del padrón provoca que los inmigrantes paguen 300 euros en el mercado negro. *Levante-EMV*. <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2022/09/30/cita-padrón-valencia-atasco-provoca-inmigrantes-paguen-mercado-negro-76234138.html>

14 • Colell, E. (2024, 11 de marzo). Seis meses sin escuela ni médico en Vic a la espera del padrón: «El ayuntamiento quiere que nos vayamos». *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20240311/empadronamiento-inmigrantes-vic-sin-escuela-sin-medico-99084001>

15 • Colell, E. (2024, 18 de enero). La alcaldesa ultra de Ripoll restringe el empadronamiento a los inmigrantes. *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20240117/ayuntamiento-ripoll-trabas-empadronamiento-migrantes-96731836>

16 • Veinte Minutos. (2023, 3 de noviembre). Cuánto tendrían que bajar los precios para acceder a una vivienda asequible, según los expertos. *www.20minutos.es*. <https://www.20minutos.es/noticia/5186840/0/cuanto-tendrian-que-bajar-los-precios-para-acceder-una-vivienda-asequible-segun-los-expertos/>

17 • Torrijos, A. J. (2023, 20 de octubre). ¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler. *Provivienda*. <https://www.provivienda.org/informe-se-alquila-racismo-xenofobia-mercado-alquiler/>

18 • Mateo, A. (2024, 1 de abril). El racismo inmobiliario se ceba con las mujeres migrantes en toda España. *Elsaltodiario.com*. <https://www.elsaltodiario.com/vivienda/racismo-inmobiliario-ceba-mujeres-migrantes-espana>

19 • Fundación Secretariado Gitano. (2023). *The European Union Agency for Fundamental Rights publishes its 2023 Annual Report*. <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/154861.html>

20 • Yo Sí Sanidad Universal. (2022). *Derecho a la asistencia sanitaria en las comunidades autónomas: un derecho hecho pedazos*. <https://yosisanidaduniversal.net/materiales/informes/informe-derecho-asistencia-sanitaria-comunidades-autonomas>

21 • Carmona, J. (2022b, 4 de noviembre). La Comunidad de Madrid negó a una niña de ocho años un trasplante de médula por ser extranjera. *Público*. <https://www.publico.es/sociedad/comunidad-madrid-nego-nina-8-anos-trasplante-medula-extranjera.html#analytics-noticia:relacionada>

22 • Carmona, J. (2022, 10 de abril). Sanidad pública no apta para extranjeros sin recursos: 4.000 euros por ser atendida de urgencias en La Paz. *Público*. <https://www.publico.es/sociedad/sanidad-publica-no-apta-extranjeros-recursos-4000-euros-atendida-urgencias-paz.html#analytics-noticia:relacionada>

23 • Fundación Secretariado Gitano (2006). *Guía para la actuación con la comunidad gitana en los servicios sanitarios*. https://ec.europa.eu/health/ph_projects/2004/action3/docs/2004_3_01_manuals_es.pdf

24 • Knight, M. (2019). *MBRRACE-UK Update: Key messages from the UK and Ireland Confidential Enquiries into Maternal Death and Morbidity 2018*. *Obstetrician & Gynaecologist/The Obstetrician & Gynaecologist*, 21(1), 69-71. <https://doi.org/10.1111/tog.12548>

25 • Sociedad Española de Epidemiología. (2024, 15 de febrero). Posicionamiento: la discriminación racial en sistema nacional de salud. *Sociedad Española de Epidemiología*. <https://seepidemiologia.es/posicionamiento-la-discriminacion-racial-en-el-sistema-nacional-de-salud/>

1.1.3. Racismo sanitario

El acceso al sistema de salud para personas migrantes, especialmente aquellas en situación administrativa irregular, ha experimentado un deterioro progresivo,²⁰ manifestando obstáculos como el cobro en la atención, arbitrariedades en el acceso y restricciones que afectan especialmente a menores de edad²¹ y embarazadas.²² Además, el impacto del racismo en la salud afecta más allá del estatus administrativo. Los datos indican disparidades significativas en la mortalidad infantil, más alta entre población gitana que en el promedio nacional, con una diferencia de entre 8 y 10 años.²³ Investigaciones en Reino Unido y Estados Unidos revelan que las mujeres no blancas tienen hasta cuatro veces más probabilidades de morir en un parto.²⁴ A pesar de la falta de estudios desglosados por raza en el Estado español, cada vez

26 • Fundación Secretariado Gitano. (2022). *Estudio sobre la segregación escolar del alumnado gitano*. <https://www.gitanos.org/estudios/estudio-piloto-exploratorio-sobre-la-segregacion-escolar-del-alumnado-gitano.html.es>

27 • Morales, J. (2022, 18 de febrero). Tras 24 años de lucha, Prodein espera que se normalice la escolarización de niños en Melilla. *El Faro de Melilla*. <https://elfarodemelilla.es/prodein-escolarizacion-melilla/>

28 • Colell, E. (2024, 11 marzo). Seis meses sin escuela ni médico en Vic a la espera del padrón: “El ayuntamiento quiere que nos vayamos”. *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20240311/empadronamiento-inmigrantes-vic-sin-escuela-sin-medico-99084001>

29 • Soto, R. (2020, 7 de julio). Los 100 niños sin escolarizar en Melilla, invisibles para Educación y la sociedad. *Público*. <https://www.publico.es/sociedad/derecho-educacion-100-ninos-escolarizar-melilla-invisibles-educacion-sociedad.html>

30 • RTVE.es. (2021, 28 de abril). España es el tercer país de la OCDE con mayor segregación escolar en primaria. *RTVE*. <https://www.rtve.es/noticias/20210428/espana-tercer-pais-segregacion-educacion-ocde/2088006.shtml>

son más los posicionamientos que destacan el impacto del racismo en la salud, desde una mayor morbilidad a una mortalidad prematura en grupos racializados.²⁵ El sistema sanitario aparece como factor fundamental para comprender el efecto del racismo en la salud, una realidad manifestada en barreras idiomáticas en población migrante, en la falta de reconocimiento de necesidades de personas con diferencias culturales, barreras administrativas y estereotipos en diagnósticos y tratamientos.

1.1.4. Racismo en la educación

El racismo tiene un impacto negativo en la calidad y rendimiento escolar de las niñas y niños no blancos.²⁶ Al abordar esta cuestión es importante destacar tres aspectos. El primero, relativo al acceso. Aunque el único requisito de escolarización es tener edad de cursar un ciclo de educación obligatoria, algunas administraciones públicas piden arbitrariamente a las y los menores de edad migrantes documentos como el empadronamiento,²⁷ haciendo que pierdan meses²⁸ o años de escolarización.²⁹

La segunda cuestión se refiere a la segregación escolar. El Estado español lidera el ranking de países de la OCDE³⁰ en la presencia de centros-gueto en las primeras etapas educativas, especialmente entre el alumnado racializado y con bajo nivel

adquisitivo. Esta segregación no desaparece en etapas posteriores y afecta directamente a la igualdad de oportunidades.³¹ Además, se suman los prejuicios y estereotipos raciales de compañeros³² y el equipo docente.³³ Esta situación, que incide directamente en el rendimiento, ha ido en aumento sin que se revierta.³⁴ Por último, es importante hacer referencia al currículum educativo. Una investigación³⁵ reveló que los libros de texto omiten o infrarrepresentan aquella parte de la sociedad que no es blanca. Además, el estudio destaca la prevalencia de una perspectiva colonial en la narración de la historia, situando al sistema educativo como un espacio de transmisión de representaciones que perpetúan y refuerzan el racismo.

1.1.5. Racismo en la justicia

En el ámbito de la justicia se observa un sesgo racial que refiere a un modo de actuar por parte de las instituciones judiciales que perjudica notablemente a las personas no blancas.³⁶ Una situación que va más allá de simples prejuicios y estereotipos en operadores jurídicos, que hace referencia a un patrón institucional reflejado en prácticas como la falta de credibilidad otorgada a personas racializadas en los procesos judiciales y que afecta a todo el procedimiento.³⁷ Este fenómeno se sustenta en una atención policial y judicial que enfoca y castiga de manera desigual delitos cometidos por personas no blancas, en comparación con población blanca.³⁸ Estas dinámicas generan una sobrerrepresentación³⁹ de personas migrantes y racializadas en procesos judiciales y, por ende, en instituciones penitenciarias.

31 • EsadeEcPol y Save the Children. (2021). *Diversidad y libertad. Reducir la segregación escolar respetando la capacidad de elección de centro*. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-04/AAFF_ESP_EsadeEcPol_Insight%2329_SaveTheChildren_DiversidadLibertad_final.pdf

32 • Plaza, S. (2019, 8 de septiembre). Racismo en la escuela: asignatura pendiente. *El saltodiario.com*. <https://www.elsaltodiario.com/educacion/racismo-escuela-asignatura-pendiente>

33 • Colell, E. (2023, 23 de marzo). SOS Racismo denuncia casos discriminación de docentes a niños migrantes. *El Periódico España*. <https://www.epe.es/es/espana/20230303/sos-racismo-denuncia-casos-discriminacion-docentes-ninos-migrantes-84071218>

34 • Consejo Para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica. (s.f.). *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020*. <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudiopercepcion.htm>

35 • SOS Racismo Madrid (2024). *Aprendiendo racismo. Racismo estructural en libros de texto*. <https://www.sosracismomadrid.es/informe-de-investigacion-aprendiendo-racismo-racismo-estructural-en-libros-de-texto/>

36 • Rights International Spain (2020). *La lucha contra el sesgo inconsciente hacia las personas de etnia gitana en el sistema de justicia penal | Informe Nacional*. <https://rightsinternationalspain.org/la-lucha-contra-el-sesgo-inconsciente-hacia-las-personas-de-etnia-gitana-en-el-sistema-de-justicia-penal-informe-nacional/>

37 • SOS Racisme Catalunya (2020, 5 de junio). La invisibilización del racismo en el sistema judicial. *SOS Racisme Catalunya*. <https://sosracisme.org/la-invisibilizacion-del-racismo-en-el-sistema-judicial/>

38 • Manuel L. Ruiz Morales (2018). La evolución de la población reclusa española en los últimos treinta años: una explicación integral. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, ISSN 0210-3001, Tomo 71, Fasc. Mes 1, 2018, págs. 403-490. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6930657>

39 • Anglo, B. (2022, enero 29). Estado español: migrantes y prisiones. *Viento Sur*. https://vientosur.info/estado-espanol-migrantes-y-prisiones/#_ftn1

1.2 Racismo policial: una realidad europea negada en el Estado español

40 • Entrevista 007, 2024.

41 • Parlamento Europeo, *Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de junio de 2020, sobre las protestas contra el racismo tras la muerte de George Floyd (2020/2685(RSP))* (2020). https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0173_ES.pdf

42 • Rights International Spain y Equipo de Implementación del Decenio Afrodescendientes de las Naciones Unidas. (2020). *La crisis sanitaria del COVID-19: racismo y xenofobia durante el estado de alarma en España*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2022/03/Racismo-y-Xenofobia-durante-el-estado-de-alarma.pdf>

43 • Europa Press (2021, 18 de marzo). Un centenar de organizaciones piden a Interior medidas para erradicar el uso de perfiles raciales por la policía. *Europa Press*. <https://www.europapress.es/epsocial/derechos-humanos/noticia-centenar-organizaciones-piden-interior-medidas-erradicar-uso-perfiles-raciales-policia-20210318145831.html>

44 • Rights International Spain (2023). *Encuesta sobre identificaciones policiales basadas en uso del perfilamiento étnico y racial*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2023/05/Encuesta-sobre-identificaciones-policiales-basadas-en-uso-del-perfilamiento-etnico-y-racial-4.pdf>

*“El negacionismo forma parte de la trampa de la impunidad”,
Antumi Toasijé, expresidente del CEDRE.⁴⁰*

En el año 2020, la muerte de George Floyd a manos de la policía estadounidense y las reacciones con movilizaciones posteriores empujaron a los organismos internacionales a posicionarse contra el racismo. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CCPR, por sus siglas en inglés) planteó la necesidad de un debate global sobre el racismo estructural y la brutalidad policial. A esta ola se sumó también el Parlamento Europeo, afirmando, entre otras cosas, que “la vida de las personas negras cuenta”.⁴¹

Los hechos también tuvieron respuesta por parte del movimiento antirracista del Estado español, en un momento de proliferación de denuncias por abuso policial en redes sociales durante la pandemia de la COVID-19.⁴² Desde hace años, estas organizaciones señalan a las FCS como una de las manifestaciones más visibles del racismo institucional,⁴³ destacando las paradas e identificaciones por perfil racial como

una práctica ampliamente documentada y denunciada.⁴⁴ A pesar de ello, su existencia sigue siendo negada en distintos niveles institucionales, desde el ámbito local hasta el ministerial. Prueba de ello son las declaraciones del actual ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, quien en el año 2020 aseguró que no existía el racismo policial y defendió que los casos de discriminación eran “anecdóticos”, a la vez que se negó a admitir que hubiera racismo institucional y estructural.⁴⁵ Por su parte, el director del Área de Prevención, Seguridad, Convivencia y Régimen Interior del Ayuntamiento de Barcelona, Albert Batlle, preguntado de forma directa por la existencia de paradas por perfil racial, ha negado su existencia en varias ocasiones y ha defendido que lo que hay es “una cancioncilla reiterativa y pesada alrededor de este tema”.⁴⁶

45 • Tomás, N. (2020, 17 de junio). Marlaska niega que haya racismo policial: es ‘anecdótico’, *El Nacional.cat*, https://www.elnacional.cat/es/politica/marlaska-niega-racismo-policial-anecdotic 514500_102.html

46 • Irdia (2024), *El tinent d'alcalde de Seguretat de @bcn_ajuntament A. Batlle continua negant les parades per perfil racial, sense explicar els criteris que justifiquen les identifications. Però informes de @ONU_es i @ECRI_CoE assenyalen que la pràctica és persistent a l'Estat espanyol* [tweet], https://x.com/centre_IRIDIA/status/1839243936994410628 y Carrasco Albertus, J. (2021, 24 de marzo), Albert Batlle niega que la policía haga identificaciones ‘racializadas’, *El Nacional.cat*, https://www.elnacional.cat/es/politica/albert-batlle-niega-que-la-policia-haga-identificaciones-racializadas 594938_102.html

En el marco de las entrevistas y grupos focales de discusión, realizados en Madrid y Barcelona durante la elaboración del presente informe (con la participación de profesionales del ámbito jurídico, académico y de organizaciones de base antirracistas y de defensa de los derechos humanos), se extrae un denominador común en la ausencia de reconocimiento por parte de las instituciones y administraciones del Estado de un racismo institucional en general, y de un racismo policial en particular. Una postura que “en la práctica se traduce en una manera de perpetuarlo”. Además, indican que esta postura solo varía para hablar de un sesgo racial puntual presente desde una perspectiva individual, es decir, “manzanas podridas del cesto”.⁴⁷

47 • Entrevista 008, 2024.

48 • Entrevista 008, 2024.

49 • Entrevista 008, 2024.

“Hemos pasado de una negación absoluta o casi absoluta de la existencia del racismo institucional a que se trate como eventos individuales y puntuales, errores o acumulaciones de errores. El que niega, lo trata como un evento puntual o un error, no hace nada y permite su continuidad”,
Ainhoa Nadia, investigadora sobre el racismo.⁴⁸

No obstante, también se destaca que la movilización social antirracista ha conseguido algunas mejoras simbólicas en el ámbito político, si bien muchas de ellas han quedado en recomendaciones. Existe, por tanto, un conocimiento sin reconocimiento que responde a la dificultad de asumirse como racista, a una cultura institucional corporativista que dificulta el cambio, así como la falta de voluntad política para afrontar un debate serio sobre el racismo.

De acuerdo con la investigadora Ainhoa Nadia, todo ello genera un marco de impunidad que se nutre de la ausencia de leyes contundentes contra el racismo, de la ineficacia de las ya existentes, así como de su falta de aplicabilidad: “Tienen que haber leyes proactivas y organismos e instituciones que las apliquen”. Por todo ello, plantea un enfoque antirracista, puesto que “la institucionalidad debe ser campo de batalla”, en la medida en la que es ahí donde “está la fuerza del racismo”.⁴⁹



Fotografía de Teresa Palomo

50 • OSCE/ODIHR. (2014). *Prosecuting Hate Crimes: A Practical Guide*. Ministerio de Inclusión. <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/ProsecutingHateCrimes.pdf>

51 • *Ibid.*

1.2.1. Identificación de prácticas discriminatorias racistas por parte de las FCS

Uno de los elementos clave a la hora de identificar una actuación policial racista se fundamenta en la percepción de las personas que la han sufrido. En muchas ocasiones, las personas tienen un fuerte sentimiento de injusticia por el hecho de percibir que la actuación policial hubiese sido distinta si se hubiese dirigido a personas blancas. No obstante, con la finalidad de poder establecer factores determinantes para la identificación de un prejuicio o sesgo discriminatorio, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)⁵⁰ ha elaborado un listado de indicadores, entre los que se incluyen:

- La percepción de la víctima y/o los testigos.
- La pertenencia de la víctima a un colectivo o grupo minorizado por motivos étnicos, raciales, etc.
- Expresiones o comentarios discriminatorios.
- La aparente gratuidad de los hechos, particularmente si son violentos y la víctima pertenece a un colectivo minoritario.

Otro indicador que también se recoge por parte de la OSCE, en su informe *Persiguiendo los crímenes de odio: una guía práctica*, es la brutalidad del ataque.

“En el caso de un ataque violento que no tiene ningún otro motivo evidente, y donde hay una diferencia racial o de otro grupo entre la víctima y el perpetrador, la brutalidad del crimen es un indicador fuerte de que el crimen podría haber estado motivado por un sesgo.”⁵¹

Con la finalidad de poder identificar algunas de estas prácticas, a continuación se expone un análisis cualitativo, extraído de los grupos focales de discusión y de las entrevistas semiestructuradas, así como de los casos atendidos por organizaciones de derechos humanos y antirracistas especializadas. Si bien la información cuantitativa de este tipo de prácticas sigue siendo un importante impedimento para determinar de forma fidedigna su realidad, puesto que solo se dispone de los datos recogidos por organizaciones antirracistas y de derechos humanos que atienden este tipo de casos, el análisis cualitativo ofrece una perspectiva de la dimensión y gravedad de este tipo de actos.

1.2.1.1. Comentarios y vejaciones racistas

“Ah, eres boliviana”, seguido de “nos vamos a contagiar de sarna”, “venís aquí para robar” o “que te vayas para tu casa, tonto, que eres un moro, tonto de mierda”, “*latin king*, salvatruchas, que has venido a robar, chileno ladrón”... Estos son algunos de los comentarios racistas que personas atendidas por el Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional de Irídia (SAIDAVI) han denunciado haber recibido por parte de agentes policiales en actuaciones en el espacio público.⁵²

52 • Para más detalles sobre el SAIDAVI, consultar el apartado 3.2.2. del presente informe.

53 • Irídia. (2023). *Informe sobre violencia institucional 2022*. Irídia https://iridia.cat/wp-content/uploads/2023/04/Informe-SAIDAVI-2022_CAST_digital-comprimido.pdf

Estos comentarios son algunas de las muestras más evidentes del componente racista intrínseco en diversas de las actuaciones de los cuerpos de seguridad que, en los casos atendidos por SAIDAVI, son solo la cara más visible que acompaña la falta de supuesto habilitante en el uso de la fuerza contra personas racializadas.⁵³

El día 24 de octubre, de madrugada, el Sr. I. B. salía con un amigo de la discoteca Mambo de Cornellá de Llobregat (Barcelona). Se encaminaban hacia otra discoteca de la misma población, cuando apareció un vehículo de la policía local del cual bajaron cuatro agentes que se dirigieron directamente hacia ellos y les pidieron la identificación. Cuando quisieron saber el motivo, uno de los agentes les respondió profiriendo la frase: “Moro de mierda, ¿tú no eres de por ahí? Vete a tomar por culo, que te voy a reventar la cabeza”. A continuación, golpeó a I. B. en la boca con un puñetazo, provocándole la caída de una pieza dental, entre otras lesiones.

Ante esta agresión física y verbal perpetrada por un agente que no iba identificado, el Sr. I. B. empezó a preguntar repetidamente “qué hacían y por qué le golpeaban”, mientras trataba de grabar los hechos. A continuación, el mismo agente que le había golpeado le quitó el teléfono, obedeciendo las órdenes de otro agente que se encontraba presente. Después continuaron golpeándolo entre todos los efectivos presentes en el lugar de los hechos, mientras proferían insultos racistas. Mientras el Sr. I. B. estaba en el suelo, el agente que dio orden de quitarle el teléfono lo cogió y borró el contenido del vídeo que había logrado registrar. No obstante, el afectado pudo recuperarlo posteriormente de la papelera de su dispositivo. Mientras todo esto sucedía, dos agentes de policía que habían llegado al lugar de los hechos a pie, junto al cuarto agente que había salido del vehículo policial, retuvieron al amigo del Sr. I. B. para evitar que registrase la agresión con su teléfono.

Cuando finalmente los agentes se marcharon, dejando al Sr. I. B. tirado en el suelo y sangrando, este llamó al 112 para requerir la presencia de los Mossos d’Esquadra y de una ambulancia para que se le trasladara a un centro médico, ante la imposibilidad de ir por su propio pie. Dos años después, la instrucción del procedimiento penal fruto de la denuncia interpuesta por el Sr. I. B. está a punto de cerrarse y de abrirse la fase intermedia, que llevará al enjuiciamiento de los cinco agentes implicados.

54 • Federación SOS Racismo. (2024). *El Estado del racismo en el Estado español. Denuncias recopiladas*. SOS Racismo. <https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2024/07/INFORME-2024-1.pdf>

55 • Público/EFE. (2024, 16 de enero). La Generalitat expulsa a 6 mossos condenados por una agresión racista en Manresa. *Público*. <https://www.publico.es/sociedad/generalitat-expulsa-del-cuerpo-seis-mossos-condenados-agresion-racista-manresa.html>

Por su parte, SOS Racismo denunció recientemente el caso de W., un joven de veinte años que fue detenido por seis agentes ARRO en la localidad de Sant Feliu Sasserra (Catalunya) por un delito que no había cometido y por el cual posteriormente fue absuelto. A pesar de no oponer resistencia, según informa el mismo atestado policial, en el marco de la detención fue sometido a agresiones físicas y psíquicas, vejaciones, insultos racistas e incluso un disparo que no llegó a acertarle, pero que, según el agente, de no haber fallado “le habría reventado las costillas con la bala”. Le lanzaron bolsas de basura, lo sacudieron, le oprimieron el cuello mientras estaba en el suelo, le gritaron todo tipo de insultos racistas, pronunciaron frases amenazadoras como “te daría una hostia que te dejaría blanco”, “racista no, lo siguiente”, “mírame a los ojos, ¿has visto alguna vez al demonio tan cerca?, es lo más cerca que verás al demonio”, “¿no te ha quedado la cara bastante clara aún?” y poniendo énfasis en negar su condición humana; todo esto mientras otros agentes observaban la situación sin intervenir.⁵⁴ Los seis agentes implicados en la agresión fueron juzgados, condenados a un año de cárcel y seis meses de inhabilitación por un delito contra la integridad moral y otro de lesiones leves. Todos fueron expulsados e inhabilitados del cuerpo, con posterioridad.⁵⁵

En casos de violencia institucional atendidos por el SAIDAVI y ocurridos en prisión, las personas también denunciaron haber recibido comentarios como: “moro de mierda, todos los rezos no van a salvarte” o “llama a tu Dios que te salve”. Este es otro elemento que pone de manifiesto la estructuralidad del racismo, que no es exclusivo de los agentes de policía, sino que también está integrado en las distintas instituciones del sistema penal.



Fotografía de Teresa Palomo

1.2.1.2. Cuestionamiento de la veracidad de la persona y criminalización con base en el perfil racial

La madrugada del 30 de agosto de 2022, E. V. estaba sentado en la Rambla de Barcelona cuando se le acercaron dos individuos que le pidieron un cigarrillo. Cuando les respondió que no tenía, uno de ellos le propinó un golpe en el pecho con la intención de que el otro le sustrajese el teléfono y salió corriendo. E. V. lo persiguió y unas calles más abajo logró atrapar al ladrón y recuperar su teléfono. En ese preciso momento llegaron cuatro agentes de la Guardia Urbana de Barcelona, hecho por el cual E. V. sintió alivio, ya que creía que lo podrían ayudar. Pero los agentes sacaron la porra extensible y sin decir nada, sin escuchar lo que repetía E. V.: “Es mi teléfono móvil, me estaban robando”, ni tratar de averiguar qué estaba sucediendo, le propinaron, con excesiva fuerza y brutalidad, múltiples golpes en el muslo izquierdo y, especialmente, en el antebrazo izquierdo, que le provocaron hematomas en la pierna y una fractura del cúbito del brazo izquierdo. Posteriormente, como mínimo dos agentes lo lanzaron al suelo de forma violenta y lo retuvieron apoyando la rodilla en su espalda, mientras un tercero le quitaba el teléfono móvil que acababa de recuperar. En múltiples ocasiones E. V. manifestó a los agentes de forma clara que ese era su teléfono y que se lo acababan de quitar, pero en ningún caso escucharon su versión de los hechos. E. V. manifiesta que el hecho de que él sea una persona racializada fue determinante para explicar una actuación policial absolutamente gratuita y desproporcionada, tanto por la brutalidad inmediata de los golpes, como por la incredulidad de su versión que, probablemente, no hubiese sucedido si quien hubiese denunciado el robo hubiese tenido otras características étnico-raciales. Dos años después de los hechos, se ha presentado un escrito de acusación contra los agentes por sendos delitos de lesiones y contra la integridad moral.⁵⁶

Dos de los elementos que se identifican como desencadenantes de situaciones de violencia son, por un lado, la asociación de una persona con un hecho delictivo con base en su perfil racial y, por otro lado, el no reconocimiento o cuestionamiento de la veracidad de la información que da la persona. Respecto a esto último, un ejemplo que se añade al caso anterior, atendido por el SAIDAVI, es una situación atendida por este mismo servicio, en que agentes de seguridad privada en el transporte público de Barcelona (por tanto, con funciones públicas) retuvieron y esposaron a una mujer frente a su hijo pequeño cuando esta se identificó con un pasaporte no español. Los agentes cuestionaron la dirección que les había proporcionado.⁵⁷

56 • Iridia. (2023). *Informe sobre violencia institucional 2022*. Iridia. https://iridia.cat/wp-content/uploads/2023/04/Informe-SAIDAVI-2022_CAST_digital-comprimido.pdf

57 • *Ibid.*



58 • Federación SOS Racismo. (2024). *El estado del racismo en el Estado español. Denuncias recopiladas*. SOS Racismo. <https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2024/07/INFORME-2024-1.pdf>

59 • Solé, O. (2024, 29 de abril). Condenados a siete años de cárcel dos mossos por agredir y detener ilegalmente a un joven: “Fue innecesario y excesivo”, *Eldiario.es*, https://www.eldiario.es/catalunya/condenados-siete-anos-carcel-mossos-agredir-detener-ilegalmente-joven-innecesario-excesivo_1_11327779.html

1.2.1.3. Desproporción en el uso de la fuerza

En diversos de los casos atendidos por el SAIDAVI en los que se identifican actuaciones racistas, y en los que se han iniciado procedimientos judiciales contra efectivos de las FCS por delitos de lesiones o que atentan contra la integridad moral, se identifica una absoluta desproporción en el uso de la fuerza ejercida por los agentes. Esta desproporción se da o bien porque no hay justificación para la propia intervención policial y, por tanto, cualquier actuación posterior es desproporcionada; o bien porque, aunque pueda ser una intervención policial aparentemente justificada, se hace un uso desproporcionado de la fuerza.

En estos casos, siguiendo los criterios establecidos por la OSCE, recogidos más arriba, hay una gratuidad en el uso de la fuerza que, junto con el perfil de la persona o la expresión de comentarios racistas, llevan a determinar que hay un sesgo discriminatorio en la actuación policial.

Ejemplo de ello es el caso ocurrido en Navarra, y denunciado por SOS Racismo, en el que un joven, cuestionó el porqué de un registro mientras facilitaba el mismo a los agentes. Cuando se subió la camiseta para mostrar que no tenía ningún objeto, “en ese momento el agente golpea su cabeza contra un tubo de desagüe. Inmediatamente, otro policía le vuelve a cachear con mucha fuerza mientras otro policía le empuja contra la pared. En seguida, dos policías más le cogen por los brazos e intentan derribarlo, mientras llega otro policía y en ese intento todos caen al suelo. Una vez en el suelo, le ponen boca abajo con las manos detrás de la espalda y la rodilla de uno de ellos en el cuello, de tal manera que no puede respirar debido a la presión. Refiere que él grita mucho del dolor porque le están causando mucho daño físico. Después le meten con violencia en el coche patrulla y le trasladan a Comisaría”.⁵⁸

Otro caso destacado en que el uso desproporcionado de la fuerza quedó probado en sede judicial es el del Sr. I. H.⁵⁹ El 13 de noviembre de 2020, sobre las 22:00 horas, se encontraba con dos amigos en el centro de la ciudad de Barcelona, cuando una patrulla de Mossos d’Esquadra los paró, junto con otro grupo de jóvenes, cuando volvían a casa más tarde del que permitía el toque de queda en aquel momento. Poco antes, a uno de sus amigos le habían quitado cinco euros cuando quiso comprar una bebida a un vendedor ambulante, y el afectado se lo explicó al cabo, recriminándole que no hubieran parado a quien le sustrajo el dinero y, en cambio, sí lo hicieran con él y sus amigos.

En ese momento, el cabo, dirigiéndose directamente al Sr. I. H. a menos de medio metro de su cara, y con un tono prepotente y nervioso, le dijo: “Escúchame. Yo no soy adivino. ¿¡Tú eres adivino!? ¿¡Tú sabes lo que está pasando en la calle de allí?!”. Acto seguido, el referido agente, abusando de su cargo y con ánimo de castigarle, golpeó fuertemente con las dos manos en la cara al Sr. I. H., tirándolo al suelo, arrastrándolo e inmovilizándolo de forma violenta.

Cuando el afectado gritó para pedir ayuda, los otros tres agentes intervinientes se añadieron a la agresión, manteniendo la inmovilización y en ningún caso impidiendo esta actuación desproporcionada. En aquellos momentos, mientras era inmovilizado en el suelo, los agentes lo vejaron diciéndole al oído frases como “eres una basura, una mierda”. Además, el afectado fue detenido bajo la falsa acusación de haber propinado un puntapié al cabo, hecho que no sucedió, tal y como muestra el vídeo del momento de los hechos (grabados en su totalidad por una vecina). En concreto, los agentes redactaron en la minuta policial que “había un grupo de tres personas sudamericanas, alterados, agresivos, gritando a los agentes y desobedeciendo sus indicaciones”.

Los hechos provocaron al Sr. I. H. varias lesiones físicas y psicológicas, además de sentimientos de humillación y desprecio hacia su dignidad y moral. Casi cuatro años después, en abril de 2024, la Audiencia Provincial de Barcelona dictó sentencia condenatoria para los cuatro agentes por la comisión de los delitos contra la integridad moral, lesiones, detención ilegal y falsedad en documentos oficiales. La sentencia se encuentra recurrida por la representación legal de los agentes.

2

**Paradas,
identificaciones y
registros por perfil
racial: un análisis
cualitativo**

“Persiguen un ser y no un hacer. Te persiguen no por lo que has hecho, sino por quién eres. Es derecho penal del enemigo y se aplica en este momento histórico bajo criterios puramente raciales”, Pastora Filigrana, abogada experta en derechos humanos.⁶⁰

Por perfil étnico o racial (*racial/ethnic profiling*, en inglés) nos referimos al uso de generalizaciones basadas en la raza y/o la etnia, así como aquellas que permiten inferir las mismas (el origen nacional o la religión, por ejemplo), en lugar de pruebas objetivas o el comportamiento individual, como elementos determinantes para aplicar el derecho y/o adelantar investigaciones sobre quién participa en actividades delictivas o puedan hacerlo.⁶¹

Mientras que un control de identidad es aquel que consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en vía pública u otro lugar, para prevenir un delito u obtener información en la averiguación del mismo, una identificación por perfilamiento racial es aquella motivada por cuestiones raciales en lugar de sospechas razonables que eviten el abuso y la arbitrariedad. Por *sospecha razonable* entendemos información, evidencias o hechos que permitirían a un observador objetivo afirmar que la persona en cuestión puede haber cometido un delito.⁶²

Al hablar de *perfilamiento racial*, hablamos de una práctica policial endémica⁶³ en el Estado español y en toda la Unión Europea (UE).⁶⁴ Así lo ha expresado recientemente la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE (FRA, por sus siglas en inglés) en su primer informe íntegramente sobre racismo policial, en el que señala cuestiones estructurales arraigadas en la labor policial. De hecho, la FRA lleva años alertando sobre la frecuencia de estos controles e indicando que, si bien la policía puede parar e identificar por varias razones, “elaborar perfiles donde la raza y la etnia son la única base para detener a alguien es ilegal”.⁶⁵ Además, este organismo señala la necesidad de garantizar la recogida de datos sobre estas prácticas mediante mecanismos independientes de supervisión y la denuncia.⁶⁶ Estos señalamientos coinciden con los que desde hace años realizan organizaciones de la sociedad civil: opacidad en las FCS, insuficiencia de mecanismos de rendición de cuentas, así como falta de independencia a la hora de fiscalizar la mala praxis policial.⁶⁷

60 • Entrevista 006, 2024.

61 • García Añón, J., Llorente Ferreres, A., Bradford, B., García Sáez, J. A., y Gascón Cuenca, A. (2013). *Identificación policial por perfil étnico en España. Informe sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales*.

62 • Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Gusinski c. Rusia*, App. No. 70276/01, (2004, 29 de mayo) párr. 53.

63 • Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2018). *Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su misión a España*. Naciones Unidas. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/249/78/pdf/g1824978.pdf>

64 • Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). (2017). *Being Black in the EU Second European Union Minorities and Discrimination Survey (EU-MIDIS II)*. FRA. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2019-being-black-in-the-eu-summary_en.pdf

65 • Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). (2021). *Your rights matter: Police stops - Fundamental Rights Survey*. FRA. <https://fra.europa.eu/en/publication/2021/fundamental-rights-survey-police-stops>

66 • Agencia Fundamental de Derechos Humanos de la Unión Europea (FRA). (2024). *Abordar el racismo en la policía*. FRA. <https://fra.europa.eu/en/news/2024/tackling-racism-policing>

67 • Irídia, Novact y Rights International Spain. (2022). *Transparencia y rendición de cuentas de los cuerpos policiales en el Estado español*. Irídia. <https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/10/Transparencia-y-mecanismos-de-control-de-los-cuerpos-policiales-en-el-Estado-espanol-INFORME.pdf>

68 • Parlamento Europeo (2020, 27 de noviembre). Los estados deben hacer más para acabar con los perfiles étnicos. PACE. <https://pace.coe.int/en/news/8114/les-etats-doivent-faire-plus-pour-eradiquer-le-profilage-ethnique-selon-une-commission-de-l-apce>

69 • Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). (2019, 16 de abril). *Lingurar v. Romania, Application no. 48474/14*. TEDH. <https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22documentcollectionid%22:%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22}>

70 • Comité Derechos Humanos de Naciones Unidas (2009). *Rosalind Williams Lecraft c. España, CCPR/C/96/D/1493/2006*, párr. 7.2.

71 • Díaz de Sarralde, A. (2018, 15 de diciembre). El policía que me identificó dijo que tenía órdenes de buscar a personas con mi color de piel, *Eldiario.es*. https://www.eldiario.es/euskadi/policia-identifico-ordenes-buscar-personas_128_1793868.html

72 • Comité Derechos Humanos de Naciones Unidas (2009). *Rosalind Williams Lecraft c. España, CCPR/C/96/D/1493/2006*, párr. 7.2.

73 • Tribunal Constitucional. Sala Segunda. Sentencia 13/2001, de 29 de enero de 2001. Boletín Oficial del Estado núm. 52 (2001). <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/4309>

74 • Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2018). *Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su misión a España (A/HRC/39/69/Add.2)*. párr. 19.

A escala internacional, han sido numerosos los pronunciamientos contra esta práctica. Desde la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE),⁶⁸ solicitando ponerle fin, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos⁶⁹ (TEDH), quien ha reconocido que esta forma policial de proceder puede conducir al racismo institucional. Por su parte, el CCPR habla de un actuar contrario al derecho internacional⁷⁰ en materia de no discriminación que vulnera el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Así lo dictaminó en la decisión del caso *Rosalind Williams Lecraft c. España*, al definir esta actuación como una discriminación ilegal, después de que el policía que paró a Rosalind le dijera que tenía órdenes de identificar a “personas como ella”; es decir, “por el color de la piel”.⁷¹

“El Comité estima que es legítimo efectuar controles de identidad de manera general con fines de protección de la seguridad ciudadana y de prevención del delito o con miras de controlar la inmigración ilegal. Ahora bien, **cuando las autoridades efectúan dichos controles en base a las meras características físicas o étnicas de las personas objeto de los mismos no deben ser tomadas en consideración como indicios de una posible situación ilegal en el país**. Tampoco deben efectuarse de tal manera que solo las personas con determinados rasgos físicos o étnicos sean señaladas. Lo contrario no solo afectaría negativamente la dignidad de las personas afectadas, sino que además contribuiría a la propagación de actitudes xenófobas entre la población en general y sería contradictorio con una política efectiva de lucha contra la discriminación racial.”⁷²

La resolución vino motivada por el desamparo que sufrió esta ciudadana afroamericana, residente en el Estado español, después de recurrir a todas las instancias judiciales españolas para denunciar una identificación racial que se llevó a cabo en una estación de tren en Zaragoza. No obstante, sería el CCPR quien le daría la razón, puesto que el Tribunal Constitucional (TC)⁷³ había considerado justificada aquella actuación policial, fundamentada únicamente en el color de piel. Más adelante, abordaremos el caso y la sentencia del TC.

También refiriéndose al Estado español, el Grupo de Trabajo de Expertos se pronunció sobre los afrodescendientes ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual, en 2018, en su informe de misión a España,⁷⁴ aseguró que las identificaciones por perfil racial son “**un problema endémico**” en el Estado.

“Esta práctica generalizada no solo discrimina a los extranjeros y a los ciudadanos españoles pertenecientes a minorías étnicas, sino que también alimenta el racismo, ya que quienes presencian esas interpelaciones dan por sentado que las víctimas desarrollan actividades delictivas.”⁷⁵

75 • *Ibid*,

76 • Comisión Europea contra el Racismo y la Xenofobia. (2018). *Informe de la ECRI sobre España (quinto ciclo de supervisión)*, Consejo de Europa, párr. 81, <https://rm.coe.int/fifth-report-on-spain-spanish-translation/16808b56cb>

77 • Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. (2021). *Ethnic profiling in Europe: a matter of great concern. Resolution 2364.*

78 • Defensor del Pueblo. (2013, 15 de mayo). La Defensora del Pueblo formula nuevas recomendaciones para acabar con los controles de identificación basados en perfiles raciales. *Defensor del Pueblo*. <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/la-defensora-del-pueblo-formula-nuevas-recomendaciones-para-acabar-con-los-controles-de-identificacion-basados-en-perfiles-raciales-2/>

Ese mismo año, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI, por sus siglas en inglés) sostuvo que **“la elaboración de perfiles según la raza por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley es un problema continuo”** en el Estado español.⁷⁶ Por su parte, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó en 2021 una resolución en la que, entre otras recomendaciones, instaba a los estados a condenar y prohibir los perfiles étnicos si todavía no lo habían hecho, crear mecanismos independientes de denuncia y promover códigos de conducta que acaben con los comportamientos racistas por parte de los cuerpos policiales.⁷⁷

En el año 2013, el Defensor del Pueblo alertó haber recibido quejas en las que se concretaba el lugar y hora de más de 300 controles de identificación basados en el perfil étnico-racial. Ante tal magnitud, elevó a la Dirección General de Policía (DGP) un conjunto de recomendaciones que incluían **i)** el establecimiento por parte del Cuerpo Nacional de Policía (CNP) del uso sistemático de formularios de identificación y registro en los que constara la etnia, raza y/o nacionalidad de la persona sometida al control de identidad, así como el motivo de la identificación; **ii)** la elaboración de un sistema estadístico de recopilación y seguimiento de los datos desglosados por raza, etnia y/o nacionalidad; **iii)** la redacción de un manual de procedimiento sobre el uso de los formularios dirigido a todos los miembros del CNP; **iv)** la formación específica en materia de diversidad cultural y sobre la forma de llevar a cabo controles de identidad con arreglo al principio de igualdad y la prohibición de discriminación; y **v)** la constitución de un mecanismo de reclamaciones encargado de recibir quejas individuales de personas objeto de identificación sobre posibles discriminaciones por parte de funcionarios de policía.⁷⁸ Hasta la fecha, y hasta donde se ha podido establecer en la presente investigación, el CNP no ha implementado ninguna de dichas recomendaciones.

Es importante advertir que en la actualidad no existen herramientas cuantitativas que puedan dar cuenta de la dimensión de este tipo de actuaciones, más allá de los esfuerzos de sistematización de algunos proyectos de investigación académica o de registros realizados por organizaciones antirracistas y de derechos humanos.

INFOGRAFÍA 1. Datos cuantitativos existentes sobre las paradas por perfil racial en el Estado español y la UE.

<ul style="list-style-type: none"> Agencia de Derechos Fundamentales de la UE, <i>Ser negro en la UE</i>, publicado en 2018: el 24% de las personas encuestadas afirmó que habían sido detenidas en los cinco años anteriores a la encuesta; entre ellas, el 41% consideró que la parada fue por perfilamiento racial. 			
<ul style="list-style-type: none"> Universidad de Valencia, informe <i>Identificaciones policiales por perfil étnico en España, 2013</i>: 			
	Personas gitanas fueron identificadas hasta	10	veces más que personas blancas
	Personas magrebíes fueron identificadas hasta	7,5	
	Personas afrolatinoamericanas fueron identificadas hasta	6,5	
<ul style="list-style-type: none"> Asociación Pro Derechos Humanos realizó en 2016 un estudio de observación directa de los controles policiales en la principal estación de autobuses de Granada. Los resultados ofrecieron las siguientes tasas de riesgo: 			
	negra	42:1	siendo 1 el total de paradas policiales que puede sufrir una persona blanca
	gitana	12:1	
	árabe (magrebí)	10:1	
	latinoamericana	8:1	
<ul style="list-style-type: none"> SOS Racisme Catalunya, en el marco de su proyecto “Parad de pararme: la apariencia no es motivo”, publicó un informe sobre identificaciones policiales por perfil racial en 2019, en el que concluía que por cada 1 persona con nacionalidad española que se identifica, son 7,4 los extranjeros a los que la policía requiere la documentación. 			
<ul style="list-style-type: none"> Equipo de implementación Afrodescendiente y Rights International Spain, informe <i>La crisis sanitaria del COVID-19: racismo y xenofobia durante el estado de alarma en España, 2020</i>: 		más del 70%	de las personas encuestadas denunciaron identificaciones por perfil racial (33 de un total de 47)

“La recogida de datos sobre el comportamiento policial, así como lo es la de cualquier institución, es fundamental. Pero no solo la recogida, también el análisis para sacar conclusiones y, a partir de ahí, implementar políticas”. Antumi Toasijé, expresidente del CEDRE.⁷⁹

Cabe mencionar, también, el anclaje legal de estas prácticas (Ley de Extranjería) que, como se ha señalado, quedan probadas en la sentencia del Tribunal Constitucional (TC) relativa al caso de Rosalind Williams: usar el marcador racial para detectar personas en situación administrativa irregular y expulsarlas del país, previo encierro en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) donde con frecuencia se denuncian abusos, malos tratos y/o torturas.⁸⁰ Esta práctica no puede dejar de analizarse sin una revisión crítica del actual concepto de frontera, que ha pasado de ser interpretada como una línea fija que divide la soberanía entre estados, a ser entendida como el conjunto de políticas y prácticas de control, detención y deportación dentro del territorio del propio Estado, como respuesta a la limitación del fenómeno migratorio.⁸¹ Bajo esa lectura, las identificaciones y registros por perfil racial se convierten en una acción más de las políticas de frontera, que se expanden, también, al espacio público y limitan el derecho a la movilidad y la libre circulación. Todo ello amparado por un marco conceptual de colonialidad, que plantea la continuidad de la estructura colonial racista en las lógicas, la legislación y las prácticas contemporáneas de gobernanza de las migraciones.⁸²

Esto genera numerosos impactos individualmente y colectivamente.⁸³ Desde la estigmatización y la criminalización de una parte de la sociedad sobre la que se actúa sistemáticamente, enviando un mensaje de peligrosidad al resto de la población que no las sufre (al menos no según su condición racial), a consecuencias en la salud física y mental de las comunidades y personas no blancas.⁸⁴ Además, esta práctica limita las opciones de movimiento y restringe la capacidad organizativa de la sociedad civil afectada, la cual ve vulnerados sus derechos y libertades por la criminalización del “ser” y no del “hacer”.



Fotografía de Teresa Palomo

79 • Entrevista 007, 2024.

80 • Báez Boza, A. (2024, 3 de abril). Los CIE, cárceles encubiertas para intimidar a la población migrante según un informe de la APDHA. *El Salto Diario*. <https://www.elsaltodiario.com/migracion/cies-carceles-encubiertas-intimidar-poblacion-migrante-segun-un-informe-apdha>

81 • Lo Coco, D. (2023). *Colonialidad y racismo en el sistema de deportación español: prácticas excepcionales y violencia durante las deportaciones a Marruecos*. Migraciones. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones, (58), 1-22. <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/18810>

82 • Cazzato, L. (2016). *Mediterranean: coloniality, migration and decolonial practices*. *Rivista di Studi Politici*, 5(1), 1-17. DOI: <https://doi.org/10.6093/2279-7629/3978>

83 • Rights International Spain. (2023). *Encuesta sobre identificaciones policiales basadas en uso del perfilamiento étnico y racial*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2023/05/Encuesta-sobre-identificaciones-policiales-basadas-en-uso-del-perfilamiento-etnico-y-racial-4.pdf>

84 • Rights International Spain. (2019). *Bajo sospecha. Impacto de las prácticas policiales discriminatorias en España*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/bajo-sospecha-impacto-de-las-practicas-policiales-discriminatorias-en-espana/>

2.1 Perfilamiento racial como vía de entrada a abusos mayores

85 • Entrevista 003, 2024. Por petición expresa de la persona, se ha mantenido su anonimato.

86 • Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2020). *COVID-19, racismo sistémico y protestas mundiales*. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc4544-covid-19-systemic-racism-and-global-protests-report-working>

87 • Rights International Spain y Equipo de Implementación del Decenio Afrodescendientes de las Naciones Unidas. (2020). *La crisis sanitaria del COVID-19: racismo y xenofobia durante el estado de alarma en España*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2022/03/Racismo-y-Xenofobia-durante-el-estado-de-alarma.pdf>

88 • Íbid.

“Esta práctica policial acaba condicionando de forma importante tu capacidad de movilidad, especialmente si eres una persona en situación administrativa irregular, por el miedo a ser encerrado en el calabozo o en un CIE para ser deportado. En Madrid, hemos tenido chicos que, después de sufrir estos controles y ser llevados a comisaría, les han soltado a las 3 de la madrugada, cuando ya no había transporte para volver a sus casas”, responsable del área residencial de un proyecto de acogida para jóvenes en situación de sinhogarismo.⁸⁵

Actuar contra las identificaciones por perfil racial es primordial para garantizar la protección de los derechos y las libertades fundamentales. Además, las investigaciones muestran que si esta es una práctica policial violenta para quienes la padecen, esta violencia no acaba allí, puesto que los controles por perfil racial con frecuencia actúan como una puerta de entrada a abusos policiales aún mayores.

El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes de Naciones Unidas indicó en 2020 que durante la pandemia derivada de la COVID-19, el Estado español fue el segundo país más veces señalado por vulnerar los derechos de las personas racializadas, solo por detrás de los EE. UU.⁸⁶ Además, resaltó las actuaciones desproporcionadas y el abuso policial iniciado, a menudo, tras una identificación por perfil racial. La investigación, que se realizó en diferentes países, señala un aumento de la violencia policial en general y contra personas racializadas⁸⁷ en especial. La mayoría de las personas encuestadas para el apartado del Estado español denunciaron que su interacción con la policía se había iniciado con una identificación por perfil racial, y que esta actuación había escalado al uso de la fuerza injustificada por parte de las FCS desplegadas por todo el territorio.⁸⁸

Ejemplo de ello es el caso de C. I., un joven estadounidense que denunció haber sufrido malos tratos y torturas a manos de varios agentes de la Policía Nacional en su domicilio de Carabanchel, Madrid, por grabar con su móvil desde la ventana de su casa una identificación policial por perfil racial precedida de una actuación desproporcionada. El caso fue sobreseído por la justicia española, pero el Equipo de Implementación del Decenio Afrodescendiente junto a Rights International Spain llevaron ante el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) una denuncia contra la Policía por tortura y abusos racistas.

Estas organizaciones emitieron una comunicación⁸⁹ en la que se señalaba que lo vivido por C. I. “tenía como objetivo humillarle por su color de piel y su nacionalidad, empleando el terror, la violencia y penas corporales para que borrara imágenes de una actuación policial hacia otra persona afrodescendiente”, y que no difundiera las imágenes grabadas. La víctima fue sometida al Protocolo de Estambul;⁹⁰ proceso que recoge las normas internacionales para documentar la tortura y sus consecuencias. En su caso se detallaron múltiples cicatrices, una en el pómulo derecho, lesiones en ambas muñecas, dolor en el hombro izquierdo, estrés, miedo e impactos psicológicos negativos sobre la identidad y la relación con el entorno.

“Gritaba que no podía respirar, tenía mi cuerpo inmovilizado y, aun así, el agente mantenía su rodilla en mi cuello. No sé cuánto duró, pero para mí fue mucho”. C. I.

En la denuncia que C. I. interpuso contra los agentes señala que, encontrándose reducido en el suelo, al comprobar su nacionalidad norteamericana, el policía que tenía una rodilla sobre su cuello comenzó a hacer bromas sobre la muerte de Floyd, la cual había sucedido apenas unos días atrás, el 25 de mayo de 2020, a consecuencia de la presión ejercida por la rodilla de un policía sobre el cuello.

También un día 25, pero en octubre de 2016, moría Elhadji Ndiaye, un varón senegalés de 42 años identificado en vía pública por la Policía Nacional y trasladado a la Comisaría de Iruñea (Pamplona), donde se comunicó su muerte bajo custodia policial poco después de su detención. Debido a los testimonios de la actuación policial y la posterior publicación de imágenes que recogían el momento de la detención,⁹¹ desde las organizaciones y colectivos antirracistas se señaló el perfilamiento racial como desencadenante de una intervención enmarcada en el racismo institucional⁹² con un trágico final.

De igual forma sucedió con Mame Mbaye, senegalés que murió en vía pública minutos después de una persecución de la Policía Municipal de Madrid.⁹³ La jueza que llevó la causa de Ndiaye archivó la misma tras un informe forense que consideraba su muerte en dependencias policiales como “natural”.⁹⁴ A pesar de ello, ocho años después la familia de Ndiaye sigue luchando por vía administrativa para obtener justicia. Además, igual que subrayó el Sindicato de Manteros de Madrid sobre su compañero Mbaye, las organizaciones SOS Racismo Nafarroa y África United señalan a día de hoy que la muerte de Ndiaye fue consecuencia de un racismo institucional,⁹⁵ por lo que exigen respuestas a preguntas que nunca fueron contestadas, siendo la primera de ellas: “¿Por qué le pararon?”.

89 • Ouled, Y. (2020, 10 de diciembre). Un estadounidense lleva ante la ONU su denuncia por una agresión policial racista en Madrid. *Público*. <https://www.publico.es/sociedad/xenofobia-estadounidense-lleva-onu-denuncia-agresion-policial-racista-madrid.html>

90 • Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2004). *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. OACNUDH. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>

91 • Ahotsa. (2018, 24 de octubre). Dos años después, sigue sin esclarecerse la muerte de Elhadji Ndiaye en comisaría. *Ahotsa*. <https://ahotsa.info/albistek/dos-anos-despues-sigue-sin-esclarecerse-la-muerte-de-elhadji-ndiaye-en-comisaria/>

92 • SOS Racismo Nafarroa. (2023, 24 de octubre). Elhadji Gogoan. Federación SOS Racismo. <https://sosracismo.eu/sos-racismo-nafarroa-articulo-de-opinion-elhadji-gogoan/>

93 • Desalambre. (2019, 22 de abril). La Justicia ratifica que la Policía no fue responsable de la muerte del mantero de Lavapiés Mame Mbaye. *Eldiario.es*. https://www.eldiario.es/desalambre/justicia-archiva_1_1588745.html

94 • Poder Judicial. (2017, 30 de junio). La jueza archiva la causa por el fallecimiento de un detenido en las dependencias de la Policía Nacional de Pamplona. *Comunicación Poder Judicial*. https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=5cfa1cc00b8fc510VgnVCM1000006f48ac0aR CRD&vgnnextchannel=ab90825dd79f0310VgnVCM1000006f48ac0aR CRD&vgnnextfmt=default&vgnextlocale=en&lang_chosen=en

95 • SOS Racismo Nafarroa. (2023, 24 de octubre). Elhadji Gogoan. Federación SOS Racismo. <https://sosracismo.eu/sos-racismo-nafarroa-articulo-de-opinion-elhadji-gogoan/>

2.2 Implementación de herramientas contra el perfilamiento racial

96 • Entrevista 002, 2024.

97 • Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2020). *Recomendación general n.º 36. Prevención y lucha contra la elaboración de perfiles raciales por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. OACNUDH. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/GC36/Spain_DOCX

98 • Ouled, Y. (2019, 5 de julio). El nuevo alcalde de Madrid suprimirá el protocolo contra las identificaciones policiales discriminatorias. *Liberties*. <https://www.liberties.eu/es/stories/alcalde-madrid-elimina-formularios/17391>

“Quizá estas herramientas no son la panacea, pero si algo hemos visto de las experiencias en su implementación es que en el momento en el que obligas a los agentes a motivar sus actuaciones de parada e identificación, estas se reducen drásticamente. Es una forma de destinar esos recursos en otra cosa que no sea parar a personas inocentes”, María Nieves Arrese, codirectora del proyecto “Policía, formas de intervención administrativa, seguridad ciudadana y derechos fundamentales” de la UPV/EHU.⁹⁶

Para intentar dar respuesta a la anterior pregunta planteada por las organizaciones antirracistas (“¿Por qué le pararon?”), en los últimos años, se han tratado de implementar en diferentes puntos del Estado español herramientas destinadas a la obtención de información en las labores policiales de parada, identificación y registro. En particular, hablamos de los formularios de parada y registro, también llamados *formularios de inscripción policial* (FIP), una herramienta pensada para detectar sesgos discriminatorios e impulsar un análisis de las tareas policiales de parada e identificación. Para ello, se recogen por escrito (y/o de forma digital) datos como la nacionalidad de las personas paradas e identificadas, la motivación de la actuación policial y el resultado de la misma. Esta información permite ver cuáles son los grupos de población más controlados, las razones de dichos controles y si el resultado final de los mismos es positivo en términos policiales, es decir, si se había cometido o se estaba cometiendo un delito.

Estas herramientas han sido recomendadas en numerosas ocasiones por diferentes organismos internacionales, como es el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)⁹⁷ de la ONU o la FRA. A escala estatal, el Defensor del Pueblo en su Recomendación 45/2013, de 17 de abril de 2013, instó al Ministerio del Interior a su implementación en todas las FCS. No obstante, hasta la fecha, solo se han implementado en fases piloto en policías locales y municipales en algunos puntos concretos del Estado y, a pesar de haber servido para detectar la discriminación racial, y por decisiones políticas, no obtuvieron continuidad.⁹⁸ Dichos programas piloto se desarrollaron por medio del proyecto *Strategies for Effective Police Stop and Search* (STEPPS, traducido al español como Estrategias de Identificación Policial Efectiva) y del Programa para la Identificación Policial Eficaz (PIPE).

Asimismo, el hecho de que los formularios únicamente se hayan implementado hasta ahora en policías autonómicas, municipales o locales, implica dejar por fuera a quienes realizan el grueso de las identificaciones, debido a las competencias en materia de extranjería: la Policía Nacional y la Guardia Civil. Esto a pesar del compromiso expreso de la Dirección General de Policía que, en relación con las recomendaciones del Defensor del Pueblo, informó que, “se iniciará en el segundo semestre de 2017 el desarrollo de la nueva aplicación informática para la realización del proyecto de elaboración de formularios de identificación de personas”.⁹⁹ Además, en 2019, siendo el Estado español partícipe del CERD respecto de la elaboración de la Recomendación general n.º 36 sobre prevención y lucha contra el perfilamiento racial por parte de la policía, se contestó que el PIPE era una buena práctica para “evitar el perfil racial” (sic) y se presumió de que estaba siendo desarrollado en ese momento por las policías locales de Fuenlabrada, Castellón, Málaga, A Coruña y Madrid con el objetivo de:

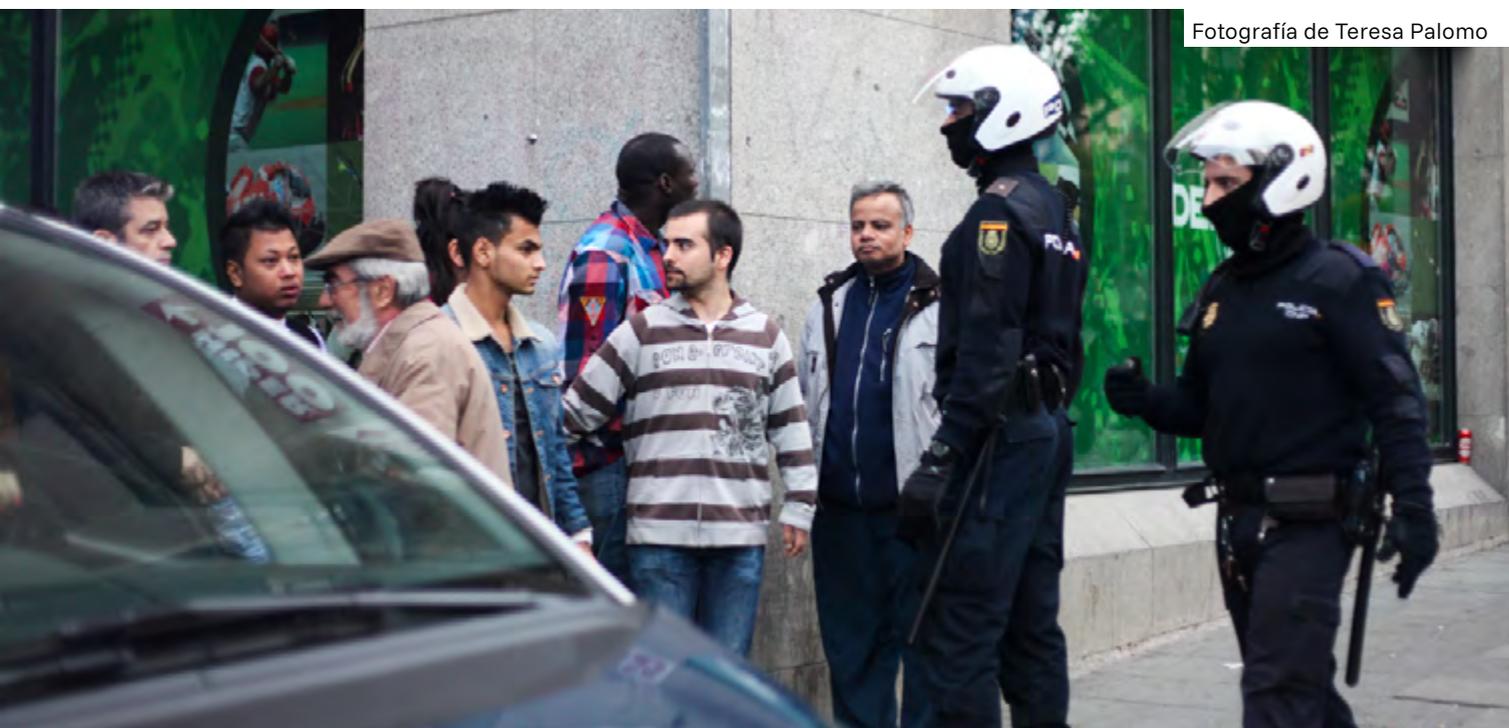
*“Mejorar la eficacia policial en esta materia, prevenir y controlar cualquier sesgo discriminatorio en estas actuaciones, impulsar el análisis periódico de las identificaciones policiales realizadas, sensibilizar y formar a los componentes de las Policías públicas en una adecuada gestión de las identificaciones policiales”.*¹⁰⁰

A pesar de ello, un año después, en la Comisión de Interior desarrollada en el Congreso de los Diputados en diciembre de 2020, el director general de la Policía, Francisco Pardo, interpelado por la entonces diputada de Esquerra Republicana, María Dantas, sobre la existencia del perfilamiento racial y de un racismo que es institucional, este negó la existencia del primero y posteriormente añadió: “No existe eso que ustedes han llamado racismo institucional”.¹⁰¹

99 • Referencia a la queja emitida a la Dirección General de la Policía en 2016 (Expediente n.º 12246699). Rights International Spain. (2021, marzo). Carta al Ministro del Interior con motivo del Día Internacional contra la Discriminación Racial. *Rights International Spain*. <https://rightsinternationalspain.org/en/carta-al-ministro-del-interior-con-motivo-del-dia-internacional-contra-la-discriminacion-racial-2021/>

100 • Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2019). *Resumen sobre buenas prácticas en España para prevenir y combatir el perfilamiento racial*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. OACNUDH. <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/GC36/Spain.DOCX>

101 • “No existe eso que ustedes han llamado racismo institucional”: director general de la Policía, Francisco Pardo. Congreso de los Diputados - Canal Parlamento. Comisión de Interior (30/12/2020) [Vídeo]. YouTube. https://youtu.be/UNJB_V1xmao?t=15313



Fotografía de Teresa Palomo

2.3 Aprendizajes, resistencias y debates en la implementación de herramientas contra el perfilamiento racial

102 • Entrevista 006, 2024.

“No basta con implementar estas herramientas, se deben crear con la participación de los colectivos afectados, con sus subjetividades. Una participación en el diseño, en su implementación y en el posterior análisis de los resultados. No se trata solo de ponerlas en marcha, se debe comunicar de forma transparente lo que se extrae de su funcionamiento”,
Pastora Filigrana, abogada defensora de derechos humanos.¹⁰²

El Reino Unido y los Estados Unidos son países que cuentan con una mayor experiencia en este tipo de herramientas contra el perfilamiento racial en labores policiales de parada, identificación y registro, si bien también se han implementado en países como Suiza o los Países Bajos. A inicios de siglo se introdujeron en Inglaterra y Gales con la finalidad de aumentar la responsabilidad del uso de las facultades de parada y registro a través de un mayor control. Así comenzaron a funcionar los formularios de identificación y registro para cada identificación que un agente policía realizaba, el cual entregaba una copia a la persona identificada. Además, implicaba la supervisión y gestión de mandos superiores sobre las pautas de identificación; el uso de bases de datos para hacer seguimiento e identificar patrones de parada y registro problemáticos, e iniciativas para compartir los análisis y estadísticas con la ciudadanía.

La experiencia de Reino Unido influyó en el Estado español, donde los formularios de parada llegaron a finales de 2006 de la mano de la Open Society Justice Initiative (OSJI). Esta organización planteó un proyecto a escala europea que puso sobre la mesa de las instituciones policiales un señalamiento que llevaba años realizándose desde organizaciones y colectivos sociales: los diferentes cuerpos policiales europeos actúan con un sesgo racial a la hora de identificar y registrar personas. Este proyecto europeo motivó la participación entre las Policías Locales de Fuenlabrada y Girona, los Mossos d'Esquadra en Catalunya, la Policía Nacional de Hungría y el Ministerio del Interior de Bulgaria con el fin de obtener datos objetivos del impacto del perfil racial en las identificaciones policiales. El proyecto contó además con el asesoramiento de la Policía Metropolitana de Londres y la del condado de Leicester, donde hacía años que se implementaba.

No obstante, no sería hasta 2007 que estas herramientas terminarían de implementarse en los servicios policiales de cuatro municipios, cada uno de los cuales recogió datos de controles durante un periodo piloto de al menos seis meses. El primero de ellos se enmarcó en el proyecto STEPPS, que funcionó entre 2007 y 2008 e involucró a tres cuerpos de policía (Policía Local de Fuenlabrada, Girona y la comisaría local de los Mossos d'Esquadra de Girona). Más tarde, se implementó el PIPE, que, llevado a cabo en 2012 y 2013, involucró a otros dos cuerpos (Policía

Local de Castellón y Pedrezuela). En el caso del PIPE, la iniciativa fue coordinada por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad (PGPD), integrada por diversas ONG y Unijepol, la asociación nacional de los jefes y mandos de las Policías Locales españolas.

Es importante destacar que los datos obtenidos a través de estas herramientas indicaron que todos los cuerpos policiales analizados mostraban una tasa de identificaciones policiales considerablemente mayor para población extranjera en comparación con ciudadanos españoles.¹⁰³ Las tasas de desproporcionalidad fueron las más altas en el caso de la Policía Local de Girona, donde una persona extranjera tenía cinco veces más opciones de ser controlada. La tasa más baja se detectó en Castellón, donde la probabilidad era de dos veces y media más alta de ser controlados en relación con la población extranjera.

En el anexo de este informe se incluyen los originales de los formularios usados en ambos proyectos, y en el anverso de los formularios se da información de su funcionamiento. Hay que tener en cuenta que tanto STEPSS como PIPE introducían una serie de normas para regular los criterios en la identificación y registro, así como formaciones a los agentes de policía en las mismas. De esta manera, toda vez que se realizaba una identificación, los agentes de policía debían cumplimentar un formulario registrando los datos ya mencionados y entregar una copia del formulario a la persona identificada. Posteriormente, la información recogida era introducida en una base de datos policial permitiendo así la supervisión por parte de los mandos y jefes de policía que, con los datos en la mano, podían identificar sesgos y disfunciones. Por último, pero no menos importante, los resultados de los análisis de datos eran compartidos y debatidos con distintos colectivos locales.

103 • Open Society Foundation y Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad. (2015). *Identificaciones policiales imparciales y eficaces. Lecciones sobre la reforma en cinco servicios policiales españoles*. Fundación Secretariado Gitano https://www.gitanos.org/upload/33/59/1.4.0-OPE-ide-Identificaciones_policiales_imparciales_y_eficaces.pdf

Figura 1: Resultados de la implementación de STEPPS y PIPE en fase piloto

TABLA 1.1: Características clave de los servicios piloto				
	Población total (núm.)	Población no española (%)	Tasa de identificaciones (/10 000 residentes)	Desproporcionalidad (todos no-españoles)
Proyecto STEPSS				
Fuenlabrada, Policía Local	209 102	15.2	145.9	3.4
Girona, Mossos d'Esquadra	96 461	20.7	93.5	4.1
Girona, Policía Local	96 461	20.7	158.2	4.7
Proyecto PIPE				
Castellón, Policía Local	177 469	19.9	24.5	2.5
Pedrezuela, Policía Local	5039	17.3	162.7	4.8
<p><i>Notas:</i> La tasa de desproporcionalidad es un índice o ratio elevado que muestra la probabilidad de que un ciudadano no español sea identificado por la policía en comparación con una persona española. Una cifra mayor que otra indica un prejuicio contra los ciudadanos no españoles. Las tasas de identificaciones y los cálculos de desproporcionalidad se basan en los datos generados en los seis meses de realización del estudio piloto. Las cifras de población reflejan la población oficialmente censada en el periodo de los proyectos piloto.</p>				

Fuente:
Open Society Foundation y Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad.

104 • *Íbid.*

105 • *Íbid.*

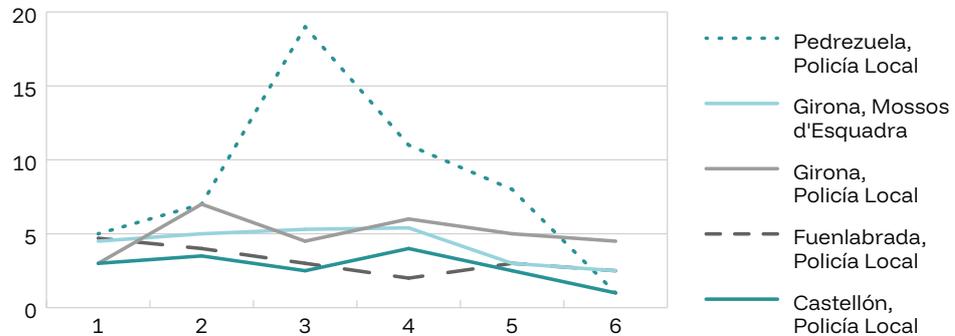
106 • Rodríguez-Pina, G. (2018, 15 de septiembre). La Policía de Madrid prepara un protocolo para que las identificaciones tengan más garantías. *El País*. https://elpais.com/ccaa/2018/09/14/madrid/1536934235_045902.html

107 • Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad. (s.f.). *Programa para la Identificación Policial Eficaz (PIPE)*. Observatorio Religión. https://www.observatorioreligion.es/upload/67/54/Programa_PIPE.pdf

108 • Programa de colaboración de la Open Society Foundations con la Plataforma por la Gestión policial de la Diversidad. (2013). *Guía para la Gestión Policial de la Diversidad*. Fundación Secretariado Gitano. https://www.gitanos.org/upload/72/39/1.4.1-FSG-gui_Guia_para_la_Gestion_Policial_de_la_Diversidad.pdf

109 • Rodríguez-Pina, G. (2018, 15 de septiembre). La Policía de Madrid prepara un protocolo para que las identificaciones tengan más garantías. *El País*. https://elpais.com/ccaa/2018/09/14/madrid/1536934235_045902.html

Figura 2. Tasas de desproporcionalidad para los ciudadanos no españoles en las identificaciones policiales, periodo piloto de seis meses, servicios policiales participantes en PIPE y STEPSS.



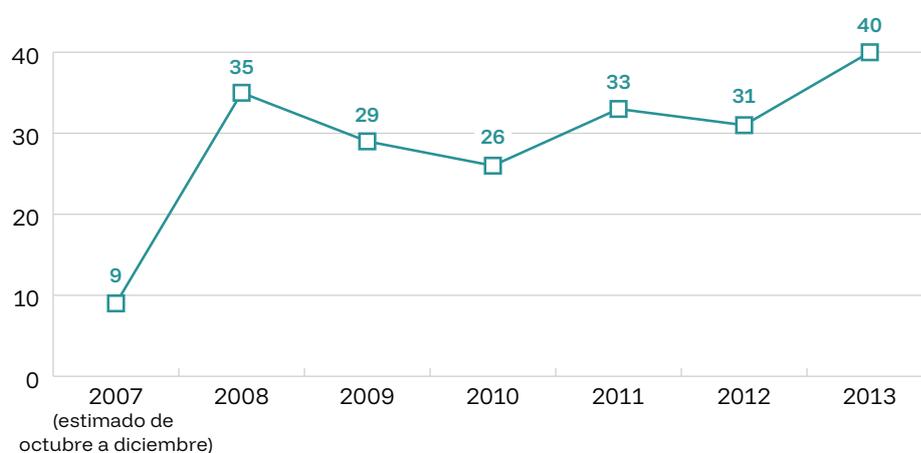
Fuente: Open Society Foundation y Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad

Según datos de las administraciones y las instituciones implicadas en ambos proyectos,¹⁰⁴ en Catalunya STEPSS permitió obtener por primera vez información objetiva que evidenciaba que las personas no blancas, especialmente magrebíes, sufrían más identificaciones. Asimismo, se evidenció que la población norteafricana tenía hasta cinco veces más probabilidades de ser parada en la calle que una persona de nacionalidad española.¹⁰⁵ Con la excepción de la Policía Local de Girona, el resto de los cuerpos policiales muestran una tendencia total descendente durante el periodo piloto de implementación de esta herramienta, lo que indica que las reformas tuvieron el impacto previsto y que las tasas de desproporcionalidad en las identificaciones, bajaron.

En Fuenlabrada, apenas seis meses después del proyecto, la ratio bajó hasta 3,4 frente a 1, según una auditoría externa encargada por el mismo ayuntamiento de la localidad.¹⁰⁶ A su vez, en este mismo municipio madrileño, el primer año de uso se obtuvieron resultados reveladores. El análisis de los datos mostró que se identificaba de manera sobrerrepresentada a población marroquí frente a población española. Al mismo tiempo, la tasa de acierto en términos policiales en el segundo era más elevada.

Un año después del inicio del PIPE,¹⁰⁷ la Policía de Fuenlabrada redujo a la mitad las 8.000 identificaciones que sus agentes realizaban en las calles de la ciudad,¹⁰⁸ sin que esto se tradujera en una reducción de la eficacia de las identificaciones, puesto que esta se incrementó hasta alcanzar un índice del 40% de identificaciones positivas; es decir, de cada 10 identificaciones y/o registros realizados, 4 eran una infracción penal o administrativa. Inicialmente, esta tasa rondaba el 9%.¹⁰⁹

Figura 3. Tasas de acierto de las identificaciones en Fuenlabrada 2007-2013.



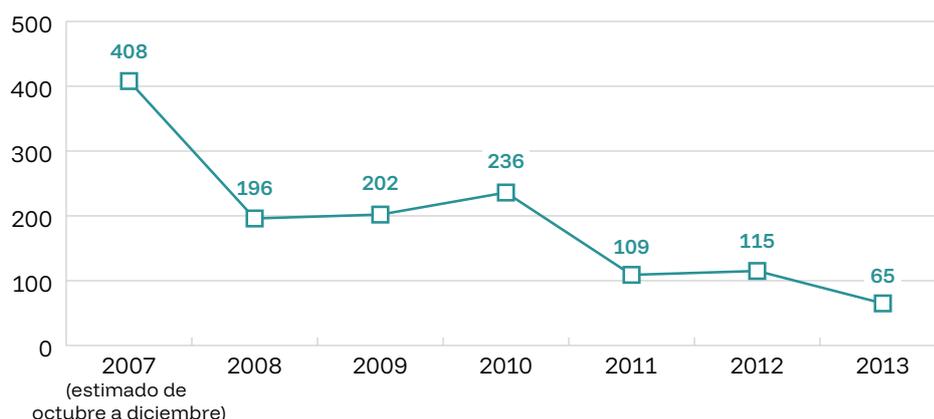
Fuente: Open Society Foundation y Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad.

110 • Open Society Foundation y Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad. (2015). *Identificaciones policiales imparciales y eficaces. Lecciones sobre la reforma en cinco servicios policiales españoles*. Fundación Secretariado Gitano. https://www.gitanos.org/upload/33/59/1.4.0-OPE-ide-Identificaciones_policiales_imparciales_y_eficaces.pdf

La Open Society Justice Initiative y la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad consideraron estas herramientas fructíferas debido a que:¹¹⁰

- Están asociadas con una reducción en las tasas de identificaciones, porque los agentes se volvieron más selectivos en su uso de estas tácticas. En la mayoría de los lugares, el número de identificaciones y registros descendió durante los seis meses del proyecto piloto.
- Las reformas están asociadas con una reducción en los niveles de desproporcionalidad en las identificaciones, lo que sugiere reducciones en el uso de los perfiles étnicos por parte de la policía.
- Los efectos positivos de las reformas fueron mantenidos una vez que terminó el estudio piloto. En Fuenlabrada, la única sede en la que los datos estaban disponibles más allá del periodo piloto, las mejoras han continuado de manera más duradera.

Figura 4. Tasas de identificaciones anuales (por cada 10.000 residentes) 2007-2013, Policía Local de Fuenlabrada.



Fuente: Open Society Foundation y Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad.

111 • Ouled, Y. (2018, 5 de diciembre). Formularios de identificación para acabar con la práctica “endémica” de uso de perfiles étnicos por la policía española. *Liberties*. <https://www.liberties.eu/es/stories/formularios-identificacion-perfil-etnico/16224>

112 • Águeda, P. (2019, 18 de junio). El acuerdo estrella de las derechas para la Policía Municipal de Madrid: suprimir un proyecto piloto antirracista. *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/madrid/estrella-derechas-policia-madrid-antirracista_1_1494937.html

113 • Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2015). *Informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia*. Párr. 28 y ss. OACNUDH. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/A.70.335.pdf>

114 • Comisaría de Derechos Humanos del Consejo de Europa (2020, 24 de noviembre). *Combating Racism and Racial Discrimination Against People of African Descent in Europe*. P. 11. Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/combating-racism-and-racial-discrimination-against-people-of-african-d/1680a1c0b6>

115 • Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Caso Gilian y Quinton c. Reino Unido*, No. 4158/05 de 28 de junio de 2020.

Tras la senda marcada por STEPPS y PIPE, ha habido otras experiencias con un impacto desigual. Es importante destacar el proyecto piloto implementado en 2018 en el distrito madrileño de Ciudad Lineal, el cual fue introducido por el Ayuntamiento de Madrid con el apoyo de OSJI y el asesoramiento de organizaciones de la sociedad civil.¹¹¹ Sin embargo, su eliminación aún en fase piloto fue una de las primeras decisiones políticas del actual alcalde del Partido Popular,¹¹² José Luis Martínez-Almeida, nada más llegar al poder. Así se había comprometido con los sindicatos que representan a la mayoría del cuerpo policial municipal, el Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (CCPM) y la Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid - Unión Profesional (CSIT-UP), que desde que se comunicó la propuesta de implementación de esta herramienta habían mostrado una fuerte oposición, argumentando que implicaba un señalamiento injusto de actuar discriminatoriamente, así como un cuestionamiento de sus actuaciones. De hecho, una vez en uso, llegaron a denunciar el mismo ante la Agencia de Protección de Datos, porque consideraban que recoger datos como la nacionalidad o la condición racial de las personas identificadas podía vulnerar la ley o era discriminatorio en sí mismo, una denuncia contraria a la razón de ser de estas herramientas y contraria a las demandas de la sociedad civil.

La relevancia y el éxito de los formularios de parada y registro dependen de la información recabada y la transparencia en su comunicación. Es decir, si no se pueden distinguir los grupos de población a los que se identifica, las razones por las que se hace y el resultado de esas actuaciones, los formularios no pueden cumplir su función. Además, estas herramientas no pueden limitarse al análisis interno de las FCS, siendo indispensable la realización de evaluaciones periódicas de los datos obtenidos y su puesta en común con el tejido social.

Debemos tener en cuenta que la recogida de datos estadísticos relativos a identificaciones y registros policiales, desglosados por raza y etnia, son un paso fundamental en la detección de las prácticas de perfilamiento existentes, con el fin de que posteriormente esto permita desarrollar propuestas específicas de política pública y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades. Diversos organismos han puesto de manifiesto que la sistematización de datos desagregados de raza y etnia es esencial para atajar problemas arraigados en las instituciones de los Estados.

En ese sentido, no es suficiente con recoger únicamente datos sobre la nacionalidad, puesto que esta categoría no refleja de forma fidedigna la discriminación racial, especialmente en una sociedad donde las personas de nacionalidad española no son solo blancas. Así lo han señalado el Relator Especial de la ONU sobre el Racismo,¹¹³ la Comisaría de Derechos Humanos del Consejo de Europa¹¹⁴ o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos,¹¹⁵ quienes han recomendado la recogida de datos desglosados por raza y/o etnia para evidenciar y combatir la discriminación racial.

La FRA ha enfatizado en diversas ocasiones la importancia de la recopilación de datos “seguros, válidos, comparables y desagregados sobre el origen étnico y racial de la población, basada en la autoidentificación de las personas afectadas”.¹¹⁶ Se trata de una vía que para el Grupo de Trabajo de Expertos de la ONU es vital para obtener información necesaria para legislar y formular soluciones concretas para realidades existentes:¹¹⁷

“Se debe recalcar que la legislación de la UE, en particular la Directiva sobre la protección de datos, no impide a los Estados miembro recabar datos para producir estadísticas, siempre que se respeten las garantías establecidas en la Directiva, que los datos utilizados para fines estadísticos y probatorios sean anónimos y que se excluya la identificación de las personas físicas de las que se trate.”

Todo ello es posible, como señaló la Comisión Europea,¹¹⁸ sin la necesidad de comprometer la Ley de Protección de Datos, que protege la recogida de aquellos especialmente sensibles como la nacionalidad, la etnia y la raza, siempre que se cumplan tres requisitos: i) solo deben usarse con la finalidad para la que se recogen, ii) deben estar disponibles de forma puntual y iii) deben analizarse en consulta con organizaciones que representan los grupos afectados.¹¹⁹ En esta línea, la Agencia Española de Protección de Datos indicó en una carta a la Defensoría del Pueblo¹²⁰ que se pueden recoger datos sobre la apariencia étnica y racial de personas identificadas cuando estos se almacenen y traten de forma dissociada (“con nivel de irreversibilidad”) otros datos que identifiquen a la persona, es decir, cuando sean anonimizados y no se produzca cesión a terceros.

En definitiva, las denuncias de los sindicatos policiales argumentando la vulneración de la Ley Orgánica de Protección de Datos en el tratamiento de datos sensibles como la condición racial quedan superadas, puesto que existe una ventana legal amparada internacionalmente en aras de un fin legítimo: luchar contra el racismo. No obstante, la simple recogida de datos desglosados por raza y etnia no es suficiente por sí misma para acabar con el perfilamiento racial, hace falta más.

Lamentablemente, a pesar de la probada eficacia de las herramientas descritas en este apartado, así como de su función en la detección de desproporcionalidades, discriminación e ineficacia en la lucha contra la criminalidad, por ausencia de voluntad política no han sido incorporadas en el hacer cotidiano de las diferentes FCS. Una posibilidad que habría permitido mejorar la transparencia y vencer la opacidad en las actuaciones policiales de parada e identificación.

116 • Fundamental Rights Agency. (2017). *Being Black in the EU Second European Union Minorities and Discrimination Survey (EU-MIDIS II)*. Fundamental Rights Agency. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2019-being-black-in-the-eu-summary_en.pdf

117 • Rights International Spain. (2021). *Análisis de Impacto sobre Igualdad Racial (AIIR) a la Prestación de Ingreso Mínimo Vital*. Rights International Spain. <http://www.rightsinternationalspain.org/uploads/>

118 • Comisión Europea. (2014). *INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO. Informe conjunto sobre la aplicación de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico («Directiva de igualdad racial») y la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación («Directiva de igualdad en el empleo»)*. Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex%3A52014DC0002>

119 • Comisión Europea. (2017). *Analysis and comparative review of equality data collection practices in the European Union. Data collection in the field of ethnicity*. Comisión Europea. https://commission.europa.eu/system/files/2021-09/data_collection_in_the_field_of_ethnicity.pdf

120 • Defensor del Pueblo. (2014). *Carta relativa a la protección de datos y el registro de la etnicidad*. Defensor del Pueblo.

121 • Gobierno de Reino Unido (2024, 3 de julio). *Stop and search*. Gobierno del Reino Unido. <https://www.ethnicity-facts-figures.service.gov.uk/crime-justice-and-the-law/policing/stop-and-search/latest/>

Esta opacidad y ausencia de transparencia en el Estado español colisiona con la política del Reino Unido en esta materia, ya que no solo recoge y publica datos sobre las labores policiales de parada e identificación, sino que, además, los acompaña de una explicación para que la ciudadanía obtenga información objetiva y periódica de la actuación de sus fuerzas policiales. Los últimos datos publicados en la web del Gobierno británico sobre controles policiales arrojan el siguiente nivel de detalle:¹²¹

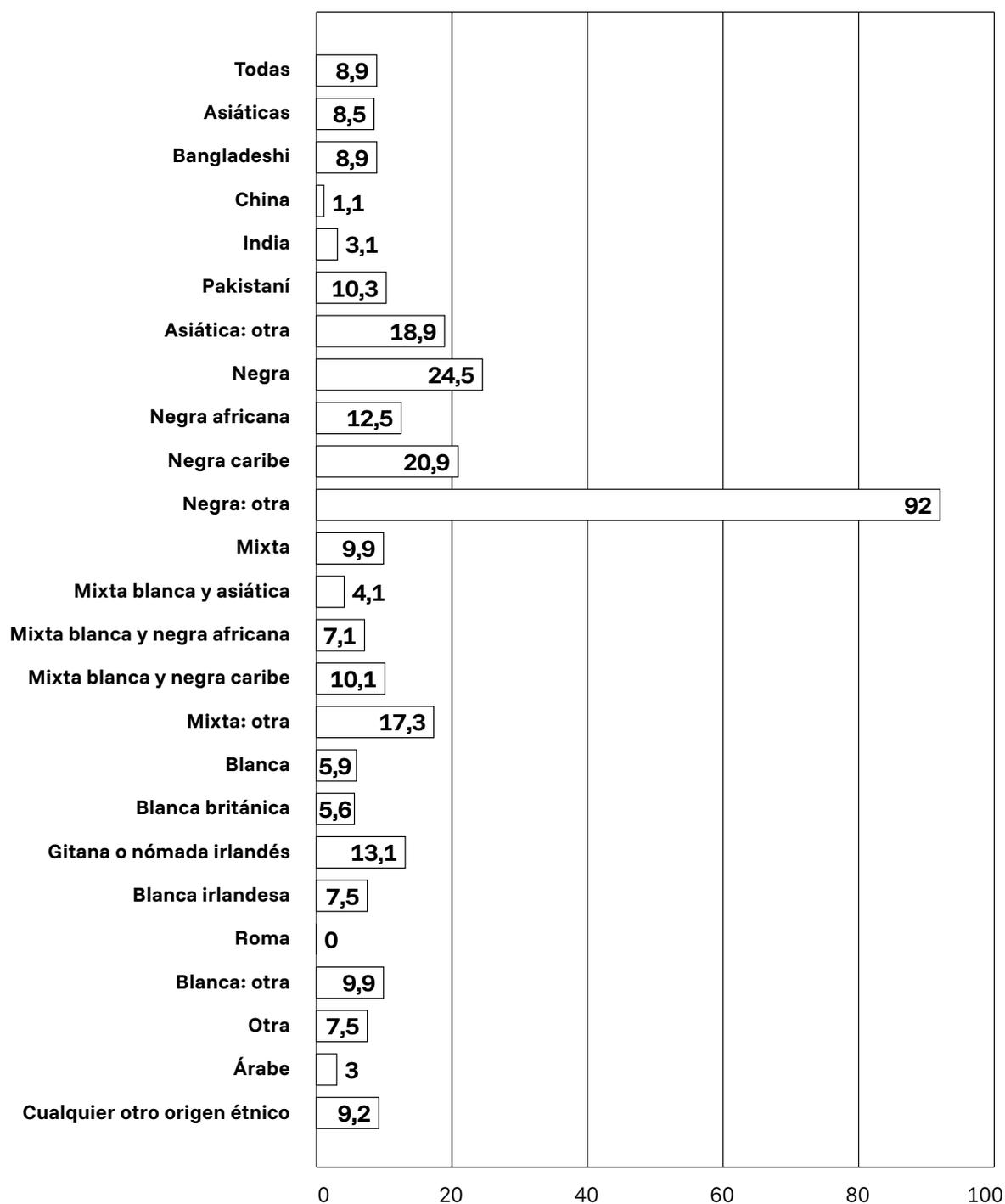
- A 31 de marzo de 2023, hubo **529.474** paradas y registros en Inglaterra y Gales (sin incluir registros de vehículos).
- Hubo **8,9** paradas y búsquedas por cada **1.000** personas, frente a **24,8** por cada **1.000** personas en el año que terminó en marzo de 2010.
- **24,5** paradas y registros por cada **1.000 personas negras**, **5,9 en personas blancas**.
- Un **33%** de las paradas y registros las realizó la Policía Metropolitana en Londres.
- De todas las áreas de actuación de la fuerza policial, Merseyside tuvo la tasa de parada y registro más alta (**36,4 por cada 1.000 personas**). También tenía las tasas más altas para los grupos blancos, negros, mixtos y otros grupos étnicos.
- Cumbria tuvo el grupo asiático como la tasa de parada y búsqueda más alta.
- Se desconoce y no se registró la etnia en **108.285** paradas y registros (**20,5%**).

Fotografía de Teresa Palomo



Figura 5. Datos según l'etnicidad de paradas y registros por cada mil habitantes en Inglaterra y Gales (abril de 2022 - marzo de 2023).

Tasa de paradas y registros por cada 1.000 personas, por etnia. Localización: Inglaterra y Gales. Periodo de tiempo: De abril de 2022 a marzo de 2023. Fuente: Paradas y registros y detenciones: Inglaterra y Gales, año finalizado el 31 de marzo de 2023. Datos y cifras sobre etnicidad. GOV.UK



Fuente: Gobierno de Reino Unido, <https://www.gov.uk/government/statistics/stop-and-search-and-arrests-year-ending-march-2023>

2.4 Medidas más allá de los formularios de parada o registro

122 • Entrevista 002, 2024.

123 • ECRI. (2020). *Declaración de la Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia. Sobre los abusos policiales racistas, incluidos perfiles raciales y el racismo*. Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/statement-of-ecri-on-racist-police-abuse-including-racial-profiling-an/16809e66a>

124 • Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (OHCHR). (2018). *Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes acerca de su misión a España*. Naciones Unidas. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/249/78/pdf/g1824978.pdf>

125 • Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa. (2013). *Informe CDH tras su visita a España*. Defensor del Pueblo. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/informesMNP/Espania/europa/3_INFORME_NILS_MUIZIEKS.pdf

126 • Comité Europeo de Prevención contra la Tortura sobre España. (2007). *Informe al Gobierno Español sobre la visita a España realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Tratos o Penas Inhumanas o Dearadantes* (Cot/Inf (2007)28).

“La clave está en inculcar que ese poder que tengo como autoridad de requerir la documentación no es algo ilimitado que pueda hacer cuando me dé la gana. El problema es que la propia Ley de Seguridad Ciudadana permite cierta discrecionalidad al no establecer pautas claras de actuación, pero también al no reconocer ni prever que se puedan dar estas identificaciones sesgadas”, María Nieves Arrese, codirectora del proyecto “Policía, formas de intervención administrativa, seguridad ciudadana y derechos fundamentales” de la UPV/EHU.¹²²

Además de implementar formularios de parada, otra de las recomendaciones del CERD para combatir el perfilamiento racial pasa por definir de forma clara y prohibir de manera expresa por ley la utilización de perfiles raciales. En esta línea también se ha pronunciado la ECRI,¹²³ al subrayar que estos controles discriminatorios deben prohibirse por medio de un marco legislativo. Una cuestión que no es baladí en un Estado como el español que no reconoce la existencia de los mismos. Esta negación se traduce en la revictimización de quienes ven negadas sus experiencias. Al mismo tiempo, genera indefensión en quienes la sufren e impunidad en quienes la ejercen.

En este sentido, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes de Naciones Unidas calificó de insuficiente la capacidad de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de seguridad ciudadana, para impedir el perfilamiento racial. De hecho, señaló que, si bien en su artículo 16 se explicita el principio de no discriminación en las labores de identificación, no se desarrollan medidas específicas que limiten esta práctica discriminatoria. De esta manera, “la legislación española sigue careciendo de una prohibición específica del uso de perfiles raciales, y los actuales criterios que deben cumplir los agentes de la ley encargados de llevar a cabo los controles de identidad siguen siendo insuficientes”.¹²⁴

Este Grupo de Trabajo, además de instar a la Policía Nacional a implementar las recomendaciones del Defensor del Pueblo, relativas a la introducción de formularios de identificación, solicitó crear un mecanismo específico e independiente para recibir denuncias y quejas de actuaciones policiales, que cuente con un marco jurídico propio, suficiente personal y recursos para un óptimo funcionamiento. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH)¹²⁵ y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT)¹²⁶ han señalado la importancia de que



Fotografía de Teresa Palomo

el Estado español cree un mecanismo de estas características, para que toda queja en este sentido sea investigada. Estas propuestas cuentan con un amplio apoyo de la sociedad civil, quienes a través de diferentes pronunciamientos¹²⁷ han trasladado en repetidas ocasiones al Ministerio del Interior¹²⁸ y al Gobierno del Estado todas estas recomendaciones.

No obstante, la respuesta de Interior y del Gobierno central, cuando ha existido, se ha alejado de las demandas mencionadas. Durante esta investigación se han intentado establecer canales de comunicación, así como se ha solicitado sin éxito información a través de entrevistas y del portal de transparencia que, como en el pasado, no han sido atendidas. De hecho, con frecuencia se ha negado información sobre las actuaciones policiales o los protocolos que las rigen bajo argumentos como el de la “seguridad nacional” o la calificación de “información sensible”, cuando se ha solicitado conocer los criterios en los que se basan determinados operativos o procedimientos policiales. Es el caso del Plan de actuación contra bandas juveniles violentas,¹²⁹ un operativo conjunto entre diferentes FCS desarrollado en diferentes puntos de la Comunidad de Madrid, que la Delegación del Gobierno denominó “Operación Hispano” y que, estuvo acompañado de una narrativa mediática que señalaba a la población latina. Un plan que, solo en su primer año, supuso cientos de miles de identificaciones¹³⁰ sin que se pudiera conocer cómo y en qué condiciones se realizaron las mismas, así como cuál había sido su impacto en la población racializada de la Comunidad de Madrid.

127 • Rights International Spain. (2021, 18 de marzo). Un centenar de organizaciones se dirigen a Interior para que adopte medidas para erradicar el uso de perfiles raciales por la policía. *Rights International Spain*. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2022/04/Un-centenar-de-organizaciones-se-dirigen-a-Interior-para-que-adopte-medidas-para-erradicar-el-uso-de-perfiles-raciales-por-la-policia%CC%81a-210321.pdf>

128 • Rights International Spain. (2023, 22 de noviembre). Cerca de 70 organizaciones se dirigen a Interior para que implemente medidas en la erradicación del racismo policial. *Rights International Spain*. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2023/11/Comunicado-por-la-existencia-de-perfilacion-etnica-y-racial-en-la-practica-policia.docx-2-1-1.pdf>

129 • Ouled, Y. (2022, 24 de marzo). ¿Qué sabemos del operativo policial contra bandas juveniles en Madrid? *Elsaltodiario.com*. <https://www.elsaltodiario.com/redadas-racistas/que-sabemos-operativo-policial-contra-bandas-juveniles-madrid>

130 • Europa Press. (2023, 14 de febrero). El Plan contra las bandas juveniles en la Comunidad suma 166.681 identificados, 1.860 detenidos y 980 armas incautadas. *Europa Press*. <https://www.europapress.es/madrid/noticia-plan-contra-bandas-juveniles-comunidad-suma-166681-identificados-1860-detenidos-980-armas-incautadas-20230213094544.html>

2.5 Impactos y consecuencias de las paradas por perfil racial

131 • Entrevista 007, 2024.

132 • Grupo focal Barcelona, 2024.

La documentación de este tipo de prácticas lleva asociados unos impactos y unas consecuencias muy concretas. En el presente apartado se destacan tres de los más conocidos: la infradenuncia, la criminalización social y la afectación en el ejercicio de derechos fundamentales.

2.5.1. Infradenuncia

“El nivel de denuncia es muy bajo porque las personas no denuncian por varios motivos, principalmente porque una denuncia por motivos raciales tiene pocas posibilidades de prosperar todavía”,
Antumi Toasijé, expresidente del CEDRE.¹³¹

La falta de reconocimiento y de legislación eficaz conlleva la ausencia de vías y garantías accesibles para denunciar el racismo en general y, en particular, las paradas e identificaciones policiales. Entre los factores que explican los elevados índices de infradenuncia, se encuentran la situación administrativa irregular de la persona, su situación de vulnerabilidad o el miedo a represalias o a las consecuencias futuras de haber denunciado la policía. Al final, se impone una creencia de que “no merece la pena”. De hecho, varias de las organizaciones participantes en los grupos focales de discusión mencionaron que una pregunta recurrente que reciben de las personas que acuden a informarse para denunciar una actuación policial racista es: “¿me puede pasar algo a mí?”.

“Hay compañeros vendedores ambulantes que denunciaron y a día de hoy no están aquí, ya que fueron deportados del país por su situación administrativa”, Adoulaye Seck, integrante de Top Manta Barcelona.¹³²

Es preocupante que la situación de percepción de inseguridad que puede comportar el fenómeno migratorio, sobre todo si es reciente, suponga una infradenuncia de los casos de racismo policial. Esta inseguridad se puede concretar en una situación de irregularidad administrativa, en una menor red de apoyo o en un desconocimiento de los recursos disponibles y de los canales de denuncia. Muchas de las personas que se encuentran en situación administrativa irregular o que están en proceso de regularización de su situación administrativa también tienen miedo de que interponer una denuncia contra agentes de las FCS pueda suponer un impedimento en este proceso.

A esto se le suma la complejidad a la hora de demostrar que las actuaciones se motivan por criterios raciales en un sistema que no reconoce su racismo. De hecho, se señala la encrucijada de que la propia persona agraviada tenga que demostrar que lo vivido ha sido a consecuencia de lo que es y no de lo que ha hecho. Todo ello, frente a una autoridad policial que goza de la presunción de la veracidad. Además, las participantes de los grupos focales de discusión señalaron, de forma reiterada, un corporativismo que se suma a la arbitrariedad que permite la normativa vigente, que desprotege frente a los abusos.

“Personas racializadas a las que se les había hecho un control aleatorio en la calle y a las que no se había identificado, judicialmente se les ha aplicado una agravante por la cual se opta por la expulsión directa en vez de sanción”, Dévika Pérez, doctora en Derecho.¹³³

A su vez, la criminalización sistemática de personas con determinados perfiles raciales y los prejuicios sobre las mismas comportan una menor credibilidad y un mayor cuestionamiento de las denuncias. Finalmente, la impunidad también se refuerza de manera activa cuando los agentes criminalizan a personas que cuestionan o fiscalizan actuaciones policiales que consideran que tienen un sesgo racista. Con frecuencia estas personas son sancionadas o, incluso, agredidas, por este motivo. Un ejemplo de esto es una sanción administrativa impuesta a una mujer a finales del año 2022, y atendida por el Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional de Irídia (SAIDAVI), por, según se indica textualmente en el expediente sancionador: “proferir hacia a los agentes actuantes la siguiente expresión: *racistas*”.¹³⁴

2.5.2. Criminalización social

“Si solo pones dispositivos policiales en barrios con mayoría de población racializada es normal que se detecte mayor volumen de determinados delitos, no porque esa zona sea más propensa al crimen, sino porque enfocas la actividad policial en esas personas y en esa tipología de crimen”, Pastora Filigrana, abogada experta en derechos humanos.¹³⁵

El hecho de que muchas de estas actuaciones policiales que se dan en el espacio público se hagan en presencia de otras muchas personas refuerza la idea de una “supuesta peligrosidad” de unas determinadas personas. El pensamiento generalizado es que, si la policía para e identifica a diario a personas racializadas, “por algo será”. Así se perpetúa la idea de sospecha y se justifican y normalizan estas actuaciones. Esta criminalización se ve reforzada cada vez que se identifica a una persona por lo que es, no por lo que ha hecho. Una forma de señalar como amenaza a grupos enteros de población.

133 • Entrevista 001, 2024.

134 • Irídia. (2023). *Informe sobre violencia institucional 2022*. Irídia. https://iridia.cat/wp-content/uploads/2023/04/Informe-SAIDAVI-2022_CAST_digital-comprimido.pdf

135 • Entrevista 006, 2024.

136 • Entrevista 006, 2024.

137 • Grupo focal Barcelona, 2024.

138 • Se trata de un desarrollo teórico derivado tanto de las prácticas de reafianzamiento en el marco del espacio de libre movilidad europeo entre Estados, como en el aumento de las fronteras internas. Más información en: Barbero, I. y Donadio G. (2019). *La externalización interna de las fronteras en el control migratorio en la UE*. CIDOB. <https://www.cidob.org/ca/publicacions/la-externalizacion-interna-de-las-fronteras-en-el-control-migratorio-en-la-ue>

2.5.3. Impacto en el ejercicio de derechos fundamentales

“Si cada vez que sales de tu casa te paran, si además empieza a pasarte siendo un chaval, afecta a tu relación con el mundo, hace un daño irreversible y afecta al ejercicio de derechos”,
Pastora Filigrana, abogada experta en derechos humanos.¹³⁶

El perfilamiento racial se describe como una práctica policial que vulnera numerosos derechos y libertades fundamentales, entre ellos la capacidad de moverse, de reunirse libremente o incluso el derecho a un juicio justo. Especialmente si se trata de una persona en situación administrativa irregular, a la que se le suma el miedo a ser encerrado en un calabozo o en un CIE para ser deportado. Además, tiene un impacto directo en la persona, en su entorno y autoestima, lo que puede llevar a cuestionar el sentido de pertenencia, la forma de ser, de vestir e incluso de pensar.

“Si eres una persona blanca no te van a parar porque les hayan dado el aviso de buscar a una persona que va vestida como tú, pero a ti te paran argumentando que les han dado el aviso de una persona de tu color de piel”,
Adoulaye Seck, integrante de Top Manta Barcelona.¹³⁷

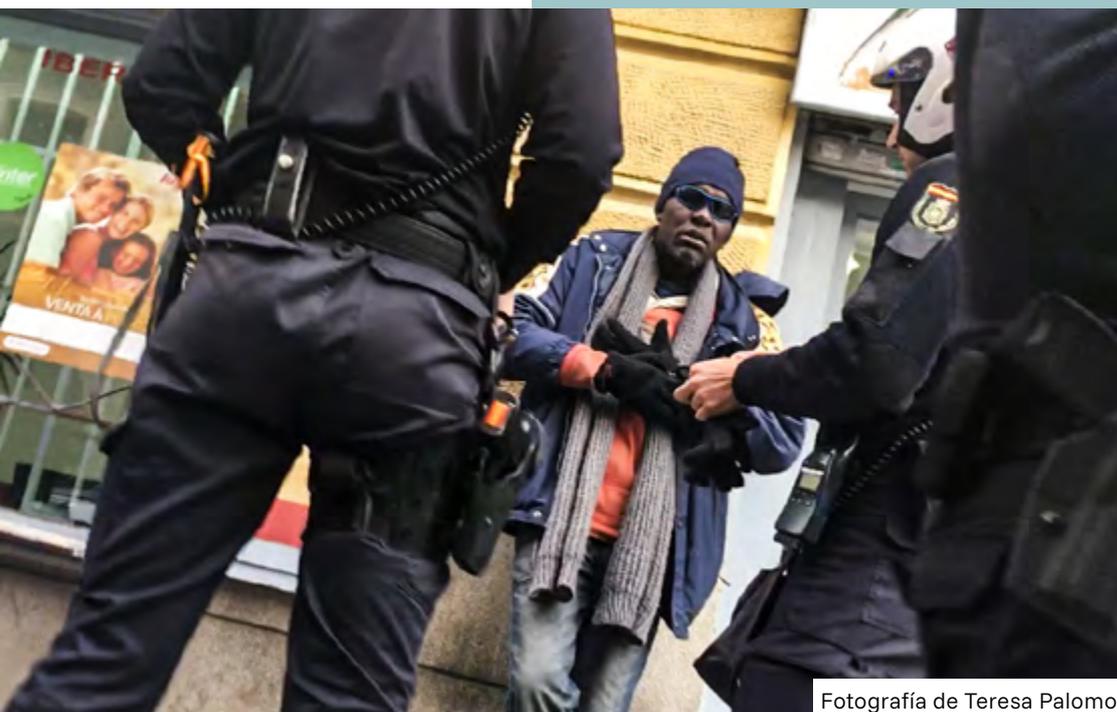
En el marco de la afectación del derecho a la libre circulación, es imprescindible detenerse a analizar el actual concepto de frontera (y su intrínseca vinculación colonial), desarrollado en nuestra legislación y normativa vigentes, para entender cómo este se vincula con la práctica de las paradas por perfil racial. Frente a la diversidad de estudios que existen sobre la externalización de fronteras, en los últimos años ha habido un aumento en el número de investigaciones que hablan de la internalización de las fronteras en el ámbito europeo. Esta forma de entenderlas hacia dentro,¹³⁸ como fronteras ubicuas que se activan y se desactivan dependiendo de quienes las atraviesen, permite entender esta práctica policial, en la medida en la que el concepto de frontera se extiende al espacio público dentro de los estados por medio de un control policial intensivo contra determinados sectores de la población.

De esta forma, la frontera también se convierte en el entramado que pretende controlar la migración, incluyendo las políticas y prácticas de control, la detención y la deportación en el propio territorio del Estado. El espacio público se convierte, por tanto, en un lugar amenazador para las personas racializadas y/o migradas, que ven limitado su espacio de vida y tránsito y, por tanto, su cotidianidad.

En los casos en que la actuación policial está teñida de un sesgo racista, a los impactos psicosociales propios, se suman los impactos del trato degradante y vejatorio fruto de los comentarios racistas por parte de los agentes policiales. Estos comentarios suponen un golpe a la autoestima y a la autoimagen de las personas afectadas, así como un impacto en la percepción de ser ciudadanas de pleno derecho. Todo ello deriva en afectaciones en la salud emocional de las personas racializadas, que implica una normalización de este tipo de prácticas y que lleva a la persona afectada a pensar que esto sucede “porque es lo que me toca aquí y ahora, por ser como soy y estar donde estoy”. Esto se traduce en un estado de alerta constante y a un sentimiento de hipervigilancia frente a un escenario de inseguridad, miedo y desprotección.

139 • Entrevista 003, 2024. Por petición expresa de la persona, se ha mantenido su anonimato.

*“Se genera un estrés inaguantable después de haber sufrido una situación traumática con un agente de policía. Hay personas que incluso se replantean si salir para ir al trabajo después de vivir un evento así”, responsable del área residencial de un proyecto de acogida para jóvenes en situación de sinhogarismo.*¹³⁹



Fotografía de Teresa Palomo

3

¿Se pueden denunciar las paradas por perfil racial?

143 • Open Society Justice Initiative. (s.f.). Zeshan Muhammad v España. *Open Society Justice Initiative*. <https://www.justiceinitiative.org/litigation/zeshan-muhammad-v-espana/es>

144 • SOS Racisme Catalunya. (2017). *Observaciones al Gobierno de España sobre la discriminación racial y delitos de odio*. SOS Racisme Catalunya. <https://www.sosracisme.org/wp-content/uploads/2018/09/6082002-v1-3408517-Muhammad-Obs-Gvt-en-espanol-080518.pdf>

145 • Europa Press. (2022, 19 de octubre). El TEDH concluye que España no discriminó a un ciudadano pakistaní que denunció ser identificado por su etnia. *Diario del Derecho*. https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1226910

146 • SOS Racisme Catalunya. (2022, 18 de octubre). Un TEDH muy dividido falla a las víctimas de los controles policiales discriminatorios en España. *SOS Racisme Catalunya*. <https://sosracisme.org/un-tedh-muy-dividido-falla-a-las-victimas-de-los-controles-policiales-discriminatorios-en-espana/>

147 • Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Caso de Basu C. Alemania* (Application no. 215/19) de 18 de enero de 2022. [https://hudoc.echr.coe.int/fre#{%22itemid%22:\[%22001-220007%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/fre#{%22itemid%22:[%22001-220007%22]})

Por contra, tal y como ya se describió en el apartado anterior, el dictamen de 2009 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CCPR) estimó que Williams “fue individualizada para dicho control de identidad únicamente por razón de sus características raciales y estas constituyeron el elemento determinante para sospechar de ella una conducta ilegal”. Además, el CCPR señaló que esta práctica fomenta la discriminación racial por considerar que la condición de extranjería está vinculada al color de la piel en una sociedad diversa étnica y racialmente, como lo es la española. Por todo ello, el Comité instó al Estado español a evitar que los poderes públicos prosiguieran con este tipo de práctica.

Otro caso más reciente es el de Zeshan Muhammad,¹⁴³ un joven pakistaní residente en Barcelona, a quien la policía detuvo con el motivo de: “sí, porque eres negro, eso es. No voy a parar a un ciudadano alemán”, según relató el propio denunciante. Este caso se llevó ante el juzgado, que decretó el archivo de las diligencias. En un segundo momento, se presentó una queja administrativa ante el Ministerio de Interior. Dicho Ministerio, aceptando la versión del agente de policía, justificó la intervención policial al asegurar que no se realizó ninguna práctica discriminatoria ante el denunciante, negando, además, la existencia de esta práctica.¹⁴⁴ Esta postura ha sido sostenida repetidamente por Interior, aun cuando diversas organizaciones han intentado comunicarse o establecer un diálogo sobre dicha situación.

En este caso, el TEDH¹⁴⁵ falló en contra de Zeshan Muhammad por considerar que “no hubo violación de la prohibición de discriminación”; al declarar los policías que la razón del acercamiento fue provocada por la víctima y no por razón de ningún tipo de control. En un comunicado tras el fallo, Mercedes Melon, abogada de Zeshan Muhammad, describió la sentencia como “un revés muy grave para las múltiples víctimas de discriminación en España que habían puesto sus esperanzas en que el TEDH ayudara a terminar con la discriminación policial por perfil étnico en el país”¹⁴⁶. Especialmente, cuando al mismo tiempo que se conocía la sentencia desfavorable a Zeshan, el TEDH falló que sí hubo discriminación en otro caso de perfilamiento racial en Alemania, en el caso *Basu c. Alemania*.¹⁴⁷ En esta ocasión, el alto tribunal europeo concluyó que no hubo una investigación imparcial e independiente, precisamente por los vínculos jerárquicos e institucionales entre los agentes investigados y aquellos a





Fotografía de Teresa Palomo

cargo de la investigación, y porque no se tomaron en consideración todas las pruebas aportadas, en especial la de los testigos que presenciaron la identificación policial.¹⁴⁸ Tal y como solicitaba también Zeshan.

De hecho, los votos particulares en la decisión del TEDH sobre el caso de Zeshan¹⁴⁹ reconocieron que no hubo una investigación suficiente, efectiva e independiente y que no se tomaron en cuenta todas las pruebas presentadas, incluyendo la del testigo presencial que se encontraba con él y que también fue identificado. Un voto particular cuestionó, además, que el TEDH no examinó si el ordenamiento jurídico español proporciona un nivel adecuado de protección ante los casos de identificaciones policiales discriminatorias, como tampoco se examinó el precedente sentado por la sentencia del TC en 2001, que justificó esta práctica en la identificación discriminatoria de Rosalind Williams.

148 • SOS Racisme Catalunya. (2022, 18 de octubre). Un TEDH muy dividido falla a las víctimas de los controles policiales discriminatorios en España. *SOS Racisme Catalunya*. <https://sosracisme.org/un-tedh-muy-dividido-falla-a-las-victimas-de-los-controles-policiales-discriminatorios-en-espana/>

149 • Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Caso Muhammad c. España* (Application no. 34085/17) de 18 de octubre de 2022. <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22001-219984%22%5D%7D>

¹⁵⁰ • La inversión de la carga de la prueba es un principio jurídico que altera la regla general sobre quién debe demostrar un hecho en un litigio. Normalmente, la parte que alega un hecho debe probarlo. Sin embargo, en ciertos casos, la carga de la prueba se invierte y es la parte acusada quien debe demostrar que no se ha cometido la infracción alegada. Este principio se utiliza frecuentemente en casos de discriminación, derechos laborales y protección del consumidor para equilibrar las desigualdades entre las partes.

¹⁵¹ • Entrevista 002, 2024.

¹⁵² • Rights International Spain. (2019). *Bajo sospecha. Impacto de las prácticas policiales discriminatorias en España*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/bajo-sospecha-impacto-de-las-practicas-policiales-discriminatorias-en-espana/>

Ambas sentencias ponen de manifiesto las trabas que existen en el Estado español para combatir la discriminación racial en las intervenciones policiales. Una cuestión que se plantea es la inversión de la carga de la prueba,¹⁵⁰ que ejemplifica una de las dificultades más notables debido a su escasa aplicación. En algunos casos el TEDH ha aceptado realizar esta inversión cuando existían pruebas suficientes o indicios de que se trataba de casos de discriminación. Según María Nieves Arrese,¹⁵¹ doctora en Derecho y profesora del Departamento de Derecho Administrativo, Constitucional y Filosofía del Derecho de la UPV/EHU, consultada para esta investigación: “el TEDH ya ha empezado a asumir esta tendencia, no es un cambio muy consolidado, pero lo iremos viendo”.

A pesar del cambio de tendencia, se observa, como ocurrió en el caso *Zeshan Muhammad c. España*, que es muy complicado probar el relato de las afectadas por este tipo de paradas. Si las FCS niegan esta práctica y la palabra de los agentes goza de presunción de veracidad, no es de extrañar que la presión probatoria juegue un papel determinante a la hora de decidir si denunciar o no. Además, hay que considerar el impacto social que pueden generar sentencias como la del TC contra Rosalind y la del TEDH contra Zeshan, puesto que podrían desincentivar la denuncia ante lo que se puede considerar un desamparo judicial. Todo ello sin tener en cuenta el coste personal, emocional y económico de un proceso dilatado en el tiempo, como han descrito en repetidas ocasiones las propias personas afectadas.¹⁵²

Más allá del ámbito penal, donde se pone en evidencia la dificultad para sacar adelante procesos de investigación efectivos y que, a su vez, sean reparadores para las personas afectadas, en los últimos años se han creado nuevos recursos institucionales y proyectos de la sociedad civil, que buscan dar respuesta a la impunidad y al desamparo de este tipo de prácticas policiales, así como acompañar a las víctimas. A continuación, se presenta una selección de aquellos que, a escala estatal y local están disponibles para abordar situaciones de discriminación racial en el ámbito policial.

Es importante precisar que, si bien no se incluyen todas las existentes, se destacan aquellas más representativas en relación con el enfoque de esta investigación, centrado en la actuación de las FCS. A su vez, es importante precisar que, en el ámbito local, se han analizado únicamente las ciudades de Madrid y Barcelona, dos de las principales a nivel estatal, con la finalidad de analizar aquellas poblaciones donde se presume un mayor número de recursos e inversión disponibles.

La identificación de estas oficinas y proyectos se ha basado en una búsqueda inicial, orientada por el conocimiento previo sobre este tipo de organismos, complementada con las recomendaciones y derivaciones proporcionadas tanto por instituciones como por organizaciones especializadas en el tema, que han participado en los grupos focales de discusión o en las entrevistas semiestructuradas. Este proceso ha permitido obtener una visión amplia de los mecanismos de denuncia, considerando no solo las estructuras institucionales, sino también el papel de las entidades de la sociedad civil organizada. Asimismo, se busca poner en valor la perspectiva de la persona denunciante, analizando la accesibilidad y efectividad de los recursos disponibles para garantizar un adecuado acceso a la justicia y la protección contra la discriminación racial.

3.1 Instituciones públicas para la denuncia de la discriminación racial

153 • Entrevista número 003, 2024. Por petición expresa de la persona, se ha mantenido su anonimato.

154 • Defensor del Pueblo. (2023). La Defensora del Pueblo formula nuevas recomendaciones para acabar con los controles de identificación basados en perfiles raciales. *Defensor del Pueblo*. <https://www.defensordelpueblo.es>

*“Hay épocas en las que los chavales son parados casi todos los días; en el barrio donde estamos la presencia de la policía es constante. Hemos detectado que, cuando hay saltos a la valla en Frontera Sur, se incrementan las paradas, también, les paran más si van en grupo, aunque sean tres personas caminando por la calle. Nosotras hemos comprobado cómo muchas de esas paradas no están justificadas de ninguna manera. Tenemos casos de chavales que han sido llevados a comisaría para demostrar que el móvil que tienen es suyo y no es robado. Los chicos dejan de frecuentar ciertas áreas de la ciudad para evitar ser parados constantemente. Tienen totalmente normalizado este tipo de control; nos relatan que se sienten de abajo, esto les mata la autoestima y les enfada”, responsable del área residencial de un proyecto de acogida para jóvenes en situación de sinhogarismo.*¹⁵³

3.1.1. Oficinas estatales

3.1.1.1. El Defensor del Pueblo

Sin duda, una de las principales instituciones estatales donde denunciar es el Defensor del Pueblo, que tiene el mandato de investigar cualquier vulneración de derechos fundamentales y libertades públicas, cometida por la actuación de la Administración pública española o sus agentes. También puede intervenir de oficio en casos que lleguen a su conocimiento, aunque no se haya presentado queja sobre ellos. No obstante, sus pronunciamientos no son vinculantes y cuando se inicia una investigación judicial por los mismos hechos, la suya queda suspendida hasta la resolución de la misma. A su vez, es importante tener en cuenta que dispone de un mandato muy amplio, con ámbitos que abarcan las vulneraciones de derechos en la sanidad, la educación, el espacio público, la frontera, etc.

El Defensor del Pueblo ha recogido a lo largo de los años, en diversas comunicaciones e informes, recomendaciones para acabar con las paradas por perfil racial. En el 2013 la institución recogió las denuncias de más de trescientos controles por perfil racial, lo que le llevó a realizar una serie de recomendaciones¹⁵⁴ para frenar esta práctica discriminatoria. Como ya quedó recogido más arriba, destaca la necesidad de ofrecer formación específica en materia de diversidad cultural,

capacitación para llevar a cabo controles de identidad bajo los principios de igualdad y no discriminación, además de la creación de un mecanismo encargado de recibir y gestionar quejas sobre posibles casos de discriminación policial.¹⁵⁵

En su informe anual de 2016,¹⁵⁶ el Defensor del Pueblo dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en 2013. En dicho documento aseguró que la Secretaría de Estado de Seguridad informó que se había difundido la Instrucción 7/2015¹⁵⁷ con el fin de “coadyuvar a una mejor interpretación y comprensión en la aplicación y práctica de las novedades introducidas por la Ley Orgánica 4/2015,¹⁵⁸ de protección de la seguridad ciudadana”, donde se recoge la implementación de volantes acreditativos de las diligencias de identificación, practicadas en sede policial. Considerando esto, el Defensor del Pueblo recordó a la Secretaría de Estado que se trataba de la identificación de personas en la vía pública, no en sede policial. La DGP respondió que no contaban con presupuesto para implementar un sistema informático que facilitara la recolección de datos.

Posteriormente, en 2021,¹⁵⁹ el Defensor denunció que la Instrucción 7/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad aún no se había implementado y reiteró la necesidad de desarrollar formularios para la identificación de personas en la vía pública. En 2022,¹⁶⁰ reabrió las gestiones con la DGP para conocer el avance en el desarrollo de una aplicación que incluyera formularios manuales sobre identificaciones policiales, desglosando datos por raza, etnia y nacionalidad, a lo que la DGP respondió que no podía tratar esos datos debido a la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos,¹⁶¹ que limita el uso de información sensible, como la raza o etnia, en casos estrictamente necesarios. Se concluyó la actuación con diferencias de criterio, reiterando las recomendaciones del Defensor del Pueblo, que expresó su preocupación por las quejas recibidas.

Con base en lo expuesto, y a pesar de las reiteradas insistencias y recomendaciones elevadas por el Defensor del Pueblo, se desprende una dificultad importante por lograr una implementación efectiva de dichas medidas, en la medida en la que la DGP las ha desoído de forma insistente. A pesar de ello, la elevación de quejas al Defensor del Pueblo no deja de ser una herramienta clave para hacer llegar a la Administración pública la dimensión y magnitud de esta práctica discriminatoria.

155 • Íbid. Recomendaciones 1,2,3,4, y 5.

156 • Defensor del Pueblo. (2016). *Informe anual 2016*. P. 306. Defensor del Pueblo. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe_anual_2016.pdf

157 • Ministerio del Interior. *Instrucción 7/2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad relativa a la práctica de la diligencia de identificación, los registros corporales externos y actuaciones con menores, previstos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana* (2015). <https://www.manualpolicial.es/Descargas/Legislacion/4Leg/5SC/Instruccion-7-2015.pdf>

158 • Jefatura del Estado. *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana*. Boletín Oficial del Estado nº 77 (2015).

159 • Defensor del Pueblo. (2021). *Informe anual 2021*. P. 163. Defensor del Pueblo. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2022/03/Informe_anual_2021.pdf

160 • Defensor del Pueblo. (2022). *Informe anual 2022*. P. 179. Defensor del Pueblo. <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf>

161 • Jefatura del Estado. *Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales*. Boletín Oficial del Estado nº 126 (2021). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-8806>

162 • Ministerio de Igualdad. (2024). *Igualdad y No Discriminación*. <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/>

163 • Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE). (2023). *Memoria anual 2023*. P. 25. Ministerio de Igualdad. https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2024/09/Memoria-Anual_2023_CEDRE.pdf

164 • “El Defensor del Pueblo (e. f.), Francisco Fernández Marugán, ha recomendado al Ministerio del Interior que asegure que las personas extranjeras en situación irregular que son presuntas víctimas de un delito puedan formular una denuncia, sin que se les derive, por esta causa, a la incoación de un procedimiento sancionador que conlleve su expulsión del territorio nacional. La institución ya formuló en 2004 una recomendación en el mismo sentido que fue rechazada. Cinco años más tarde fue aceptada parcialmente cuando la Ley Orgánica 2/2009 incorporó a la Ley de Extranjería un precepto que otorga rango legal a la protección de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. En la actualidad, el Defensor recibe incesantes quejas de ciudadanos extranjeros que acuden a denunciar haber sido víctimas de delito y salen de las dependencias policiales con un expediente sancionador de la Ley de Extranjería por situación documental.” En Defensor del Pueblo. (2019, 29 de julio). El Defensor del Pueblo reclama que los extranjeros en situación irregular víctimas de delito puedan denunciar sin temor a ser expulsados. *Defensor del Pueblo*. <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/extranjeros-situacion-irregular-victimas-delitos/>

3.1.1.2. Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)¹⁶²

El CEDRE es el único organismo público que ha abordado explícitamente las paradas por perfil racial en el marco de su servicio de asistencia y orientación a las víctimas de discriminación. Entre sus competencias, el Consejo ofrece apoyo a las personas que enfrentan discriminación, ya sea de manera directa o indirecta, debido a su origen racial o étnico, facilitando así el proceso de tramitación de sus reclamaciones.

Este servicio está conformado por ocho entidades colaboradoras: Fundación Cepaim, Fundación Secretariado Gitano, Accem, Cruz Roja Española, Red Acoge, CEAR, Movimiento por la Paz y Asociación Rumiñahui. De todas ellas, la Fundación Secretariado Gitano ha sido designada, además, como la entidad adjudicataria del contrato para la prestación del servicio del CEDRE. Es decir, el CEDRE como tal no es una institución en sí misma, sino un servicio institucional que la administración delega y externaliza en entidades especializadas del tercer sector.

La implementación de este servicio se lleva a cabo mediante la subcontratación con las siete entidades arriba mencionadas. Este enfoque permite, según el propio CEDRE, ofrecer una respuesta adecuada a las denuncias recibidas, dado que cada entidad cuenta con recursos específicos para atender de manera global las necesidades de las personas denunciadas, asegurando que este servicio esté disponible en todo el territorio del Estado. No obstante, es importante tener presente que este servicio no denuncia ni litiga directamente, sino que la mayoría de los casos que resuelve es a través de la mediación. En ese sentido, para responder a la pregunta planteada, sobre si es posible denunciar las paradas por perfil racial, es fundamental plantearse si un servicio que no contempla la denuncia entre sus funciones tiene la capacidad real de abordar adecuadamente las prácticas discriminatorias asociadas a este tipo de actuaciones policiales.

El servicio cuenta con atención telefónica, electrónica y presencial, con una red de 23 oficinas. Entre los incidentes que se registran, relativos a las FCS, se encuentran las identificaciones por perfil racial, los insultos y las actitudes racistas y xenófobas.¹⁶³ En su memoria anual, el CEDRE explicita, también, el miedo y la desconfianza hacia los cuerpos policiales, sobre todo cuando las afectadas quieren denunciar, ya que el estatuto de la víctima se vulnera¹⁶⁴ de forma sistemática cuando los denunciados son personas que se encuentran en situación administrativa irregular. El CEDRE reconoce que esta situación tiene una correlación directa con los altos índices de infradenuncia, aunque no realiza un análisis más cualitativo de esta realidad.

Antumi Toasijé, expresidente del CEDRE, en una entrevista realizada en el marco de la presente investigación, valoró que el trabajo de este órgano “ha permitido introducir conceptos como el de racismo institucional”¹⁶⁵ en alguno de sus documentos oficiales; una cuestión clave en el avance hacia el reconocimiento institucional y la lucha contra cualquier tipo de práctica discriminatoria, incluidas las FCS. Si bien Toasijé señaló una disminución de la mala percepción de la policía entre las potenciales víctimas, reconoce que ha enfrentado tensiones con ciertos sindicatos policiales, debido a las críticas que ha formulado en relación con actuaciones que presentaron un evidente sesgo racista:

*“Las presiones han sido tan altas, que hemos tenido que abandonar esa área de trabajo; la policía vive este ejercicio que se hace desde el CEDRE como un ataque a su propia organización, y eso les pone en guardia constantemente ante cualquier labor que hagamos”.*¹⁶⁶

A pesar de la labor que se realiza desde este servicio público, el impacto es muy limitado. Según el expresidente de este organismo, el servicio está desbordado, aunque el nivel de denuncia es muy bajo. Los potenciales denunciantes saben que las denuncias por casos de discriminación racista tienen poco recorrido, a lo que hay que añadir el racismo dentro de la judicatura y el desgaste emocional de las personas afectadas. Sin embargo, desde este organismo, se valora positivo el trabajo que se está haciendo desde la Fiscalía Contra los Delitos de Odio, al considerar que “están actuando con más contundencia”.

Para Pastora Filigrana,¹⁶⁷ abogada experta en derechos humanos, entrevistada en el marco de la presente investigación, en algunas ciudades el CEDRE no puede cubrir todas las necesidades. Según sus palabras: “llegan casos continuamente y la falta de recursos es un drama”. Esta afirmación está relacionada con las dificultades para poder llevar este servicio de forma integral a todos los puntos del territorio. El servicio del CEDRE cuenta con una financiación de 2.923.859,65¹⁶⁸ de euros para cubrir todo el servicio. A pesar de ser una cifra alta, es imposible no plantearse si este número es suficiente para llevar sus servicios a todas las partes del territorio.

En conclusión, aunque el CEDRE desempeña una labor crucial en la lucha contra la discriminación étnica y racial, es evidente que se requieren mayores esfuerzos y recursos para mejorar su eficacia y ampliar su impacto en la sociedad. El apoyo específico financiero y logístico es indispensable para que el CEDRE pueda expandir sus servicios y mejorar la formación de sus equipos. La colaboración con otras entidades, como la Fiscalía contra los delitos de odio, debe intensificarse para garantizar una respuesta más contundente y coordinada ante los casos de discriminación.

165 • Entrevista 007, 2024.

166 • Entrevista número 007, 2024.

167 • Entrevista 006, 2024.

168 • CEDRE. (2022). *Memoria anual 2022 del CEDRE*. Ministerio de Igualdad. https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/MEMORIA_ANUAL_2022_CEDRE.pdf

169 • Jefatura del Estado. *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación*. Boletín Oficial del Estado, nº 167 (2022).

170 • *Íbid.* Título III.

171 • *Íbid.* Artículo 40.

172 • *Íbid.*

3.1.1.3. Autoridad Independiente de la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación

Antes de nada, es importante señalar que este mecanismo, a fecha de publicación del presente informe, aún no está creado, por lo que el análisis se centrará en las cuestiones formales sobre su concepción y en su potencial impacto. El 12 de julio de 2022 se aprobó la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación,¹⁶⁹ una normativa destinada a combatir la discriminación y asegurar el principio de igualdad de manera integral.¹⁷⁰ La creación de esta autoridad no solo cumple con la normativa europea en materia de lucha contra la discriminación, sino que también es un requisito esencial para la implementación de la ley. Además, cuenta con el aval del Tribunal Constitucional.

Entre sus funciones, se encuentra la de ofrecer servicios independientes de asistencia y orientación a quienes hayan sufrido discriminación, incluyendo la recepción y tramitación de quejas y reclamaciones. También actuará como órgano de mediación y conciliación, con el consentimiento de las partes, y sus decisiones en estos procesos tendrán carácter vinculante. Asimismo, podrá iniciar investigaciones sobre situaciones graves de discriminación y ejercer acciones judiciales en defensa de los derechos de igualdad de trato. En casos de infracción penal, remitirá la investigación al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial. Además, podrá solicitar la actuación de la Administración del Estado para sancionar acciones u omisiones constitutivas de infracción administrativa, promoverá códigos de buenas prácticas y colaborará con el Defensor del Pueblo y otros organismos públicos. Por último, también se contempla que elabore informes y estadísticas periódicas sobre igualdad de trato y no discriminación.¹⁷¹

La autoridad se concibe como una entidad de derecho público, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad, tanto pública como privada, para operar con independencia y autonomía funcional respecto a las administraciones públicas. El personal que forme parte de esta autoridad deberá estar compuesto, principalmente, por personal funcionario de carrera de las administraciones públicas, aunque también podrá incluir personal laboral de organismos estatales o internacionales especializados en igualdad de trato.¹⁷² Los recursos económicos de la autoridad provendrán de las asignaciones de los presupuestos generales del Estado, así como de subvenciones, aportaciones, bienes y derechos propios, y contraprestaciones derivadas de convenios de colaboración.

De acuerdo con el planteamiento expresado en la ley, esta autoridad debería estar capacitada para gestionar denuncias relacionadas con actuaciones policiales que presenten sesgo racista o paradas por perfilamiento racial. Segons les sus funciones y competencias, tendría la capacidad de iniciar investigaciones tanto de oficio como de solicitud de terceros, incluyendo aquellas actuaciones policiales que pudieran considerarse discriminatorias. Asimismo, podría llevar los casos más graves ante los tribunales y solicitar a la Administración del Estado que imponga sanciones cuando sea necesario. Además, la autoridad tendría la obligación de informar al Ministerio Fiscal en aquellos casos donde se detecten indicios de infracción penal.

173 • Entrevista 006, 2024.

174 • Entrevista 013, 2024.

La abogada experta en derechos humanos, Pastora Filigrana,¹⁷³ en el marco de la presente investigación, valoró que: “La dificultad de este mecanismo va a residir en la carga política que tiene. Esta autoridad ha de nombrarse por mayoría absoluta en comisión parlamentaria, lo que significa que son muchas las formaciones políticas que deben llegar a un acuerdo y eso es, ahora mismo, muy complicado, [...] si al final este mecanismo no funciona, por lo menos que sirva para visibilizar la cantidad de denuncias que se archivan y la cantidad de casos que quedan impunes”.¹⁷⁴

Fuentes de SOS Racismo Madrid trasladaron sus reticencias ante esta propuesta del Gobierno, en la medida en la que la ley que recoge este mecanismo no ha sido trabajada con los colectivos directamente afectados. A su vez, aunque se considera que la ley representa un avance y que probablemente contribuirá al desarrollo de una mayor jurisprudencia, aún persiste la incertidumbre sobre su impacto real en la sociedad. Mientras, las FCS están a la espera de recibir el reglamento que explique cómo se aplicará esta ley en su funcionamiento interno y el papel que desempeñarán en el marco de la misma, especialmente en los casos de discriminación que detecten.

En resumen, el establecimiento de esta nueva autoridad podría ser un mecanismo valioso para denunciar y abordar las paradas por perfilamiento racial, siempre y cuando se implemente de manera efectiva e integral. Con competencias que incluyan la capacidad de imponer sanciones, la autoridad tiene el potencial de generar un cambio positivo en la forma en que se abordan las denuncias por discriminación. No obstante, aunque la ley promete visibilizar el problema de la impunidad en casos de discriminación, su éxito dependerá de una voluntad política real de hacerla efectiva e incluir las voces de los grupos que se supone que deben beneficiarse de ella.

175 • Carrasco, J. (2021, 24 de marzo). Albert Batlle niega que la policía haga identificaciones 'racializadas'. *ElNacional.cat*, https://www.elnacional.cat/es/politica/albert-batlle-niega-que-la-policia-haga-identificaciones-racializadas_594938_102.html

176 • Para más información, consultar: <https://igualtat.gencat.cat/ca/oficina-digualtat-de-tracte-i-no-discriminacio/>

3.1.2. Iniciativas autonómicas y oficinas municipales en Madrid y Barcelona

Tal y como ya se expuso al inicio del capítulo, el presente informe ha centrado su análisis en las ciudades de Madrid y Barcelona, como muestra de los servicios públicos existentes para la denuncia de prácticas discriminatorias racistas por parte de las FCS, en dos de las principales ciudades del Estado. Sin embargo, ampliando un poco la óptica territorial, es importante destacar que en la Comunidad de Madrid no existe ningún recurso público específicamente orientado a la denuncia de discriminaciones racistas. Las personas afectadas son derivadas automáticamente a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito o a los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes. En el ámbito municipal, los recursos se enfocan principalmente en la integración y la convivencia.

Esto evidencia la ausencia de un compromiso institucional dedicado a habilitar canales oficiales para la denuncia de la discriminación racial en los distintos ámbitos de la sociedad y, concretamente, en el relativo a las FCS. Además, se observa una tendencia a la externalización de servicios, en lugar de desarrollar una respuesta orgánica dentro de las instituciones públicas, que pueda abordar de manera efectiva esta cuestión.

En contraposición, en Catalunya se detecta una mayor apuesta de las instituciones locales y autonómicas por ofrecer una respuesta específica a la hora de abordar el racismo de manera estructural. Aunque más adelante se analizará la efectividad concreta de estos recursos, es innegable que la existencia de servicios en este ámbito refleja una mayor concienciación sobre la problemática, tanto por parte del gobierno y organismos públicos como de las organizaciones del tercer sector.

El hecho de que existan mecanismos específicos y públicos para denunciar y tratar casos de discriminación contribuye a un entorno más preparado y consciente, lo que, en última instancia, influye en la forma en que el racismo es abordado tanto en el ámbito comunitario como gubernamental. No obstante, esto no impide que importantes cargos políticos dentro de la Administración catalana y barcelonesa sigan negando la existencia de este tipo de prácticas y, por tanto, siga siendo necesaria la incidencia a favor del reconocimiento y la implementación de medidas efectivas que combatan el racismo en todas sus esferas. Prueba de ello son las reiteradas declaraciones del director del Área de Prevención, Seguridad, Convivencia y Régimen Interior del Ayuntamiento de Barcelona, Albert Batlle, quien ha negado de forma sistemática cualquiera de las identificaciones por perfil racial.¹⁷⁵

En Catalunya, a escala autonómica, destaca la presencia de la **Sindacatura de Greuges de Catalunya** (Defensor del Pueblo), así como la **Oficina de Igualdad de Trato y No-discriminación de la Generalitat**, que trabaja para el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas para transversalizar la igualdad de trato y la no-discriminación.¹⁷⁶

En el marco de su mandato, durante 2022, llevó a cabo un proceso participativo destinado a identificar formas de racismo estructural e institucional, lo que resultó en la elaboración de un plan de acción con 70 medidas antirracistas.¹⁷⁷ Para el objeto de este informe, destaca la medida 63, dirigida al Departamento de Interior, como la única medida relativa a las FCS: “Hacer sesiones formativas sobre antirracismo, igualdad de trato y no discriminación a los cuerpos de seguridad”.¹⁷⁸ Este plan comenzó a implementarse en 2023 y potencialmente continuará desarrollándose los próximos años,¹⁷⁹ dependiendo de la voluntad política del nuevo Gobierno. La Generalitat también está trabajando en un plan de inclusión de personas migradas.

Asimismo, destacan publicaciones, como la promovida desde la antigua Oficina de Derechos Civiles y Políticos de la Generalitat, denominada **Propuestas por unas identificaciones policiales no discriminatorias. Medidas efectivas de prevención, control y erradicación de las actuaciones policiales de carácter racista**¹⁸⁰, que apuntan medidas concretas para combatir este tipo de práctica; o la **Guía para la transformación antirracista desde los entes locales**, promovida por la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo.¹⁸¹ A ello, se suman varias declaraciones institucionales del Parlament de Catalunya que abordan la necesidad de tomar medidas contra el racismo y la discriminación.¹⁸² En una de ellas, del 4 de junio de 2020,¹⁸³ se condenó el asesinato de George Floyd y se reafirmó el compromiso de construir una sociedad libre de desigualdades. Se enfatizó la importancia de que las instituciones examinen sus propios privilegios y se propuso escuchar a quienes denuncian su situación en lugar de reprimirlos.

Un mes después, durante el debate sobre la gestión de la crisis de la COVID-19, el pleno del Parlament de Catalunya aprobó una propuesta de resolución¹⁸⁴ para eliminar la discriminación hacia personas migrantes y racializadas. También se instó al Gobierno a desarrollar un plan para acabar con los criterios discriminatorios en las identificaciones policiales. A estas declaraciones se añadió, en 2021, la creación de la **Comisión de Estudio sobre el Racismo Institucional y Estructural** del Parlament de Catalunya, cuyo objeto era el estudio del racismo en todos los ámbitos, desde la seguridad hasta la igualdad de oportunidades, pasando por la representación social, política y económica, con la finalidad de establecer un diagnóstico compartido para promover las medidas necesarias que evitaran cualquier tipo de discriminación. No obstante, dicha comisión concluyó su mandato con el fin de la XIV Legislatura sin que trascendieran unas conclusiones o acuerdos al respecto.

177 • Generalitat de Catalunya. (2023). *Pla de país lliure de racisme: estratègia nacional antirracista de Catalunya 2023-2030*. Departament d'Igualtat i Feminismes. <https://igualtat.gencat.cat/web/conten/Ambits/antiracisme-migracions/politiques-i-plans/plans-programes/pais-liure-racisme-idiomes.pdf>

178 • *Íbid*, p. 20.

179 • *Íbid*.

180 • Polo, P. (2020). *Propuestas por unas identificaciones policiales no discriminatorias. Medidas efectivas de prevención, control y erradicación de las actuaciones policiales de carácter racista*. Oficina de Derechos Civiles y Políticos. Generalitat de Catalunya. <https://igualtat.gencat.cat/web/conten/Ambits/drets-igualtats/informes-DDHH/identificacions-policials-es.pdf>

181 • Cuevas, A. (2024). *Guía para la transformación antirracista de los entes locales*, Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo. Generalitat de Catalunya, https://igualtat.gencat.cat/web/conten/Ambits/antiracisme-migracions/publicacions/colleccio-eines-contra-el-racisme/guia_per_la_transformacio_antirracista_des_dels_ens_locals.pdf

182 • Irídia & SOS Racisme Catalunya. (2023, octubre). *Recomendaciones para la implementación de medidas institucionales de prevención, control y erradicación de las actuaciones policiales racistas*.

183 • Parlament de Catalunya (2021). *Resolució 4/XIII sobre el compromís per una Catalunya de drets i llibertats, diversa i cohesionada*. Parlament de Catalunya. https://www.parlament.cat/web/activitat-parlamentaria/declaracions-institucionals/parlament/index.html?p_format=D&p_id=270385893

184 • Parlament de Catalunya (2020, 2 de julio). *Informe sobre racismo y discriminación. Dossier de la sesión 56*. XII legislatura. Parlament de Catalunya. <https://www.parlament.cat/document/altres-publicacions/91078047.pdf>

185 • Entrevista 013, 2024.

En el ámbito local de Barcelona, destaca también la existencia de la Sindicatura de Greuges de la ciudad de Barcelona, a quien compete resolver las quejas planteadas contra agentes de la Guardia Urbana, en el marco de la vulneración del derecho a la igualdad y la diversidad. Por su parte, desde el año 1998, el ayuntamiento de la ciudad cuenta con la **Oficina para la No Discriminación (OND)**, un servicio municipal dirigido a atender las vulneraciones de derechos relacionadas con el ámbito de la discriminación por origen, pertenencia cultural o religiosa y orientación sexual e identidad de género, entre otras.

La OND centra específicamente sus esfuerzos en ofrecer información, formación y sensibilización en todo lo que haga referencia a la igualdad de derechos; así como atención y asesoramiento a personas víctimas de vulneraciones de derechos humanos. Si se trata de una vulneración constitutiva de delito, la OND ofrece asesoramiento jurídico para la tramitación de la denuncia oportuna por discriminación. En el resto de los casos, busca una solución extrajudicial. También promueve la implicación del ayuntamiento en determinados hechos que se consideran estratégicos y cuya resolución puede suponer un cambio o transformación profunda, tanto de la sociedad como de la política pública. Por último, entre sus funciones también está la de detectar problemas estructurales que provocan vulneraciones de derechos humanos y proponer mejoras para revertirlos.

Albert Fages González,¹⁸⁵ coordinador de la OND en Barcelona, explicó, en el marco de una entrevista para la presente investigación, que este servicio se enfoca en proporcionar una asistencia integral. El equipo jurídico evalúa meticulosamente el recorrido penal de los casos que reciben y, en ciertas situaciones, optan por actuar de manera independiente, mientras que en otras consideran que colaborar con otras entidades resulta más estratégico.

De todos modos, esta oficina no ofrece representación jurídica de casos por la vía penal, por lo que, en casos de violencia policial dentro de este ámbito, realiza una derivación al Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional (SAIDAVI, de Irídia - Centro para la Defensa de Derechos Humanos, tal y como se desarrolla mejor en el apartado 3.2.2.).

En la entrevista, Fages señaló la desconfianza como un aspecto crucial en relación con las denuncias contra las FCS, bajo la percepción de que un servicio público podría no ser efectivo al actuar en contra de sí mismo en procedimientos penales. En relación con las paradas por perfil racial, Fages asegura que: “la realidad es que existe una infradenuncia. Nos llegan muy pocos casos, pocas situaciones de este tipo. (...) Pensamos que hay una parte de miedo y resignación en venir a una oficina municipal porque la gente asocia que al ser público/municipal estamos de parte de los cuerpos policiales”.

186 • Dirección de Servicios de Derechos de Ciudadanía. (2022). *Por una Barcelona antirracista 2022-2025*. Ayuntamiento de Barcelona. <https://ajuntament.barcelona.cat/dretsdiversitat/sites/default/files/Medida%20gobierno%20antirracista.pdf>

En el marco de la política pública local de Barcelona, destaca, por último, el mandato de gobierno “**Por una Barcelona antirracista 2022-2025**”, que tiene el doble objetivo de dar a conocer el fenómeno del racismo estructural e institucional y de facilitar a los distintos departamentos del ámbito municipal de herramientas, tanto para no discriminar, como para actuar en casos de discriminación. En relación con los agentes de la Guardia Urbana de Barcelona, este mandato señala la necesidad de actualizar su protocolo de actuación con base en la Ley de igualdad de trato y no discriminación, así como el diseño de acciones formativas específicas en antirracismo.¹⁸⁶



Fotografía de Teresa Palomo

3.2 Proyectos de atención y denuncia de organizaciones de la sociedad civil en Madrid y Barcelona

Para abordar el análisis de los proyectos de atención y denuncia de organizaciones de la sociedad civil se ha llevado a cabo una identificación exhaustiva de las entidades disponibles en este ámbito. Este proceso se ha fundamentado en una búsqueda inicial, que combinó el conocimiento previo sobre instituciones relevantes con recomendaciones y derivaciones de actores clave, incluidos las propias organizaciones mencionadas y otras organizaciones especializadas en la materia. Además, se han tenido en cuenta la experiencia y la perspectiva de aquellos participantes que respondieron al llamado para contribuir a esta investigación, lo que ha enriquecido la comprensión de estos recursos. Este enfoque metodológico permite no solo mapear las instituciones existentes, sino también evaluar su accesibilidad y capacidad de respuesta ante situaciones de violencia racista.

Es importante destacar la importancia del enfoque integral que ofrecen algunas de estas entidades, como SOS Racisme e Irídia, a diferencia de la metodología de atención y denuncia institucional, expuesta más arriba. Dicho enfoque combina la asistencia legal y la atención psicosocial, con la finalidad de enmarcar la experiencia vivida y abordar las múltiples dimensiones del daño sufrido. Sin embargo, es preocupante que estas mismas entidades operen en condiciones precarias, lo que a menudo limita su capacidad de respuesta y su impacto en la comunidad.

3.2.1. Servicio gratuito y especializado que ofrece atención a personas que han sufrido discriminación o un delito de odio racista (SAiD - SOS Racisme). Barcelona

La oficina de SOS Racisme Catalunya, fundada en 1992, ofrece un servicio gratuito enfocado en la reparación de las víctimas de discriminación y violencia racista en Catalunya. A diferencia de otras organizaciones similares, SOS Racisme decidió no incluir casos de extranjería en su ámbito de actuación, centrando sus esfuerzos en discriminaciones y violencias ejercidas por individuos, empresas o instituciones. El servicio incluye acompañamiento y asesoramiento legal y la asociación puede representar a la persona afectada tanto en procesos penales, como administrativos, además de ofrecer apoyo restaurativo y psicosocial para garantizar una intervención integral. La oficina cuenta con un equipo de dos abogados y dos psicólogas. Actualmente, la entidad se encuentra operando con recursos muy limitados, logrando salir adelante gracias al esfuerzo titánico de todas sus trabajadoras y voluntarias.

Además del servicio de atención y denuncia, este proyecto también lleva a cabo labores de incidencia política y social. Entre sus casos más comunes están las denuncias por intervenciones policiales basadas en el perfil racial, en las que, dependiendo de los deseos de la persona afectada, deciden cómo proceder, ya sea denunciando la actuación o solicitando medidas correctivas.

187 • Entrevista 014, 2024.

188 • Entrevista 014, 2024.

Cuando el cuerpo policial infractor es la Guardia Urbana de Barcelona, el procedimiento de esta oficina es denunciar el caso a través del portal del Ayuntamiento y remitirlo a la Unidad de Deontología y Asuntos Internos (UDAI). En casos en otros municipios, donde actúan otros cuerpos policiales, SOS Racisme contacta directamente con ellos para recordarles el impacto de este tipo de discriminación y, en algunas ocasiones, han conseguido dialogar con ellos para tratar de implementar controles y reducir esta práctica. También han recurrido a la interposición de quejas ante la Sindicatura de Greuges y, en algún caso, al Defensor del Pueblo, sobre todo, cuando estas intervenciones policiales las han realizado agentes de la Guardia Civil o la Policía Nacional. No obstante, valoran que el resultado nunca es satisfactorio.

*“Normalmente la policía no ve esto como un problema sistémico, más bien como una mala práctica de un agente individual”,
Úrsula Ruíz, abogada de SOS Racisme.¹⁸⁷*

SOS Racisme también ha impartido formaciones para las FCS, aunque los resultados varían; cuando la formación es voluntaria, el ambiente es positivo. Sin embargo, cuando es obligatoria, aseguran que el ambiente puede ser hostil y se enfrentan a la resistencia de las autoridades. A pesar de ello, la organización ha logrado, en algunos casos, generar reflexiones y cambiar actitudes a través de un enfoque pedagógico hacia los cuerpos policiales.

*“Si toda la sociedad no fuera racista, no habría una policía racista. Cuando los futuros policías entran en la academia para su formación, da igual cuáles sean sus valores o posicionamientos ante algunos temas, una vez están ahí, sus valores se alinearán con los del cuerpo”,
Úrsula Ruíz, abogada de SOS Racisme.¹⁸⁸*

189 • Irídia. (2024). SAIDAVI. <https://iridia.cat/es/saidavi/>.

190 • Irídia. (2023). *Informe anual sobre Violencia Institucional 2022*. P. 6. Irídia. https://iridia.cat/wp-content/uploads/2023/04/Informe-SAIDAVI-2022_CAST_digital-comprimido.pdf

191 • Entrevista 012, 2024.

3.2.2. Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional (SAIDAVI - Irídia). Barcelona

El Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional (SAIDAVI) es el servicio gratuito de atención psicojurídica que ofrece Irídia - Centro para la Defensa de los Derechos Humanos a las personas que enfrentan situaciones de maltrato en el contexto del sistema penal catalán, con el objetivo de prevenir y denunciar la violencia institucional.¹⁸⁹ La atención que se ofrece aborda la situación de violencia vivida tanto desde una perspectiva jurídica como psicosocial, de manera que dicha atención se presta de forma conjunta por una abogada y una psicóloga, especializadas ambas, en violencia ejercida por agentes de las FCS, vigilantes de seguridad privada con funciones públicas o funcionarios de prisión. Es un servicio que lleva más de ocho años de funcionamiento y al que puede acceder cualquier persona, independientemente de su situación administrativa.

El SAIDAVI¹⁹⁰ se organiza en dos áreas que trabajan de manera coordinada y continua. Por un lado, está el Área de Asesoramiento y Seguimiento, donde se ofrece atención psicojurídica para apoyar y guiar a la persona afectada en la presentación de la denuncia o en la obtención de asistencia legal gratuita, así como para asegurar la recolección de pruebas (como verificar la existencia de grabaciones de videovigilancia, solicitar su conservación, localizar testigos, etc.) o interponer quejas ante los organismos correspondientes de salvaguarda de derechos. Por otro lado, en casos que son especialmente representativos o graves, el Servicio asume la representación legal como acusación particular y/o popular, trasladando el caso al Área de Litigio Estratégico e incorporando, además de los aspectos legales y psicosociales, labores de comunicación e incidencia política.

A lo largo de todo el tiempo que lleva funcionando, al SAIDAVI apenas han llegado casos de denuncia por paradas por perfilamiento racial, pero sí han atendido casos en donde se ha producido una situación de maltrato policial contra personas que han intervenido en un control policial por perfilamiento racial, denunciando su discrecionalidad e injusticia. Según Marta Vallverdú, abogada y responsable del Área de Asesoramiento y Seguimiento del SAIDAVI:¹⁹¹

“Las personas directamente afectadas por dichos controles no acuden al Servicio debido a la ‘normalización’ de este tipo de prácticas, el temor a las represalias que denunciar la situación le pueda comportar, la poca confianza en que denunciar pueda llevar a algún tipo de resultado satisfactorio, así como la poca o nula confianza en la posibilidad de un cambio por parte de los agentes de las FCS”.

En el marco del trabajo del SAIDAVI, Irídia ha podido detectar patrones de discriminación recurrentes en la ciudad. Destaca especialmente el denunciado en el año 2023, en el marco de su informe anual, en el que se advirtió que, en una determinada zona de Barcelona, se hacían controles sistemáticos a personas que circulaban en patinete. Agentes de la Guardia Urbana solicitaban a estas personas que demostraran la titularidad de los patinetes mediante facturas. Sin embargo, se daba la circunstancia de que todas las personas sujetas a dicho control eran jóvenes racializados, principalmente de origen marroquí, a quienes se les incautaron los patinetes al asumir que los mismos eran robados. Esto fue puesto en conocimiento de la UDAI, con quien al igual que SOS Racisme, la entidad mantiene un diálogo constante en el marco de su trabajo de incidencia política.

192 • Entrevista 012, 2024.

193 • CEPAIM. (s.f.). *Programa RED: Iniciativa para el fomento de denuncia segura y la promoción de acciones de información, sensibilización y formación en casos de discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.* <https://www.cepaim.org/>

“En la ciudad impera un modelo securitario que afianza la exclusión previamente contenida en la Ley de extranjería que, a su vez, es continuidad de la necropolítica de fronteras a nivel europeo. Las identificaciones policiales por perfilamiento racial representan el macabro recordatorio de que siempre queda una frontera que traspasar, una frontera que además puede erigirse en cualquier momento y en cualquier calle o barrio de la ciudad.”¹⁹²

De acuerdo con Vallverdú, el circuito del cambio no puede ser únicamente la formación para lograr un cambio de mentalidad y, en consecuencia, un cuerpo policial no racista. En ese sentido, defiende que faltan protocolos específicos que regulen la actuación policial desde esta óptica, así como reglamentación específica que, tras detectar todas y cada una de las actuaciones policiales que revistan de un componente racista, las clasifique y las sancione. Además, asegura que los protocolos deberían ser públicos y dar a conocer las cifras de los agentes sancionados, con el fin de que la ciudadanía empezara a empoderarse y denunciar estas situaciones.

3.2.3. Proyectos RED y REDES. Barcelona y Madrid

En Barcelona, la Fundación Cepaim lleva a cabo un proyecto de investigación y formación llamado RED¹⁹³ (en singular, para diferenciarlo del proyecto REDES en Madrid). Este proyecto no incluye intervención directa ni atención a las personas afectadas, aunque gestionan algunos casos de forma puntual, y no está vinculado con la labor que realiza esta entidad en el marco del servicio del CEDRE, previamente descrito.

La mayoría de las personas usuarias de sus servicios son mujeres, y aseguran que han gestionado dos casos en los que fueron maltratadas por cuerpos policiales. Estos casos se intentaron denunciar, pero tras un proceso largo y complicado, las denunciantes desistieron debido al alto riesgo que enfrentaban, a causa de su situación administrativa irregular.

194 • Fundación Cepaim. (s.f.).
<https://www.cepaim.org/>

El miedo a denunciar a las autoridades policiales fue un factor clave. A pesar de esto, Cepaim trabajó durante meses en un proceso de acompañamiento intensivo en ambos casos durante el año 2022.

*“A nivel institucional, las conversaciones con las administraciones públicas suelen ser confrontativas. Es difícil señalarles directamente que sus prácticas son racistas, lo que representa un desafío en el diálogo con estos organismos”,
Camila Pinzón, responsable del proyecto RED.*

En Madrid, Cepaim ha desarrollado un proyecto similar, llamado REDES.¹⁹⁴ Iniciado en 2022 y liderado por Julia Garriga, abogada y responsable de esta oficina, se enfoca en proporcionar un sistema integral de acompañamiento, orientación y establecimiento de mecanismos de denuncia segura para víctimas de delitos de odio y discriminación étnica y racial. Según la información proporcionada por la entidad, este proyecto, al igual que el CEDRE, no se dedica a la litigación y enfrenta la dificultad de no poder atender a personas en situación administrativa irregular. Sin embargo, aseguran que han conseguido incluir a aquellas que están en proceso de regularización.

REDES incluye, además de su componente de denuncia, un programa de formación y sensibilización dirigido a posibles víctimas de discriminación. Durante los talleres, los participantes comparten experiencias personales relacionadas con detenciones y diversas interacciones con la policía. Según los testimonios recopilados por las trabajadoras de la entidad, el perfil más común de quienes experimentan este tipo de paradas por perfilamiento racial se corresponde con varones de entre trece y catorce años. Estos jóvenes son frecuentemente objeto de detenciones, las cuales, en muchas ocasiones, según relatan, se acompañan de agresiones por parte de las FCS. De acuerdo con Garriga, el programa ha evidenciado la normalización con la que las personas racializadas deben afrontar sus interacciones con las FCS de forma casi diaria:

“En los relatos compartidos durante los talleres, se mencionó el uso de agresiones físicas, como bofetadas, por parte de las autoridades, las cuales no suelen dejar marcas visibles, lo que dificulta la denuncia. Como consecuencia, muchas de las personas afectadas evitan frecuentar lugares donde podrían ser objeto de estas detenciones”.

Resulta destacable que, en el marco de los talleres sobre paradas por perfilamiento racial, ofrecidos en el marco de este proyecto, varios participantes no asociaron estas paradas policiales con actos de racismo, lo que revela la complejidad del problema y la necesidad de seguir sensibilizando sobre el impacto de la discriminación racial en las prácticas policiales. En algunos casos, señala la abogada, se han preparado denuncias o quejas ante el Ministerio del Interior, pero casi siempre los denunciadores se retractan por miedo a represalias.

Actualmente, la oficina está haciendo seguimiento a un caso denunciado por una asociación vecinal de Usera, que describe las constantes paradas policiales injustificadas en el barrio madrileño.

195 • Progestión. (s.f.): <https://progestion.org/>

196 • Oficina de Intervención ante Delitos de Odio LGTBIfóbicos. (s.f.). <https://progestion.org/oido-oficina-de-intervencion-ante-delitos-de-odio-lgtbifobicos/>

197 • Entrevista 010, 2024.

3.2.4. Proyecto OIDO. Madrid

Progestión¹⁹⁵ es una organización que opera en el ámbito estatal con personas en riesgo de exclusión y perfiles vulnerables. Esta entidad cuenta con una Oficina de Intervención ante Delitos de Odio (OIDO),¹⁹⁶ en funcionamiento desde los últimos cuatro años.

OIDO ofrece atención directa en Valladolid y Madrid, donde cuentan con dos técnicos en cada ciudad, además de apoyo psicológico. Aunque teóricamente atienden en cualquier lugar del Estado, muchas de sus intervenciones son telemáticas. No se personan directamente en los casos, sino que brindan asistencia hasta que la denuncia es presentada. A partir de ahí, derivan el caso al Colegio de Abogados y coordinan el acompañamiento. La mayoría de las personas que llegan a la oficina lo hacen con cita previa y derivadas por otras entidades, por lo que no suelen recibir casos directamente en sus instalaciones.

En el cartel informativo de esta oficina se formula una pregunta dirigida a quienes podrían haber sido víctimas de discriminación: “¿Te detiene con frecuencia la policía en espacios públicos para pedirte identificación?”. Según Sandra López,¹⁹⁷ encargada de la oficina, a pesar de que reconocen que las paradas por perfil racial son una realidad constante para las personas migrantes y racializadas, la oficina solo atiende casos que llegan por derivación. Denunciar estas prácticas resulta muy complicado y, debido a que esta oficina actúa como un “segundo filtro” (los potenciales denunciadores han desistido de hacerlo antes de poder llegar hasta ellos), no reciben denuncias directas sobre estos incidentes. Además, uno de los requisitos que tienen es estar en posesión del permiso de residencia, lo que complica aún más la atención a este tipo de casos.

4

Conclusiones

1. Posicionamiento institucional contrario para reconocer que existe un racismo institucional y resistencias frente a la posibilidad de diálogo sobre el tema

Son numerosas las declaraciones públicas de responsables políticos y policiales negando la existencia del racismo dentro de los cuerpos policiales. Existe una postura predominante por parte de las administraciones públicas de no reconocer la existencia de un racismo institucional y estructural, sumado a una fuerte resistencia por parte de las FCS al plantear el tema. Estas posturas impiden abordar el racismo policial en toda su complejidad, niegan las experiencias denunciadas por las personas afectadas y contribuyen a perpetuar la impunidad. En consecuencia, quienes sufren estas prácticas enfrentan un sistema que no solo niega la existencia del racismo sufrido, sino que además no les protege cuando acuden a denunciar.

2. El perfilamiento racial como una expresión del racismo estructural que se manifiesta en el procedimiento habitual de las FCS

En el mejor de los casos, el reconocimiento de esta discriminación se limita a la existencia de un sesgo racial que se circunscribe a prejuicios individuales en las y los agentes de policía. Sin embargo, se niegan como prácticas enmarcadas en un racismo que responde a cuestiones estructurales, a decisiones políticas o a la ausencia de ellas.

3. Una cultura policial que hace insuficiente la formación en diversidad

Al tratarse el racismo de un problema estructural que se manifiesta de manera institucional, las medidas tomadas no pueden reducirse únicamente a formar a los y las agentes en diversidad. Hace falta afrontar el mismo como un problema político.

4. Carencia de herramientas de fiscalización y datos para el diagnóstico

Frente a una práctica documentada como el perfilamiento racial, destaca la ausencia de herramientas oficiales y públicas que permitan fiscalizar la labor policial para conocer potenciales discriminaciones. Esto se suma a la inexistencia de recogida de datos desglosados por raza y etnia que permita conocer de manera objetiva a quienes están afectando estas prácticas, según qué criterios se dan, cuál es el resultado de estas, así como su impacto directo en las poblaciones afectadas.

5. Ausencia de una prohibición explícita de las paradas e identificaciones por perfil racial y carencia de directrices claras e internas de actuación

No existe un marco legal que a nivel estatal (FCSE) prohíba de forma clara y explícita esta práctica, que la reconozca como discriminatoria y la sancione. Además, destaca la ausencia de directrices internas en el proceder de las FCS analizadas que establezcan cómo actuar para evitar el perfilamiento racial. A todo ello, se suma una falta de transparencia que se traduce en la imposibilidad por parte de la sociedad civil de acceder a protocolos relativos a labores de parada e identificación policial.

6. El perfilamiento racial como puerta de entrada a abusos mayores

Muchas de las actuaciones señaladas como abusivas, desproporcionadas o que incluso acaban siendo denunciadas por tratos degradantes y/o humillantes, se derivan de una parada o identificación policial iniciada en base a criterios raciales.

7. Ausencia de recursos y vías legales para denunciar prácticas racistas y acompañar a las personas afectadas

El análisis de los distintos mecanismos y recursos para la denuncia del perfilamiento racial revela la falta de un abordaje integral y de asunción de responsabilidades institucionales, mediante la delegación en organizaciones del tercer sector de las tareas de acompañamiento a víctimas. Esto se traduce en diferencias importantes en el ámbito territorial, en la medida en la que los recursos disponibles quedan sujetos a la voluntad política de cada gobierno. A su vez, esta situación implica importantes limitaciones en términos de efectividad, ya que muchas organizaciones del tercer sector dependen de la asignación de fondos públicos para la sostenibilidad de la labor de acompañamiento.

8. Dificultad en los procedimientos judiciales para la prueba frente a una presunción de veracidad de los cuerpos policiales

Casos como el de Rosalind Williams y Zeshan Muhammad evidencian las dificultades para probar la discriminación y la falta de protección efectiva a las víctimas. Quienes denuncian se ven obligados a demostrar que lo sucedido deriva de su condición racial, una anomalía en la que la víctima es culpable y debe demostrar su inocencia. Esto alienta la infradenuncia, debido a la complejidad en corroborar un racismo que es negado por las instituciones implicadas y menoscaba la confianza que las personas afectadas depositan en el sistema policial y judicial. Aparecen diversos factores que explican la escasa denuncia en casos de perfilamiento racial, destacando la desconfianza en las autoridades, el miedo a represalias y el desgaste de enfrentar procesos sin posibilidad de prosperar.

9. Mayor vulnerabilidad de personas en situación administrativa irregular

Uno de los principales grupos objeto de estas prácticas son las personas en situación administrativa irregular, las cuales debido a su situación temen denunciar actuaciones policiales discriminatorias, desproporcionadas y abusivas por miedo a sufrir la privación de libertad en centros de internamiento de extranjeros (CIE) y ser deportadas. Además, son estas paradas por perfilamiento racial las que nutren a los CIE de personas deportables.

10. Normalización social de la práctica del perfilamiento racial, que contribuye a la criminalización de las personas afectadas

Las FCS son percibidas como garantes de la seguridad por quienes no sufren perfilamiento racial. Visualizar constantemente estas prácticas sobre unas determinadas personas criminaliza a la población racializada y las normaliza. Además, el miedo a denunciar impide visibilizar y sancionar esta discriminación racial. Incluso en contextos donde se aborda este tema de forma explícita, las personas afectadas no siempre la identifican como racista, lo que refleja la complejidad del problema y la necesidad de mayor capacitación en el conocimiento de derechos y libertades ciudadanas.

5

Recomendaciones

1	<p>Reconocer de forma clara y manifiesta el racismo institucional y estructural por parte de las Administraciones públicas, autoridades políticas y FCS. En concreto, de la existencia de la práctica de perfilamiento racial en las actuaciones de parada, identificación y registro policial.</p>
	<p>2</p> <p>Prohibir de forma explícita, por ley, el uso de perfiles raciales en labores de parada, identificación y registro. Debe establecerse un marco legal que recoja una definición clara de perfilamiento racial que la señale como una forma de discriminación, al tiempo que regule un criterio obligatorio de sospecha razonada que motive la actuación, con evidencias e informaciones objetivas de que la persona parada y/o identificada puede haber cometido el delito señalado. Esto pasa por una definición de los conceptos de indicio y “circunstancias concurrentes razonablemente necesarias”, que habilitan la práctica de la identificación policial en el marco de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana.</p>
	<p>3</p> <p>Implementar formularios de parada, identificación y registro en todas las fuerzas policiales, a escala local, municipal, autonómica y estatal. Dichos formularios deberán incluir la justificación clara y motivada de la actuación, el resultado final de la misma, así como la condición étnico-racial autopercibida por la persona afectada, de acuerdo con los principios de consentimiento informado y de confidencialidad, que será necesario librar a la persona identificada y a la Secretaría de Estado de Seguridad.</p>
4	<p>Garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, así como de aquellos colectivos afectados por las prácticas policiales descritas en el diseño de estos formularios de parada. Dicha participación también debe darse en la fase de supervisión de los resultados obtenidos.</p>

	5	<p>Sistematizar la información relativa a identificaciones, paradas y registros obtenida a partir de los formularios, implementados al conjunto de las FCS. Dicha información deberá ser accesible para el conjunto de la ciudadanía, con base en la normativa de transparencia y derecho a la información pública. En este punto, se considera clave la creación de grupos de estudio que cuenten con la participación de organizaciones especializadas en la materia con el objetivo de realizar un análisis periódico y de seguimiento de la medida, en términos de eficacia, detección de disfunciones y propuestas de mejora. Ello debe concluir en una memoria anual de acceso público en que aparezcan los resultados de manera territorializada y que permita evaluar los cambios necesarios.</p>
	6	<p>Aprobar e implementar un protocolo contra la discriminación étnico-racial en las actuaciones de las FCS, con la finalidad de que prácticas como las identificaciones por perfil étnico-racial se prohíban, se sancionen y se erradiquen.</p>
7	<p>Fortalecer las garantías y vías de denuncia, creando cauces más accesibles y efectivos para las personas afectadas, y garantizando que todas las oficinas de atención a víctimas de discriminación cuenten con profesionales especializados para atender de forma integral situaciones de racismo y xenofobia en el contexto de las actuaciones policiales.</p>	

	8	<p>Crear un mecanismo externo, público e independiente de supervisión y evaluación de las actuaciones policiales, que tenga la defensa de los derechos humanos en el centro y una perspectiva interseccional en su metodología de trabajo, con el fin de detectar y realizar recomendaciones relativas a los patrones de conducta y actuación racistas y/o con carácter discriminatorio.</p>
	9	<p>En el marco del respeto a los derechos y libertades fundamentales, garantizar la aplicación efectiva del estatuto de la víctima de personas en situación administrativa irregular.</p>
10	<p>Difundir una estrategia comunicativa dirigida a la sociedad diversa sobre sus derechos y deberes en el ámbito de las identificaciones y registros policiales, así como sobre las obligaciones legales y deontológicas de la Policía. La campaña también ha de incluir información práctica sobre la nueva metodología de recogida de datos, mediante los formularios de identificación y registro para asegurar que la ciudadanía conoce esta práctica y sus objetivos.</p>	

6

Anexos

6.1 Oficinas para la denuncia de la discriminación racista en Madrid y Barcelona

A continuación, se detallan algunas de las principales oficinas y proyectos presentes en las ciudades de Barcelona y Madrid para la denuncia de situaciones de discriminación racista. Si bien se ha hecho un esfuerzo para recoger las principales, las aquí presentes no son todas ni las únicas que existen en la actualidad.

MADRID			
Entidad	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Defensoría del Pueblo			
Defensoría del Pueblo	Zurbano, 42, Chamberí, CP 28010 Madrid	900101025	registro@defensordelpueblo.es
CEDRE			
Fundación Cepaim	Nicolás Morales, 11 3ºD CP 28019 Pedro Díez, 21 2ª Planta Local 4 CP 28019 Luisa Muñoz, 6º CP 28019	91 598 51 56	madrid@cepaim.org
Fundación Secretariado Gitano	Ahijones, s/n CP 28018 (Sede Central)	91 422 09 60	fsg@gitanos.org
Cruz Roja	Muguet CP: 28044	915325555	comunicación.madrid@cruzroja.es
ACCEM	Magallanes 1, Entreplanta CP 28015	915 327 478 915 327 479	madrid@accem.es
CEAR	Avenida de Asturias 33, Bajo, CP 28029	91 555 06 98	recepcion.madrid@cear.es
Movimiento por la Paz	Martos, 15. CP 28053	91 429 76 44	mpdl@mpdl.org
Rumiñahui	Carolina Coronado, 28, CP 28017	91 530 15 35	ruminahui@ruminahui.org
Red Acoge	Bermúdez, 43, 3ºB CP 28003	91 563 37 79	acoge@redacoge.org

MADRID			
Entidad	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Otras oficinas/proyectos			
RED	Nicolás Morales, 11 3ºD CP 28019 Pedro Díez, 21 2ª Planta Local 4 CP 28019 Luisa Muñoz, 6º CP 28019	91 598 51 56	madrid@cepaim.org
OIDO	Manuel Fernández Caballero, 4 (Local) Madrid CP 28019	608773900	oído.madrid@progestion.org
Ibn Battuta	Puerto del Milagro, 6 Local CP 28018	91468859	madrid.ibnbattuta.org
SOS Racismo Madrid	Lavapiés, 13, Centro, CP 28012 Madrid	915 59 29 06	info@sosracismomadrid.es

BARCELONA			
Entidad	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Defensorías del Pueblo			
Síndic de Greuges de Catalunya	Passeig de Lluís Companys, 7, 08003 Barcelona	900 124 124	sindic@sindic.cat
Sindicatura de Greuges de Barcelona	Ronda Sant Pau, 45 08015 Barcelona	93 413 29 00	sindicaturabarcelona@bcn.cat
CEDRE			
Fundación Cepaim	Sant Pau, 80. 08001 Barcelona	934873816	barcelona@cepaim.org
Fundación Secretariado Gitano	Condesa Pardo Bazán, 4-6. Tienda n.º 2 planta baja. 08027 Barcelona	932745582	fsgbarcelona@gitanos.org
CEAR	Junta de Comerç, 26. 08001 Barcelona	933012539	david.pino@cear.es
Moviment Per La Pau (MPDL)	Méndez Núñez, 33 local 2 08911 Badalona	936405600	victimasdiscriminaciocatalunya@mpdl.org
ACCEM	Casp, 118. Piso 3. Puertas 3 y 4 08013 Barcelona	934 099 074	catalunya@accem.es

BARCELONA			
Entidad	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Ayuntamiento de Barcelona			
Oficina para la No Discriminación	Gran Vía de les Corts Catalanes, 111. 08075 Barcelona	935548700 900121884	victimabarcelona.dj@gencat.cat
Otras oficinas/proyectos			
Bayt Al-Thaqafa	Princesa, 14, primer 08003 Barcelona	93 319 88 69	juridic@bayt-al-thaqafa.org
TIC TAC ANTIRRACISTA (Red jurídica antirracista)	Santa Dorotea 9, Barcelona		legal.tictac@gmail.com
Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional (SAIDAVI)	Riera d'Escuder 38 Nau 1 baixos 08028 Barcelona	693 28 73 23	saidavi@iridia.cat
Servicio de atención y denuncia para víctimas de racismo-SAiD	Reina Amàlia, 3. El Raval, 08001, Barcelona.	93 301 05 97 Enviando mensaje por WhatsApp: 652873406	denuncia@sosracisme.org
RED	Sant Pau, 80. 08001 Barcelona	934873816	barcelona@cepaim.org

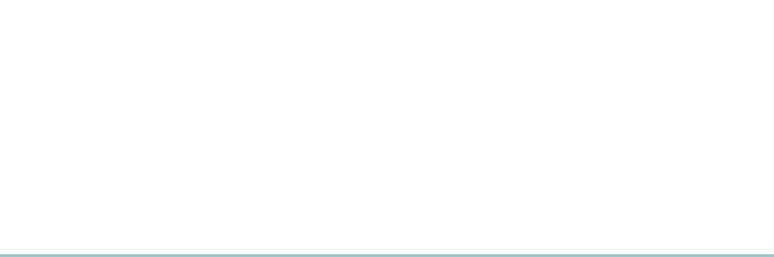
6.2 Fuentes cualitativas: entrevistas semiestructuradas y grupos focales

El proceso de investigación ha contado con la realización de dos grupos focales, uno en Madrid y otro en Barcelona, y de 15 entrevistas semiestructuradas.

Entrevistas semiestructuradas				
Nombre y apellidos	Perfil	Fecha	Vía / lugar	Código de entrevista
Dévika Pérez	Doctora en Derecho Penal, investigadora en la Universidad de Barcelona y defensora de los derechos humanos en APDHA.	19/7/2024	En línea	001
María Nieves Arrese	Doctora en Derecho. Experta en identificaciones en el contexto de la Ley Mordaza. Codirige el proyecto "Policía, formas de intervención administrativa, seguridad ciudadana y derechos fundamentales" de la UPV/EHU.	19/07/2024	En línea	002
Anónima	Coordina un proyecto de pisos de acogida para jóvenes de entre 18 y 30 años	22/7/2024	En línea	003
Elis Schettino	Coordina los proyectos sobre igualdad en Cepaim.	23/07/2024	Telefónica	004
Viviana Dipp	Coordinadora de Programas No Discriminación racial y étnica. Dirige el CEDRE dentro de la entidad.	23/07/2024	Telefónica	005
Pastora Filigrana	Abogada laboralista especializada en derechos humanos	23/07/2024	En línea	006
Antumi Toasijé	Expresidente del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica - CEDRE	23/07/2024	Telegram	007

Entrevistas semiestructuradas				
Nombre y apellidos	Perfil	Fecha	Vía / lugar	Código de entrevista
Ainhoa Nadia Douhaibi	Educadora social e investigadora sobre racismo.	25/07/2024	En línea	008
Julia Garriga García	Responsable de proyecto en REDES de la Fundación CEPAIM.	31/07/2024	En línea	009
Sandra López	Abogada de Progestión	01/08/2024	En línea	010
Viviana Dipp Camila	Coordinadora de programas de no discriminación racial y étnica del Área de Igualdad, No Discriminación e Interseccionalidad de Fundación Cepaim. Centro de Madrid	03/09/2024	En línea	011
Marta Vallverdú	Abogada del Servicio de atención y denuncia ante casos de violencia institucional (SAIDAVI) de Irídia. Encargada del área de asesoramiento y seguimiento.	18/09/2024	Presencial	012
Alberto Fages González	Coordinador de la Oficina para la No-Discriminación del Ayuntamiento de Barcelona.	25/09/2024	En línea	013
Anónima	Técnica de incidencia política en entidades del tercer sector.	26/09/2024	Telefónica	014
Úrsula Ruiz	SOS Racisme Barcelona	07/10/2024	En línea	015

Participantes en los grupos focales de discusión			
Nombre y apellidos	Perfil	Fecha	Territorio de análisis
Daniel Amelang	Abogado especializado en derecho penal en la Red Jurídica e integrante de Asociación Libre de Abogados.	24/07/2024	Madrid
Mirla Cerna	Abogada especializada en derecho laboral, extranjería y vivienda. Trabajadora de CAES Abogados. Colabora con SOS Racismo Madrid.	24/07/2024	Madrid
Jorge Del Cura	Exfuncionario de justicia, fundador de organizaciones como la Asociación contra la Tortura y el Centro de Documentación y Denuncia de la Tortura.	24/07/2024	Madrid
Sara López	Jurista e integrante de la Comisión Legal Sol y del Centro Sira - Atención a Víctimas de Malos Tratos y Tortura.	24/07/2024	Madrid
Guillermo Bondyale	Socio fundador de la Asociación de Juristas Afroeuropeos (AJAE), con experiencia en el área del derecho laboral y el derecho de extranjería.	24/07/2024	Madrid
Olán R. Yekinni	Socio fundador de la Asociación de Juristas Afroeuropeos (AJAE), con experiencia en el área del derecho civil.	24/07/2024	Madrid
Kaire Ba	Responsable del área contra el perfilamiento racial en SOS Racisme Catalunya. Participa en proyectos relacionados con el estudio de la vigilancia/ <i>policing</i> en Catalunya. Integrante de la Comunidad Negra Africana y Afrodescendiente en Catalunya (CNAAE).	25/07/2024	Barcelona
Adoulaye Seck	Integrante de Top Manta Barcelona	25/07/2024	Barcelona
Irina Samy	Técnica de migraciones, violencia y derechos humanos en Novact, activista antirracista en CNAAE (a título individual)	25/07/2024	Barcelona
Paula Rossi	Intervención psicosocial y comunitaria en SOS Racisme Catalunya. Coordinadora del Servicio de Atención y Denuncia (SAiD) y de la entidad.	25/07/2024	Barcelona
Noemí Fernández	Técnica de igualdad de trato y no discriminación en Fundación Secretariado Gitano	25/07/2024	Barcelona



6.3 Formularios de parada: STEPPS (Estrategias de Identificación Policial Efectiva), PIPE (Programa para la Identificación Policial Eficaz) y Ciudad Lineal



Identificación de personas en vía/lugar públicos			
0002			
Fecha:	Hora de inicio de la parada:		
Lugar de la parada:			
Apellidos:			
Nombre:			
D.O.I.:	Tipo:	Núm.:	
Nacionalidad:	Fecha nacimiento:		
Población de nacimiento:			
Provincia:	País:		
Hijo de:	y de:		
Domicilio:			
Nº:	Piso:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:		
Motivo de la identificación:			
Observaciones sobre la motivación:			
Se procede a registro personal:		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Es positivo el registro: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetos intervenidos:			
Otros datos de interés:			
Vehículo relacionado:	Matrícula:	Color:	
Se formula denuncia:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Normativa denuncia:	
Infracción:			
Ilícito penal	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Actuación	Falta penal <input type="checkbox"/> Imputado no detenido <input type="checkbox"/> Detención <input type="checkbox"/>
Tipo penal:			
Hora del final de la parada:	Agentes actuantes N.I.P.		
 Ayuntamiento de FUENLABRADA <small>Consejería de Seguridad Ciudadana y Tráfico Servicio de Policía Local</small>		 <small>AGIS 2006</small> With financial support from the AGIS Programme European Commission - Directorate General Justice, Freedom And Security	

Normativa legal

El artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, establece que "los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir en el ejercicio de sus funciones de indagación o prevención, la identificación de las personas y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, siempre que el conocimiento de la identidad de las personas requeridas fuere necesario para el ejercicio de las funciones de protección de la seguridad que a los agentes encomienda la Ley".

Cualquier persona identificada y/o registrada en la vía u otro lugar público tiene derecho a un trato correcto y esmerado por parte de los agentes de Policía que le han solicitado su documentación o le han registrado. Además, los agentes policiales están obligados a facilitarle información cumplida y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de su identificación/registro, según establece el art. 5º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ante cualquier vulneración de las normas vigentes, puede Ud. presentar una reclamación directamente en la Policía Local, a través de cualquier escrito, o cumplimentando la hoja reglamentaria de Reclamaciones y Sugerencias que tiene a su disposición en nuestras dependencias de la C/ Hungría, s/n. También podrá acceder a dicha hoja en la página web del Ayuntamiento www.ayto-fuenlabrada.es, en el Servicio Municipal de Asistencia a la Víctima y en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los datos recogidos en la presente ficha podrán ser utilizados de forma exclusiva para uso policial, cumpliendo todos los requisitos que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

Se informa que los datos de carácter personal incluidos en el presente documento van a ser incorporados a los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con dirección en la Plaza de la Constitución Nº 1 de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del citado Ayuntamiento, a la dirección antes expuesta.

Formulario avalado por el
Programa AGIS de la Unión
Europea



AGIS 2006

With financial support from the AGIS Programme
European Commission - Directorate General Justice, Freedom And Security

El presente formulario está incluido dentro del Programa AGIS de la Unión Europea que apoya iniciativas encaminadas a buscar un enfoque coordinado y multidisciplinar de las distintas actividades relacionadas con la creación del espacio de libertad, seguridad y justicia así como la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada en la Unión Europea.

En concreto, el formulario forma parte del Proyecto STEPSS (Strategies for Effective Stop and Search), que tiene como objetivo mejorar las relaciones entre los Cuerpos Policiales y las minorías étnicas y los procedimientos policiales, para prevenir prácticas discriminatorias.

Identificación de personas en lugar público				Nº 00000	
Fecha		Hora de inicio de la parada			
Vía/lugar en que se produce la parada			Nº de la vía		
Apellidos					
Nombre			Sexo Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>		
D.O.I. Tipo:			Nº:		
Nacionalidad:			Fecha de nacimiento		
Población de nacimiento					
Provincia			País		
Hijo de			y de		
Domicilio					
Nº		Piso	Localidad		
Provincia			Teléfono		
Motivo de la Identificación		1. Operativo de Prevención _____ <input type="checkbox"/> 2. Zona sometida a control policial intensivo _____ <input type="checkbox"/> 3. Localización supuesto autor de un ilícito penal o administrativo _____ <input type="checkbox"/> 4. Supuesta participación en conducta incívica _____ <input type="checkbox"/> 5. Actitud o comportamiento sospechoso _____ <input type="checkbox"/> 6. Otros _____ <input type="checkbox"/>			
Observaciones sobre la identificación					
Se procede a registro personal		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Es positivo el registro	
				Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Objetos intervenidos					
Otros datos de interés					
Se detecta infracción administrativa		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Normativa por la que se denuncia	
Infracción detectada					
Ilícito penal		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Actuación Falta penal <input type="checkbox"/> Imputado no detenido <input type="checkbox"/> Detención <input type="checkbox"/>	
Tipo penal:					
Hora del final de la parada:			N.I.P. de los agentes actuantes:		
  					

Reverso del Boletín (Copia Amarilla) para la persona identificada

Informaciones de interés para las personas identificadas

El artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, establece que *“los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir en el ejercicio de sus funciones de indagación o prevención, la identificación de las personas y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, siempre que el conocimiento de la identidad de las personas requeridas fuere necesario para el ejercicio de las funciones de protección de la seguridad que a los agentes encomienda la Ley”*.

Cualquier persona identificada y/o registrada en la vía u otro lugar público tiene derecho a un trato correcto y esmerado por parte de los agentes de Policía que han solicitado su documentación o han procedido a su registro. Además, los agentes policiales están obligados a facilitarle información, cumplida y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de su identificación/registro, según establece el art. 5º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ante cualquier vulneración de las normas vigentes, Ud. puede presentar una reclamación directamente en la Policía Local, a través de un escrito dirigido a la Unidad de Gestión Policial de la Diversidad, o cumplimentando la hoja de Reclamaciones y Quejas que tiene a su disposición en cualquiera de nuestras dependencias y que podrá presentar en la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias (URyS) en Calle Campoamor nº 28- 2º o en cualquiera de las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano y en los Registros del Ayuntamiento de Castellón.

También puede acceder a dicha hoja "on line", en la página web del Ayuntamiento www.castello.es a través del Portal de la Ciudadanía o telefónicamente marcando el 010, del Servicio de Información al Ciudadano, si llama desde Castellón con un teléfono fijo, o el 96.422.60.10, si llama desde fuera de Castellón o con un teléfono móvil, si bien, por este último medio, el interesado deberá personarse en el plazo de 10 días, a contar del siguiente a su llamada telefónica, en la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias (URyS) del Ayuntamiento de Castellón, para firmar el impreso. En caso contrario, a la "reclamación" o "queja" se le dará el tratamiento de "sugerencia".

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados, propiedad del Ayuntamiento de Castellón, y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Castellón.

El presente formulario está incluido dentro del Programa PIPE (Programa para la Identificación Policial Eficaz), que tiene como principales objetivos mejorar la eficacia policial en materia de identificaciones policiales, prevenir y controlar cualquier sesgo discriminatorio y potenciar el acercamiento y la relación entre las Policías Públicas y la Sociedad Diversa de las respectivas Comunidades Locales.

El PIPE se desarrolla con fondos aportados por la Iniciativa para una Sociedad Abierta (Fundación SOROS) y está impulsado por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad, cuyo objetivo prioritario es impulsar y promover cambios en los servicios policiales para garantizar a la Sociedad Diversa un trato policial igualitario y no discriminatorio.



Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad

Normativa legal sobre identificaciones

El artículo 16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, establece que en el cumplimiento de sus funciones de indagación y prevención delictiva, así como para la sanción de infracciones penales y administrativas, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir la identificación de las personas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción.
- b) Cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.

En la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Cualquier persona identificada y/o registrada en la vía u otro lugar público tiene derecho a un trato correcto y esmerado por parte de los agentes de Policía que le han solicitado su documentación o le han registrado. Además, los agentes policiales están obligados a facilitarle información cumplida y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de su identificación/registro, según establece el art. 5º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ante cualquier vulneración de las normas vigentes, Ud. puede presentar una reclamación a través del sistema de reclamaciones y sugerencias de la página web del Ayuntamiento de Madrid, también mediante formulario normalizado entregándolo en una oficina de Línea Madrid o cualquier registro municipal y/o utilizando el correo electrónico identificaciones@madrid.es

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento actuaciones policiales, responsabilidad de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid, sita en Avenida Principal 6, en 28011 Madrid, con la finalidad de mantener la seguridad de los ciudadanos por actuaciones con fines policiales y en cumplimiento de su deber. Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos ante el responsable. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad C/ Alcalá, 45, 1ª Planta, 28014 Madrid. Correo electrónico: oficprotecciondatos@madrid.es

El presente formulario está incluido dentro del Programa PIPE (Programa para la Identificación Policial Eficaz), que tiene como principales objetivos mejorar la eficacia policial en materia de identificaciones policiales, prevenir y controlar cualquier sesgo discriminatorio y potenciar el acercamiento y la relación entre las Policías Públicas y la Sociedad Diversa de las respectivas Comunidades Locales.

Además, en documento aparte se recogerá su perfil étnico, sin que en ningún caso se vincule a sus datos personales, con la única finalidad de realizar estudios estadísticos que permitan detectar posibles desviaciones en los criterios utilizados para realizar identificaciones policiales.

7

Bibliografía

- Agencia Fundamental de Derechos Humanos de la Unión Europea (2014). *Tackling racism in policing*. FRA. <https://fra.europa.eu/en/news/2024/tackling-racism-policing>
- Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). (2017). *Being Black in the EU Second European Union Minorities and Discrimination Survey (EU-MIDIS II)*. FRA. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2019-being-black-in-the-eu-summary_en.pdf
- Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA). (2019). *Being Black in the EU: Summary of findings*. FRA. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2019-being-black-in-the-eu-summary_en.pdf
- Agencia Fundamental de Derechos Humanos de la Unión Europea (FRA). (2021). *Your rights matter: Police stops - Fundamental Rights Survey*. FRA. <https://fra.europa.eu/en/publication/2021/fundamental-rights-survey-police-stops>
- Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA). (2023). *Fundamental Rights Report 2023*. FRA. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2023-fundamental-rights-report-2023_en.pdf
- Agencia Fundamental de Derechos Humanos de la Unión Europea (FRA). (2024). *Abordar el racismo en la policía*. FRA. <https://fra.europa.eu/en/news/2024/tackling-racism-policing>
- Águeda, P. (2020, 21 de febrero). El acuerdo estrella de las tres derechas para la Policía Municipal de Madrid: suprimir un proyecto piloto antirracista. *E/Diario.es*. https://www.eldiario.es/madrid/estrella-derechas-policia-madrid-antirracista_1_1494937.html
- Ahotsa. (2018). Dos años después, sigue sin esclarecerse la muerte de Elhadji Ndiaye en comisaría. *Ahotsa*. <https://ahotsa.info/albisteak/dos-anos-despues-sigue-sin-esclarecerse-la-muerte-de-elhadji-ndiaye-en-comisaria/>
- Ajuntament de Barcelona. (2018). *Manual de derechos humanos y diversidad*. Ajuntament de Barcelona. https://ajuntament.barcelona.cat/dretsiversitat/sites/default/files/WEB_Manual_DDHH_A5_ESP.pdf
- Anglo, B. (2022, 29 de enero). Estado español: migrantes y prisiones. *Viento Sur*. https://vientosur.info/estado-espanol-migrantes-y-prisiones/#_ftn1
- Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. (2020, 27 noviembre). *Les Etats doivent faire plus pour éradiquer le profilage ethnique, déclare la commission de l'APCE. Assemblée parlementaire*. Consejo de Europa. <https://pace.coe.int/en/news/8114/les-etats-doivent-faire-plus-pour-eradiquer-le-profilage-ethnique-selon-une-commission-de-l-apce>

- Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2021). *Ethnic profiling in Europe: A matter of great concern. Resolution 2364*. Consejo de Europa. <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=28889&lang=en>
- Báez Boza, A. (2024, 3 de abril). Los CIE, cárceles encubiertas para intimidar a la población migrante según un informe de la APDHA. *El saltodiario*. <https://www.elsaltodiario.com/migracion/cies-carceles-encubiertas-intimidar-poblacion-migrante-segun-un-informe-apdha>
- Barbero, I. y Donadio G. (2019). *La externalización interna de las fronteras en el control migratorio en la UE*. CIDOB. <https://www.cidob.org/ca/publicacions/la-externalizacion-interna-de-las-fronteras-en-el-control-migratorio-en-la-ue>
- Boletín Oficial del Parlament de Catalunya. (2021). *Sobre el compromís per una Catalunya de drets i llibertats, diversa i cohesionada*. Parlament de Catalunya. <https://www.parlament.cat/document/nom/13b039.pdf#page=3>
- Bradford, B., Añón, J. G., Saez, J. A. G., Cuenca, A. G., & Ferreres, A. L. (2013). *Identificación policial por perfil étnico en España: Informe sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales*. Institut de Drets Humans. Universitat de Valencia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=549913>
- Carmona, J. (2022, 10 de abril). Sanidad pública no apta para extranjeros sin recursos: 4.000 euros por ser atendida de urgencias en La Paz. *Público*. <https://www.publico.es/sociedad/sanidad-publica-no-apta-extranjeros-recursos-4000-euros-atendida-urgencias-paz.html#analytics-noticia:relacionada>
- Carmona, J. (2022, 4 de noviembre). La Comunidad de Madrid negó a una niña de ocho años un trasplante de médula por ser extranjera. *Público*. <https://www.publico.es/sociedad/comunidad-madrid-nego-nina-8-anos-trasplante-medula-extranjera.html#analytics-noticia:relacionada>
- Carrasco Albertus, J. (2021, 24 de marzo). Albert Batlle niega que la policía haga identificaciones 'racializadas', *El Nacional.cat*, https://www.elnacional.cat/es/politica/albert-batlle-niega-que-la-policia-haga-identificaciones-racializadas_594938_102.html
- Cazzato, L. (2016). *Mediterranean: coloniality, migration and decolonial practices*. *Rivista di Studi Politici*. 5(1). <https://doi.org/10.6093/2279-7629/3978>

- Cepaim. (s. f.). *Red Iniciativa para el fomento de denuncia segura y la promoción de acciones de información, sensibilización y formación en casos de discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia*. Fundación CEPAIM. <https://www.cepaim.org/areas-actuacion/igualdad-y-no-discriminacion/programa-red-iniciativa-para-el-fomento-de-denuncia-segura-y-la-promocion-de-acciones-de-informacion-sensibilizacion-y-formacion-en-casos-de-discriminacion-racial-y-otras-formas-conexas-de-intoleran-2/>
- Colell, E. (2023, 3 de marzo). SOS Racismo denuncia casos discriminación de docentes a niños migrantes. *EPE*. <https://www.epe.es/es/espana/20230303/sos-racismo-denuncia-casos-discriminacion-docentes-ninos-migrantes-84071218>
- Colell, E. (2024, 18 de enero). La alcaldesa ultra de Ripoll restringe el empadronamiento a los inmigrantes. *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20240117/ayuntamiento-ripoll-trabas-empadronamiento-migrantes-96731836>
- Colell, E. (2024, 11 de marzo). Seis meses sin escuela ni médico en Vic a la espera del padrón: «El ayuntamiento quiere que nos vayamos». *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20240311/empadronamiento-inmigrantes-vic-sin-escuela-sin-medico-99084001>
- Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa (2020, 24 de noviembre). *Combating Racism and Racial Discrimination Against People of African Descent in Europe*. Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/combating-racism-and-racial-discrimination-against-people-of-african-d/1680a1c0b6>
- Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa. (2013). *Informe CDH tras su visita a España*. Defensor del Pueblo. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/informesMNPEspania/europa/3_INFORME_NILS_MUIZIEKS.pdf
- Comisión Europea. (2014). *Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Informe conjunto sobre la aplicación de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico («Directiva de igualdad racial») y la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación («Directiva de igualdad en el empleo»)*. Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex%3A52014DC0002>
- Comisión Europea. (2017). *Analysis and comparative review of equality data collection practices in the European Union. Data collection in the field of ethnicity*. Comisión Europea. https://commission.europa.eu/system/files/2021-09/data_collection_in_the_field_of_ethnicity.pdf

- Comisión Europea. (2021). *Data collection in the field of ethnicity*. Comisión Europea. https://commission.europa.eu/system/files/2021-09/data_collection_in_the_field_of_ethnicity.pdf
- Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. (2018). *Informe de la ECRI sobre España (quinto ciclo de supervisión)*, Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/fifth-report-on-spain-spanish-translation-/16808b56cb>
- Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. (2020). *Declaración de la Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia. Sobre los abusos policiales racistas, incluidos perfiles raciales y el racismo*. Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/statement-of-ecri-on-racist-police-abuse-including-racial-profiling-an/16809eee6a>
- Comité Derechos Humanos de Naciones Unidas (2009). *Rosalind Williams Lecraft c. España, CCPR/C/96/D/1493/2006*. https://digitallibrary.un.org/record/662897/files/CCPR_C_96_D_1493_2006-ES.pdf
- Comité Europeo de Prevención contra la Tortura sobre España. (2007). *Informe al Gobierno Español sobre la visita a España realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Tratos o Penas Inhumanas o Degradantes* (Cpt/Inf (2007)28).
- Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2015). *Informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia*. OACNUDH. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/A.70.335.pdf>
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2018). *Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su misión a España*. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/249/78/pdf/g1824978.pdf>
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2020). *Covid19, racismo sistémico y protestas mundiales*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc4544-covid-19-systemic-racism-and-global-protests-report-working>
- Consejo General del Poder Judicial. (2017, junio). *La jueza archiva la causa por el fallecimiento de un detenido en las dependencias de la Policía Nacional de Pamplona*. Consejo General del Poder Judicial. https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=5cfa1cc00b8fc510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnnextchannel=ab90825dd79f0310VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnnextfmt=default&vgnnextlocale=en&lang_chosen=en

- Consejo Para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE). (2021, 5 enero). *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020*. Ministerio de Igualdad. <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudiopercepcion.htm>
- Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE). (2023). *Memoria anual 2022*. Ministerio de Igualdad. https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/MEMORIA_ANUAL_2022_CEDRE.pdf
- Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE). (2024). *Memoria anual 2023*. Ministerio de Igualdad. https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2024/09/Memoria_Anual_2023_CEDRE.pdf
- Cuevas, A. (2024). *Guia per a la transformació antiracista des dels ens locals*, Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo. Generalitat de Catalunya. https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/antiracisme-migracions/publicacions/colleccio-eines-contra-el-racisme/guia_per_la_transformacio_antiracista_des_dels_ens_locals.pdf
- Defensor del Pueblo. (2013, 15 mayo) *La Defensora del Pueblo formula nuevas recomendaciones para acabar con los controles de identificación basados en perfiles raciales*. Defensor del Pueblo. <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/la-defensora-del-pueblo-formula-nuevas-recomendaciones-para-acabar-con-los-controles-de-identificacion-basados-en-perfiles-raciales-2/>
- Defensor del Pueblo (2014). *Informe sobre España del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa* (Nils Muižnieks). Defensor del Pueblo. <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/informesMNPEspania/europa/3 INFORME NILS MUIZIEKS.pdf>
- Defensor del Pueblo (2015). *Informe anual 2014 y debates en las Cortes Generales (2015)*. Defensor del Pueblo. <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/06/Informe2014.pdf>
- Defensor del Pueblo. (2016) *Informe anual 2016*. Defensor del Pueblo. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe_anual_2016.pdf
- Defensor del Pueblo. (2019, 29 de julio). *Extranjeros en situación irregular víctimas de delitos*. Defensor del Pueblo. <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/extranjeros-situacion-irregular-victimas-delitos/>
- Defensor del Pueblo. (2022) *Informe anual 2021*. Defensor del Pueblo. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2022/03/Informe_anual_2021.pdf

- Defensor del Pueblo. (2023) *Informe anual 2022*. Defensor del Pueblo.
<https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf>
- De la Cruz, L. (2024, 1 de abril). Cientos de personas se concentran contra el racismo institucional tras el vídeo de un presunto abuso policial en Lavapiés. *ElDiario.es*. https://www.eldiario.es/madrid/somos/lavapies/cientos-personas-concentran-racismo-institucional-video-presunto-abuso-policial-lavapies_1_11253637.html
- Desalambre. (2019, 22 de abril). La Justicia ratifica que la Policía no fue responsable de la muerte del mantero de Lavapiés Mame Mbaye. *Eldiario.es*. https://www.eldiario.es/desalambre/justicia-archiva_1_1588745.html
- Díaz de Sarralde, A. (2018, 15 de diciembre). El policía que me identificó dijo que tenía órdenes de buscar a personas con mi color de piel. *EDdiario.es*. https://www.eldiario.es/euskadi/policia-identifico-ordenes-buscar-personas_128_1793868.html
- Dirección de Servicios de Derechos de Ciudadanía. (2022). *Por una Barcelona antirracista 2022-2025*. Ayuntamiento de Barcelona.
<https://ajuntament.barcelona.cat/dretsdiversitat/sites/default/files/Medida%20gobierno%20antirracista.pdf>
- Dirección General de la Policía (2015). *Instrucción 7/2015, de 18 de diciembre, sobre el procedimiento de actuación de las unidades de seguridad ciudadana en las actuaciones con personas detenidas*.
<https://www.manualpolicial.es/Descargas/Legislacion/4Leg/5SC/instruccion-7-2015.pdf>
- El Salto Diario. (2023, 10 de febrero). ¿Qué sabemos del operativo policial contra bandas juveniles en Madrid? *ElSaltodiario*.
<https://www.elsaltodiario.com/redadas-racistas/que-sabemos-operativo-policial-contra-bandas-juveniles-madrid>
- El Salto Madrid (2024, 31 de marzo). Colectivos antirracistas protestan por el acoso policial contra los vecinos racializados de Lavapiés. *ElSaltodiario.com*. <https://www.elsaltodiario.com/redadas-racistas/lavapies-protesta-acoso-policial-vecinos-racializados>
- EsadeEcPol y Save the Children. (2021). *Diversidad y libertad. Reducir la segregación escolar respetando la capacidad de elección de centro*.
https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-04/AAFF_ESP_EsadeEcPol_Insight%2329_SaveTheChildren_DiversidadLibertad_final.pdf
- Europa Press. (2021, 18 marzo). Un centenar de organizaciones piden a Interior medidas para erradicar el uso de perfiles raciales por la policía. *Europapress.es*. <https://www.europapress.es/epsocial/derechos-humanos/noticia-centenar-organizaciones-piden-interior-medidas-erradicar-uso-perfiles-raciales-policia-20210318145831.html>

- Europa Press. (2022, 19 de octubre). El TEDH concluye que España no discriminó a un ciudadano pakistaní que denunció ser identificado por su etnia. *Diario del Derecho*. https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1226910
- Europa Press. (2023, 14 de febrero). El plan contra las bandas juveniles de la Comunidad suma 166.681 identificados, 1.860 detenidos y 980 armas incautadas. *EuropaPress*. <https://www.europapress.es/madrid/noticia-plan-contra-bandas-juveniles-comunidad-suma-166681-identificados-1860-detenidos-980-armas-incautadas-20230213094544.html>
- Federación SOS Racismo (2024, junio). *El Estado del racismo en el Estado español. Denuncias recopiladas*. Federación SOS Racismo. <https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2024/07/INFORME-2024-1.pdf>
- Ferrer, A. & Gortazar, L. (2021, abril). *Diversidad y libertad. Reducir la segregación escolar respetando la capacidad de elección de centro*. EsadeEcPol- Center for Economic Policy y Save the Children. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-04/AAFF_ESP_EsadeEcPol_Insight%2329_SavetheChildren_DiversidadLibertad_final.pdf
- Fuller, N. (1984). *The united-independent compensatory code/system/concept: A textbook/workbook for thought, speech, and/or action, for victims of racism (White Supremacy)*. NFJ Productions.
- Fundación Secretariado Gitano (2006). *Guía para la actuación con la comunidad gitana en los servicios sanitarios*. https://ec.europa.eu/health/ph_projects/2004/action3/docs/2004_3_01_manuals_es.pdf
- Fundación Secretariado Gitano (2013). *Guía para la gestión policial de la diversidad*. Fundación Secretariado Gitano. https://www.gitanos.org/upload/72/39/1.4.1-FSG-gui_Guia_para_la_Gestion_Policial_de_la_Diversidad.pdf
- Fundación Secretariado Gitano (s. f.). *Identificaciones policiales imparciales y eficaces*. Fundación Secretariado Gitano https://www.gitanos.org/upload/33/59/1.4.0-OPE-ide_Identificaciones_policiales_imparciales_y_eficaces.pdf
- Fundación Secretariado Gitano. (2022). *Estudio sobre la segregación escolar del alumnado gitano*. Fundación Secretariado Gitano. https://www.gitanos.org/estudios/estudio_piloto_exploratorio_sobre_la_segregacion_escolar_del_alumnado_gitano.html.es
- Fundación Secretariado Gitano. (2023). *The European Union Agency for Fundamental Rights publishes its 2023 Annual Report*. Fundación Secretariado Gitano. <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/154861.html>

- Gallego, L. P. (2024, 4 de abril). Sarahi Boleko, presidenta de SOS Racismo Madrid: "En España hay una violencia desmedida en la actuación policial". *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/desalambre/sarahi-boleko-presidenta-sos-racismo-madrid-espana-hay-violencia-desmedida-actuacion-policial_1_11260104.html
- García Añón, J., Llorente Ferreres, A., Bradford, B., García Sáez, J. A., y Gascón Cuenca, A. (2013). *Identificación policial por perfil étnico en España. Informe sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales*.
- García García, C. (2006). *Guía para la actuación con la Comunidad Gitana en los Servicios Sanitarios*. Fundación Secretariado Gitano. https://ec.europa.eu/health/ph_projects/2004/action3/docs/2004_3_01_manuals_es.pdf
- García, J. (2013). *El perfil étnico: Una aproximación crítica a la discriminación racial en la policía española*. Universidad de Valencia. https://www.uv.es/garciaj/pub/2013_perfil_etnico.pdf
- Generalitat de Catalunya. (2023). *Pla de país lliure de racisme: estratègia nacional antiracista de Catalunya 2023-2030*. Departament d'Igualtat i Feminismes. <https://igualtat.gencat.cat/web/content/Ambits/antiracisme-migracions/politiques-i-plans/plans-programes/pais-liure-racisme-idiomes.pdf>
- Gobierno del Reino Unido. (2024, 3 de julio). *Stop and search statistics*. Ethnicity Facts and Figures. <https://www.ethnicity-facts-figures.service.gov.uk/crime-justice-and-the-law/policing/stop-and-search/latest/>
- Gobierno de España. (2011). *Respuesta del Gobierno Español al informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) sobre la visita a España llevada a cabo del 19 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2007 (CPT/Inf 2011)*. Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/1680697ea9>
- Herrero, N., (2023, 5 de octubre). Vinicius señala a todo Mestalla por los insultos racistas en su declaración ante el juez. *El País*. <https://elpais.com/deportes/futbol/2023-10-05/vinicius-senala-a-todo-mestalla-por-los-insultos-racista-en-su-declaracion-ante-el-juez.html>
- Iridia, Novact y Rights International Spain. (2022). *Transparencia y rendición de cuentas de los cuerpos policiales en el Estado español*. Iridia. <https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/10/Transparencia-y-mecanismos-de-control-de-los-cuerpos-policiales-en-el-Estado-espanol-INFORME.pdf>
- Iridia (2023). *Informe anual sobre violencia institucional 2022: Racismo institucional y violencia policial en Catalunya*. Iridia. https://iridia.cat/wp-content/uploads/2023/04/Informe-SAIDAVI-2022_CAST_digital-comprimido.pdf

Irídia y SOS Racisme Catalunya (2023, octubre). *Recomendaciones para la implementación de medidas institucionales de prevención, control y erradicación de las actuaciones policiales racistas*. Irídia y SOS Racisme Catalunya.

Iustel (2022, 19 de octubre). El TEDH concluye que España no discriminó a un ciudadano pakistaní que denunció ser identificado por su etnia. *Iustel* https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1226910

Jefatura del Estado. *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana*. Boletín Oficial del Estado, nº 77. (2015). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-3442>

Jefatura del Estado. *Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales*. Boletín Oficial del Estado nº 126 (2021). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-8806>

Jefatura del Estado. *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación*. Boletín Oficial del Estado, nº 167. (2022). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>

Knight, M. (2019). *MBRRACE-UK Update: Key messages from the UK and Ireland Confidential Enquiries into Maternal Death and Morbidity 2018*. *Obstetrician & Gynaecologist/The Obstetrician & Gynaecologist*, 21(1), 69-71. <https://doi.org/10.1111/tog.12548>

Lo Coco, D. (2023). Colonialidad y racismo en el sistema de deportación español: prácticas excepcionales y violencia durante las deportaciones a Marruecos. *Migraciones*. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones, *Revista Comillas*, (58), 1-22. <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/18810>

Mateo, A. (2024, 1 de abril). El racismo inmobiliario se ceba con las mujeres migrantes en toda España. *El saltodiario.com*. <https://www.elsaltodiario.com/vivienda/racismo-inmobiliario-ceba-mujeres-migrantes-espana>

Ministerio de Interior. *Instrucción 7/2015, de la Secretaria de Estado de Seguridad relativa a la práctica de la diligencia de identificación, los registros corporales externos y actuaciones con menores, previstos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana* (2015). <https://www.manualpolicial.es/Descargas/Legislacion/4Leg/5SC/instruccion-7-2015.pdf>

Morales, J. (2022, 18 de febrero). Tras 24 años de lucha, Prodein espera que se normalice la escolarización de niños en Melilla. *El Faro de Melilla*. <https://elfarodemelilla.es/prodein-escolarizacion-melilla/>

- Morales, M. L. (2018). *La evolución de la población reclusa española en los últimos treinta años: una explicación integral*. Anuario de derecho penal y ciencias penales, ISSN 0210-3001, Tomo 71, Fasc/Mes 1, 2018, págs. 403-490. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6930657>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2004). *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2015). *Informe del Secretario General sobre el racismo y la discriminación racial* (A/70/335). ACNUDH. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/A.70.335.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2019). *Resumen sobre buenas prácticas en España para prevenir y combatir el perfilamiento racial*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/GC36/Spain.DOCX>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020). *Recomendación general n.º 36. Prevención y lucha contra la elaboración de perfiles raciales por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. CERD*. <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/GC36/Spain.DOCX>
- Open Society Justice Initiative (2022, 18 october). *Zeshan Muhammad contra España*. Open Society Foundation. <https://www.justiceinitiative.org/litigation/zeshan-muhammad-v-espana/es>
- Open Society Justice Initiative y Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad (2015). *Identificaciones policiales imparciales y eficaces. Lecciones sobre la reforma en cinco servicios policiales españoles*. Fundación Secretariado Gitano <https://www.gitanos.org/upload/33/59/1.4.0-OPE-ide Identificaciones policiales imparciales y eficaces.pdf>
- OSCE/Office for Democratic Institutions and Human Rights (2014). *Prosecuting Hate Crimes: A Practical Guide*. Ministerio de Inclusión <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/ProsecutingHateCrimes.pdf>
- Ouled, Y. (2018, 5 de diciembre). *Formularios de identificación para acabar con la práctica “endémica” de uso de perfiles étnicos por la policía española*. *Liberties*. <https://www.liberties.eu/es/stories/formularios-identificacion-perfil-etnico/16224>

- Ouled, Y. (2019, 5 de julio). El nuevo alcalde de Madrid suprimirá el protocolo contra las identificaciones policiales discriminatorias. *Liberties*. <https://www.liberties.eu/es/stories/alcalde-madrid-elimina-formularios/17391>
- Ouled, Y. (2020, 10 de diciembre). Un estadounidense lleva ante la ONU su denuncia por una agresión policial racista en Madrid. *Público* <https://www.publico.es/sociedad/xenofobia-estadounidense-lleva-onu-denuncia-agresion-policial-racista-madrid.html>
- Ouled, Y. (2022, 24 de marzo). ¿Qué sabemos del operativo policial contra bandas juveniles en Madrid? *Elsaltodiario.com*. <https://www.elsaltodiario.com/redadas-racistas/que-sabemos-operativo-policial-contra-bandas-juveniles-madrid>
- Ouled, Y. (2023, 18 de agosto). Formularios de identificación para acabar con la práctica “endémica” de uso de perfiles étnicos por la policía española. *Liberties.eu*. <https://www.liberties.eu/es/stories/formularios-identificacion-perfil-etnico/16224>
- Parlament de Catalunya (2024). *Declaració institucional del Parlament de Catalunya sobre la lluita contra el racisme i la xenofòbia*. Parlament de Catalunya. https://www.parlament.cat/web/activitat-parlamentaria/declaracions-institucionals/parlament/index.html?p_format=D&p_id=270385893
- Parlament de Catalunya (2020). *Debat sobre la reconstrucció de Catalunya davant de l'impacte de la pandèmia de la Covid-19*. Dossier de la sessió 56. Dijous, 2 de juliol de 2020. XII legislatura Parlament de Catalunya. <https://www.parlament.cat/document/altres-publicacions/91078047.pdf>
- Parlament de Catalunya (2021). *Resolució 4/XIII sobre el compromís per una Catalunya de drets i llibertats, diversa i cohesionada*. Parlament de Catalunya. https://www.parlament.cat/web/activitat-parlamentaria/declaracions-institucionals/parlament/index.html?p_format=D&p_id=270385893
- Parlamento Europeo (2020, 27 de noviembre). Los estados deben hacer más para acabar con los perfiles étnicos. *PACE*. <https://pace.coe.int/en/news/8114/les-etats-doivent-faire-plus-pour-eradiquer-le-profilage-ethnique-selon-une-commission-de-l-apce>
- Parlamento Europeo.(2020, 19 de junio). *Resolución del Parlamento Europeo sobre las protestas contra el racismo tras la muerte de George Floyd (2020/2685(RSP))*. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0173_ES.pdf
- Pineda, R., (2024, 3 de abril). El Comité de Disciplina ordena el cierre parcial del estadio del Getafe por los insultos racistas a Marcos Acuña. *El País*. <https://elpais.com/deportes/futbol/2024-04-03/competicion-ordena-el-cierre-parcial-del-estadio-del-getafe-por-los-insultos-racistas-a-marcos-acuna.html>

Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad (s. f.). *Programa para la Identificación Policial Eficaz (PIPE)*. Observatorio del Pluralismo religioso en España. https://www.observatorioreligion.es/upload/67/54/Programa_PIPE.pdf

Plaza, S. (2019, 8 de septiembre). Racismo en la escuela: asignatura pendiente. *Elsaltodiario.com*. <https://www.elsaltodiario.com/educacion/racismo-escuela-asignatura-pendiente>

Poder Judicial. (2017, 30 de junio). La jueza archiva la causa por el fallecimiento de un detenido en las dependencias de la Policía Nacional de Pamplona. *Comunicación Poder Judicial*. https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=5cfa1cc00b8fc510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnnextchannel=ab90825dd79f0310VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnnextfmt=default&vgnnextlocale=en&lang_chosen=en

Polo, P. (2020). *Propuestas para unas identificaciones policiales no discriminatorias*. Generalitat de Catalunya. <https://igualtat.gencat.cat/web/content/Ambits/drets-igualtats/informes-DDHH/identificacions-policials-es.pdf>

Progestión (s.f.). *Oído: Oficina de intervención ante delitos de odio LGTBifóbicos*. Progestión. <https://progestion.org/oído-oficina-de-intervencion-ante-delitos-de-odio-lgtbifobicos/>

Programa de colaboración de la Open Society Foundations con la Plataforma por la Gestión policial de la Diversidad. (2013). *Guía para la Gestión Policial de la Diversidad*. Fundación Secretariado Gitano. https://www.gitanos.org/upload/72/39/1.4.1-FSG-gui_Guia_para_la_Gestion_Policial_de_la_Diversidad.pdf

Público/EFE, (2021, 16 de enero): La Generalitat expulsa a 6 mossos condenados por una agresión racista en Manresa. *Público* <https://www.publico.es/sociedad/generalitat-expulsa-del-cuerpo-seis-mossos-condenados-agresion-racista-manresa.html>

Rights International Spain. (2019). *Bajo sospecha. Impacto de las prácticas policiales discriminatorias en España*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/bajo-sospecha-impacto-de-las-practicas-policials-discriminatorias-en-espana/>

Rights International Spain y Equipo de Implementación del Decenio Afrodescendientes de las Naciones Unidas. (2020). *La crisis sanitaria del COVID-19: racismo y xenofobia durante el estado de alarma en España*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2022/03/Racismo-y-Xenofobia-durante-el-estado-de-alarma.pdf>

Rights International Spain (2020). *La lucha contra el sesgo inconsciente hacia las personas de etnia gitana en el sistema de justicia penal | Informe Nacional*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/la-lucha-contra-el-sesgo-inconsciente-hacia-las-personas-de-etnia-gitana-en-el-sistema-de-justicia-penal-informe-nacional/>

Rights International Spain. (2021, 18 de marzo). Un centenar de organizaciones se dirigen a Interior para que adopte medidas para erradicar el uso de perfiles raciales por la policía. *Rights International Spain*. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2022/04/Un-centenar-de-organizaciones-se-dirigen-a-Interior-para-que-adopte-medidas-para-erradicar-el-uso-de-perfiles-raciales-por-la-polici%CC%81a-210321.pdf>

Rights International Spain. (2021, 21 de marzo). Carta al Ministro del Interior con motivo del Día Internacional contra la Discriminación Racial. *Rights International Spain*. <https://rightsinternationalspain.org/en/carta-al-ministro-del-interior-con-motivo-del-dia-internacional-contra-la-discriminacion-racial-2021/>

Rights International Spain. (2021). *Análisis de Impacto sobre Igualdad Racial (AIIR) a la Prestación de Ingreso Mínimo Vital*. Rights International Spain. <http://www.rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/40a95a91ac763c365c8475ede0ee0af569b05a25.pdf>

Rights International Spain. (2023). *Balance anual sobre la discriminación cotidiana por racismo y xenofobia en Valencia*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2023/12/Informe-Discriminacion-cotidiana-por-racismo-y-xenofobia.pdf>

Rights International Spain (2023). *Encuesta sobre identificaciones policiales basadas en uso del perfilamiento étnico y racial*. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2023/05/Encuesta-sobre-identificaciones-policiales-basadas-en-uso-del-perfilamiento-etnico-y-racial-4.pdf>

Rights International Spain. (2023, 22 de noviembre). Cerca de 70 organizaciones se dirigen a Interior para que implemente medidas en la erradicación del racismo policial. Rights International Spain. <https://rightsinternationalspain.org/wp-content/uploads/2023/11/Comunicado-por-la-existencia-de-perfilacion-etnica-y-racial-en-la-practica-policial.docx-2-1-1.pdf>

Rodríguez-Pina, G. (2018, 15 de septiembre). La Policía de Madrid prepara un protocolo para que las identificaciones tengan más garantías. *El País*. https://elpais.com/ccaa/2018/09/14/madrid/1536934235_045902.html

RTVE.es. (2021, 28 de abril). España es el tercer país de la OCDE con mayor segregación escolar en primaria. *RTVE*. <https://www.rtve.es/noticias/20210428/espana-tercer-pais-segregacion-educacion-ocde/2088006.shtml>

- Ruiz, R. (2024, 31 de marzo). "Me parece aberrante": Quique Sánchez Flores, entrenador del Sevilla, defiende sus raíces ante los ataques racistas. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/deportes/futbol/2024-03-31/quique-sanchez-flores-sevilla-racismo-gitano_3857686/
- Sánchez, G. (2022, 2 de octubre). El atasco del padrón provoca que los inmigrantes paguen 300 euros en el mercado negro. *Levante-EMV*. <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2022/09/30/cita-padrón-valencia-atasco-provoca-inmigrantes-paguen-mercado-negro-76234138.html>
- Sociedad Española de Epidemiología. (2024, 15 de febrero). Posicionamiento: la discriminación racial en sistema nacional de salud, *Sociedad Española de Epidemiología*. <https://seepidemiologia.es/posicionamiento-la-discriminacion-racial-en-el-sistema-nacional-de-salud/>
- Solé, O. (2024, 29 de abril). Condenados a siete años de cárcel dos mossos por agredir y detener ilegalmente a un joven: "Fue innecesario y excesivo", *Eldiario.es*, https://www.eldiario.es/catalunya/condenados-siete-anos-carcel-mossos-agredir-detener-ilegalmente-joven-innecesario-excesivo_1_11327779.html
- SOS Racisme Catalunya. (2017). *Observaciones al Gobierno de España sobre la discriminación racial y delitos de odio*. SOS Racisme Catalunya. <https://www.sosracisme.org/wp-content/uploads/2018/09/6082002-v1-3408517-Muhammad-Obs-Gvt-en-espagnol-080518.pdf>
- SOS Racisme Catalunya (2020, 5 de junio). La invisibilización del racismo en el sistema judicial. *SOS Racisme Catalunya*. <https://sosracisme.org/la-invisibilizacion-del-racismo-en-el-sistema-judicial/>
- SOS Racisme Catalunya. (2022, 18 de octubre). Un TEDH muy dividido falla a las víctimas de los controles policiales discriminatorios en España. *SOS Racisme Catalunya*. <https://sosracisme.org/un-tedh-muy-dividido-falla-a-las-victimas-de-los-controles-policiales-discriminatorios-en-espana/>
- SOS Racismo Madrid (2024, marzo). *Informe - investigación: "Aprendiendo racismo. Racismo estructural en libros de texto"*. SOS Racismo Madrid. <https://www.sosracismomadrid.es/informe-de-investigacion-aprendiendo-racismo-racismo-estructural-en-libros-de-texto/>
- SOS Racismo Nafarroa. (2023, 24 de octubre). Elhadji Gogoan. Federación SOS Racismo. <https://sosracismo.eu/sos-racismo-nafarroa-articulo-de-opinion-elhadji-gogoan/>
- Soto, R. (2020, 7 de julio). Los 100 niños sin escolarizar en Melilla, invisibles para Educación y la sociedad. *Público*. <https://www.publico.es/sociedad/derecho-educacion-100-ninos-escolarizar-melilla-invisibles-educacion-sociedad.html>

- Soto, R. (2023, 19 de mayo). Cuando las citas de extranjería se convierten en negocio: la Policía desmantela una red que había hackeado el sistema. *Newtral*. <https://www.newtral.es/desmantelada-red-citas-extranjeria-ilegales/20230519/>
- Tomás, N. (2020, 17 de junio). Marlaska niega que haya racismo policial: es 'anecdótico'. *ElNacional.cat*. https://www.elnacional.cat/es/politica/marlaska-niega-racismo-policial-anecdótico_514500_102.html
- Torrijos, A. J. (2023, 20 de octubre). ¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler. *Provivienda*. <https://www.provivienda.org/informe-se-alquila-racismo-xenofobia-mercado-alquiler/>
- Tribunal Constitucional. Sala Segunda. Sentencia 13/2001, de 29 de enero de 2001. Boletín Oficial del Estado núm. 52 (2001). <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/4309>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2004). *Gusinski v. Russia*, App. No. 70276/01, Judgment, para. 53. HUDOC. <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-61767>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2010). *Gilian y Quinton c. Reino Unido*. Application no. 4158/05. HUDOC. <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-96585>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2019). *Lingurar v Romania*, judgment of 16 April 2019, application no. 48474/14. HUDOC. <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-192466>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2022). *Basu v Germany*, judgment of 18 October 2022, application no. 215/19. HUDOC. <https://hudoc.echr.coe.int/fre#%22itemid%22:%22001-220007%22>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2022). *Muhammad v Spain*, judgment of 18 October 2022, application no. 34085/17. HUDOC. <https://hudoc.echr.coe.int/fre?i=001-219984>
- Veinte Minutos. (2023, 3 de noviembre). Cuánto tendrían que bajar los precios para acceder a una vivienda asequible, según los expertos. *www.20minutos.es*. <https://www.20minutos.es/noticia/5186840/0/cuanto-tendrian-que-bajar-los-precios-para-acceder-una-vivienda-asequible-segun-los-expertos/>
- Yo Sí Sanidad Universal. (2022). *Derecho a la asistencia sanitaria en las comunidades autónomas: un derecho hecho pedazos*. <https://yosisanidaduniversal.net/materiales/informes/informe-derecho-asistencia-sanitaria-comunidades-autonomas>

